Barranquilla, octubre de 2025.

Señores(as)
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Calle 40 n° 45-46
Barranquilla, Atlántico

Asunto: PROPUESTA EJECUTIVA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ENTORNO COMUNITARIO MEDIANTE JORNADAS INFORMATIVAS QUE FOMENTEN EN LA POBLACIÓN PRÁCTICAS ORIENTADAS A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

En primer lugar, frente a la oportunidad de presentar nuestro portafolio de servicios ante este ente territorial vale la pena señalar que para nosotros representa un interés significativo y relevante. Nuestro portafolio de servicios está sustentado en la finalidad de ofertar con los profesionales adscritos, la socialización de proyectos dirigidos al talento humano de profesionales y auxiliares vinculados a las instituciones de salud públicas y/o privadas del primer nivel de atención; todo ello con el objetivo de unificar esfuerzos permitiendo el fortalecimiento de las capacidades de conocimientos, habilidades y destrezas con la respectiva información, capacitación, educación, sensibilización teniendo como base el alto sentido social que nos caracteriza. Estas acciones repercuten de manera favorable el nivel de salud, por ende, la calidad de vida de los ciclos inmersos en la salud sexual y reproductiva de las personas residentes en la territorialidad con injerencia de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**.

Nos place presentar esta propuesta ejecutiva direccionada a la temática sobre los idóneos procedimientos de tamización de cáncer de próstata [tacto rectal y prueba de antígeno prostático específico (PSA)], asunto que ayuda al diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de dicha patología. Todo esto siguiendo las normas vigentes con el consiguiente proceso educativo, capacitación y sensibilización al talento humano objeto de este proceso.

Dejamos de manifiesto que, la **LIGA CONTRA EL CÁNCER (SECCIONAL ATLÁNTICO)**, no está incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición consagradas en la ley, por tal razón, autorizamos a la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, realice las consultas a lugar de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás exigidos por la normativa actual vigente y exigidos en los estudios previos y los documentos del proceso.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR DE CHEDRAUY
Representante Legal
Cel. 3006305002

INTRODUCCIÓN

Los diagnósticos a tiempo suelen ser determinantes porque representan aumento en las posibilidades de éxito de los tratamientos, asimismo significan reducción de la gravedad de la enfermedad porque amplían el campo de acción para ser abordada, minimiza complicaciones y/o secuelas, mejoran la calidad de vida y, en algunos casos, pueden disminuir los costos de la atención médica. Un diagnóstico temprano también permite a las personas y familias tomar decisiones informadas sobre atención y bienestar a corto, mediano y largo plazo.

Considerando las cifras de los últimos 20 años el cáncer es una de las principales causas de mortalidad a nivel mundial. En efecto, el cáncer es asunto de salud pública e interés general (Parra-Soto, Petermann-Rocha, Martínez-Sanguinett, Leiva-Ordeñez, Troncoso-Pantoja, Ulloa, Diaz-Martínez y Celis-Morales, 2020). Teniendo en cuenta la situación descrita respecto la panorámica del cáncer, es de notable importancia que la comunidad posea conceptos claros sobre el significado de los tumores malignos, prevención, diagnóstico oportuno y las formas de tratamiento.

El cáncer es común, la mayoría de las personas en el mundo han sido afectadas en alguna medida, ya sea de manera personal, seres queridos y/o amigos. El cáncer puede definirse como el conjunto de enfermedades crónicas, algunas de las cuales son prevenibles y curables al diagnosticarse a tiempo, contrario a la percepción tradicional en la que, de manera equivocada, se le asocia con la muerte.

Tal como enuncian Meza-Junco, Montaño-Loza y Aguayo-González (2006) “El cáncer se desarrolla a partir de la acumulación y selección sucesiva de alteraciones genéticas y epigenéticas, que permiten a las células sobrevivir, replicarse y evadir mecanismos reguladores de apoptosis, proliferación y del ciclo celular”, además, Martínez-Martínez, Tárraga y Tárraga-López (2021) señalan que “El cáncer es una enfermedad multifactorial influida por factores externos y genéticos. Se estima que más del 30% de los cánceres hubieran sido prevenidos con modificaciones en el estilo de vida”. Por lo tanto, a medida que se brinden mayores herramientas en función de la prevención y/o tratamiento oportuno se actúa bajo la lógica de mejorar la calidad de vida de pacientes o salvar vidas.

Vale la pena precisar de igual modo que “cáncer” suele ser un término genérico al que se recurre de forma amplia para referirse al conjunto de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo, también se habla de “tumores malignos” o “neoplasias malignas”. Una característica definitoria del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se expanden más allá de los límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, este último proceso descrito se denomina “metástasis”. La extensión de las metástasis es la principal causa de muerte por la enfermedad. En relación al

cáncer de próstata, para el año 2020 fue señalado como uno de los más comunes a nivel mundial registrando 1,41 millones de nuevos casos (Organización Mundial de la Salud, 2022).

Igual en el contexto global, el cáncer de próstata representa un problema de salud pública en Colombia y en el departamento del Atlántico, siendo el cáncer más diagnosticado y causa significativa de muerte en hombres mayores de 50 años, esencialmente con mayor frecuencia en poblaciones afrodescendientes y en la región Caribe. El cáncer de próstata es el más común en la población masculina y el tercero más letal en el país –después de los cánceres gástrico y pulmonar– (Ministerio de Salud y Protección Social, 2025) (Pardo-Ramos y Cendales-Duarte, 2024). La detección a tiempo a través del examen de antígeno prostático específico (PSA) y el tacto rectal es determinante para mejorar las tasas de supervivencia porque los tratamientos son más efectivos en las etapas iniciales.

En Colombia uno de cada tres hombres mayores de 50 años tiene cáncer de próstata. Las acciones de cuidado y autocuidado son importantes para la prevención y detección temprana del cáncer de próstata, teniendo en cuenta lo anterior, respecto a los factores de riesgo asociados y los signos o síntomas de dicha patología, vale la pena enunciar:

Los factores de riesgo asociados al cáncer de próstata y que pueden ser modificables incluyen:	Alto consumo de carnes rojas y productos lácteos
	Sedentarismo
	Exposición a contaminantes químicos
	Peso inadecuado / obesidad
	Consumo de alcohol

Signos y síntomas del cáncer de próstata:	Dificultad para orinar
	Dolor al eyacular u orinar
	Sangre en la orina o en el semen

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (2025).

PERFIL OFERENTE Y EXPERIENCIA CERTIFICADA EN LA TEMÁTICA A TRABAJAR.

La **LIGA CONTRA EL CÁNCER (SECCIONAL ATLÁNTICO)**, entidad privada sin ánimo de lucro, establecida desde 1961, cuyos objetivos misionales van encaminados a contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad por cáncer y otras enfermedades crónicas no transmisibles a través de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, logrando la aplicabilidad de diagnósticos tempranos, tratamientos oportunos, fomentando el autocuidado, comprometidos con la atención segura del paciente, familia y comunidad.

Nos hemos consolidados como líderes en prevención y detección temprana del cáncer en el Distrito de Barranquilla, el Departamento del Atlántico y la Región Caribe colombiana, basándonos en la adecuada utilización de la tecnología, con un grupo humano idóneo, reconocidos por la amplia experiencia, trayectoria, prestigio y comprometidos para satisfacer a nuestros usuarios, garantizándoles seguridad en la atención a los pacientes, así como el uso racional de recursos para la protección del ambiente, además, aporte de experiencias en la formación educativa de los futuros profesionales de la salud.

Desde los inicios de la institución, el rol educativo, de formación y capacitación ha estado inmerso en la plataforma institucional, nuestro accionar ha estado guiado bajo la intención de mejorar de la calidad de vida del individuo en cualquier ciclo de vida en que se encuentre, familias y colectividades, a través de la labor holística, interdisciplinaria e interinstitucional hemos permitido el desarrollo de intervenciones, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones dirigidas a fortalecer los principios, derechos y deberes de la población, generando igualmente, elementos catalogados como componentes protectores para intervenir los factores de riesgos.

Trabajamos con enfoque de procesos administrativos dinamizando las diferentes etapas del mismo, armonizamos nuestros métodos de planear, organizar, coordinar, realizar, seguimiento, monitorear, controlar y evaluar proyectos, con alto contenido humano y biopsicosocial como derecho fundamental para la protección de la vida.

La **LIGA CONTRA EL CÁNCER (SECCIONAL ATLÁNTICO)** trabaja haciendo énfasis en grupos humanos de los diferentes ciclos de vida, talento humano adscritos a instituciones prestadoras de servicios en salud de los diferentes niveles de atención, entidades formativas en salud del nivel auxiliar, profesional y de posgrado, comunidades en condiciones de vulnerabilidad y necesidades insatisfechas.

A continuación, relacionamos algunos proyectos y/o actividades que han sido lideradas por la institución que tienen vínculo con la presente propuesta:

- Desarrollar programas y proyectos de alto contenido humano, social y como derecho fundamental para la protección de la vida.
- Proyectos y programas para obtener mayor cobertura en salud y en seguridad social.
- Procesos educativos y de capacitación a los profesionales en salud para la adquisición de habilidades y destrezas en los componentes de salud sexual y reproductiva.

- Propiciar y desarrollar programas de educación en salud, entrenamientos, métodos y técnicas para los diagnósticos oportunos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones.
- Ejecución de 'Programas de Promoción de la salud y Prevención' de la enfermedad al amparo de las normativas vigentes emanadas por el Ministerio de Salud y la Protección Social y otras entidades afines.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades del talento humano en salud de las ESES (Empresas Sociales del Estado) en el departamento del Atlántico que ofrece servicios médicos en la red primaria de atención con el fin de mejorar la prevención, tamizaje y diagnóstico temprano del cáncer de próstata, en conjunto a estrategias que brinden herramientas para realizar actividades educativas dirigidas a la población masculina, enfocadas en la prevención y consulta oportuna, de igual manera, sensibilizar a la población masculina en la importancia de la realización del examen oportuno para detectar a tiempo alteraciones en la próstata.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar dos (2) talleres de carácter teórico-práctico dirigido a médicos de los 22 municipios en el Atlántico con contenidos basados en procedimientos de tamización de cáncer de próstata [tacto rectal y prueba de antígeno prostático específico (PSA)], embalaje, conservación y transporte de las mismas en los diferentes entes territoriales para la detección precoz del cáncer de próstata.
- Ejecutar actividades de intervención en salud desde el ámbito educativo y de capacitación en el entorno comunitario de los 22 municipios del departamento del Atlántico, jornadas informativas con metodología lúdica y participativa con la intención de promover la detención precoz del cáncer de próstata.

La puesta en marcha y ejecución de los objetivos propuestos se dinamizará mediante actividades e intervenciones pedagógicas con metodologías participativas lideradas por profesionales de la salud idóneos, especializados en conocimientos, con amplia experiencia en el área a tratar, con habilidades y destrezas en la transmisión de conocimientos, garantizando a los asistentes recordar conceptos y la adquisición de nuevos, lo cual redundará en el desempeño de las funciones encomendadas, aumentando el nivel de salud y por ende la calidad de vida de quienes demanden estos servicios.

Nuestro equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y disciplinas afines cuentan con trayectoria en el abordaje del tema desde nociones generales y asuntos puntuales, esta característica permite abordaje a los procesos educativos innovadores con metodologías participativas que garantizan la adquisición de conceptos y destrezas. Son profesionales y especialistas experimentados en la atención y manejo de patologías, por consecuencia, resultan ser apoyo técnico/científico a los grupos intervenidos o grupo poblacional objetivo, compartiendo experiencias vividas y sensibilizándoles para adoptar posturas conductuales al momento de generar detección de factores de riesgos oportunamente e intervenir con factores protectores, fomentando el autocuidado como acción responsable de los individuos frente a la salud. De igual forma, tanto el objetivo general como los específicos se sustentan en las demandas que resultan de panoramas de interés para el Atlántico teniendo en cuenta las características poblacionales propias del contexto.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El presente proyecto está encaminado a desarrollar estrategias educativas para prevenir el cáncer de próstata, en relación a ello, tenemos la intención de anular ideas, abordar opiniones y conceptos para minimizar creencias o mitos, de esta manera desencadenar acciones y comportamientos en los sujetos que permitan transformar hábitos, costumbres y conceptos erróneos hacia una cultura de vida saludable.

La intención de alcance no está centrada de forma reducida en intervenciones informativas sobre el tema cáncer de próstata, sino que se proyecta la intención de ejecutar acciones educativas sistemáticas, pues se trata de incidir en creencias, valores y actitudes en la población masculina con respecto al examen digito rectal o a la consulta con el urólogo.

Para tal efecto, es preciso reconocer conceptos o saberes previos de los pacientes de género masculino en el Atlántico, los cuales son producto de las vivencias, propias del entorno cultural. Estos conceptos son: la salud, el cáncer de próstata, sexualidad y el bienestar. Considerar las particularidades del contexto es significativo para plantear las acciones que buscan reforzar aquellos conceptos que aportan positivamente a la salud y definitivamente modificar aquellos que afecten negativamente la salud de esta población masculina mayor de 40 años.

Vale la pena recalcar, para este tópico informático es fundamental identificar el contexto, es decir, tener presente las características socioculturales de la población masculina atlanticense y de la Región Caribe con el fin de generar situaciones educativas que ahonden en la confianza sobre el examen y las prácticas de

temprana detección del cáncer de próstata; todo ello para lograr transformaciones reales, como resultado de las acciones educativas a desarrollar, las cuales no son

corto plazo, ya que requiere continuidad y por supuesto seguimiento, retroalimentación, evaluación y control.

Las líneas de acción de las estrategias educativas, de la **LIGA CONTRA EL CÁNCER (SECCIONAL ATLÁNTICO)** en beneficio de la población masculina, que accede al examen tacto rectal, están fundamentadas en la prevención, constituidas como serie de actividades de promoción de la salud para evitar la aparición de este tipo de cáncer y disminuir considerablemente la incidencia tanto en población sana como vulnerable. Además, estas líneas están proyectadas en el "diagnostico precoz" o "prevención secundaria", dado que, es determinante que las personas aprendan a reconocer los signos de alarma o señales de peligro enunciados por la OMS, pues esto, da pie para que acudan a revisión por el médico y por último es preciso la rehabilitación para minimizar las complicaciones y efectos secundarios de los tratamientos.

El 'Día Mundial del Cáncer de Próstata' se conmemora los 11 de junio, establecer con anterioridad un amplio abanico de conocimiento actualizado posibilita a cada municipio del Atlántico la oportunidad de diseñar acciones o actividades para el siguiente año que permitan la recepción de mayor número de hombres interesados en el tema, por ende, en la posible realización procedimientos de tamización de cáncer de próstata [tacto rectal y prueba de antígeno prostático específico (PSA).

Según 'Cuenta de Alto Costo' –una entidad del sistema de salud (con vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social) que gestiona y proporciona datos e información comparable para acelerar las mejoras en la atención de las personas–:

Cifras | Panorama 2024 – 2025 del cáncer de próstata en Colombia	En Colombia, hasta el 28 de febrero del 2025, se informaron 71.609 casos prevalentes de cáncer de próstata
	Durante el periodo 2024, el 99,95% de los casos (n=6.528) fueron de tipo invasivo
	Para el periodo 2024, se identificaron 71.231 hombres con esta enfermedad, de los cuales 6.531 (8,98%) correspondieron a nuevos diagnósticos incluyendo tanto los casos *in situ* como los invasivos
	Las regiones Caribe (25,91%) y Central (24,58%) concentraron la mayoría de los casos nuevos
	Entre los casos registrado en 2024, el 99,95% (n=6.528) fueron de tipo invasivo. Durante el mismo periodo, se reportaron 3.789 muertes por todas las causas en hombres diagnosticados con este tipo de cáncer

Fuente: Cuenta de Alto Costo (2025).

Estos datos conducen a los profesionales de la salud a realizar análisis de la alta incidencia de cáncer de próstata, como resultado de la firme resistencia que ejerce la población masculina para no realizarse el examen digito rectal a tiempo en gran medida a una serie de mitos, creencias e imaginarios sobre el examen.

Con respecto a la cobertura en detección temprana en cáncer de próstata, en la actualidad, el antígeno prostático específico (PSA), es la principal prueba utilizada, junto con el tacto rectal, para la detección temprana del cáncer de próstata. El tacto rectal permite palpar la próstata, a fin de evidenciar si hay cambios en el tamaño, en la consistencia, o detección de lesiones palpables de dicha glándula.

En cuanto a datos estadísticos de **LIGA CONTRA EL CÁNCER (SECCIONAL ATLÁNTICO),** se registraban las siguientes estadísticas: tenemos un total de 29 pacientes diagnosticados con cáncer de próstata, en el año 2016; total de 27 casos en el año 2017, numero de 26 hombres diagnosticados con cáncer de próstata en el año 2018, 24 casos en el año 2019 y para el 2020 15 pacientes diagnosticados. Es importante aclarar que muchos de los pacientes que asisten a nuestra institución para detección precoz son pacientes sanos, cuyos controles son anuales. Los que presentan sospecha de malignidad al tacto rectal o al PSA, continúan el proceso en la respectiva EPS contributiva o del régimen subsidiado.

El cáncer de próstata es un problema de salud pública que impacta significativamente la calidad de vida de los hombres y las familias. La detección temprana permite reducir las tasas de mortalidad y mejorar el pronóstico de los pacientes, pero para lograrlo es fundamental romper las barreras de desinformación y los estigmas que rodean esta enfermedad.

En el Atlántico, la prevalencia de cáncer de próstata ha aumentado en los últimos años. Según la **LIGA CONTRA EL CÁNCER (SECCIONAL ATLÁNTICO)**, cerca del 70% de los diagnósticos se realizan en etapas avanzadas, lo que se traduce en pronóstico más grave y tratamiento más costoso tanto para el sistema de salud como para las familias afectadas. Esta situación refleja la falta de acceso a información clara y oportuna sobre la enfermedad, así como la necesidad de fortalecer la cultura de prevención en la población masculina.

Se ha identificado variedad de factores interconectados que contribuyen a las bajas coberturas de tamización para cáncer de próstata, tamizaje de cáncer de próstata, la fragmentación en la prestación de servicios médicos, las deficiencias en las competencias del talento humano en salud y la falta de articulación entre entes gubernamentales, salud y educación. Esto genera, la negativa a realizar el examen clínico de próstata incrementando las tasas de muerte por cáncer de próstata. Estos factores incluyen desinformación y falta de autocuidado, la falta de campañas de sensibilización.

Por otro lado, los médicos de atención primaria y los especialistas juegan rol crucial en la identificación temprana de esta enfermedad. Sin embargo, muchos

profesionales de la salud no cuentan con la capacitación suficiente sobre las últimas guías de práctica clínica, lo que puede generar retrasos en el diagnóstico y manejo de los pacientes.

En el departamento del Atlántico, tal como se hizo mención, las cifras del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Cancerología muestran que el cáncer de próstata está entre las tres primeras causas de muerte por cáncer en hombres, y afecta especialmente a la población mayor de 50 años. El talento humano en salud de primer nivel en estos municipios –médicos generales, enfermeros, auxiliares– reportan baja capacitación en tamizaje y diagnóstico temprano de cáncer de próstata, especialmente en lo relacionado con la interpretación de PSA, aplicación del tacto rectal y derivación según el riesgo.

Este proyecto busca abordar estas problemáticas mediante estrategia integral de sensibilización y capacitación en el Atlántico, a través de campañas educativas, capacitaciones y sensibilizaciones a personal de salud, se busca generar conciencia en la población masculina sobre la importancia de la detección temprana y dotar al talento humano de la salud con las herramientas necesarias para mejorar el abordaje de la enfermedad.

Con la intención de garantizar el derecho fundamental de la salud integral de las personas, en el ejercicio de las competencias conferidas por ley y de obligatorio cumplimiento emanadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y otras entidades afines, los gobernantes lideran los planes de salud encaminados también a preservar el más alto nivel de salud, consolidando modelos de intervenciones innovadoras con alto estándar de calidad como factores protectores, mejorando el acceso hacia los servicios de salud una vez se reconozcan los signos y los síntomas de la enfermedad y sensibilizando a las poblaciones objetos para asumir posturas con enfoque diferencial (ciclo de vida, género y población vulnerable)", prácticas de autocuidado, detección de signos y síntomas oportunamente, inicio de tratamiento y rehabilitación en el menor tiempo posible, para, de esa manera, minimizar los riesgos que impactan negativamente los estados epidemiológicos de los entes territoriales.

Por lo anterior, la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO** a través de la Secretaría de Salud, armoniza alianzas estratégicas y aúna esfuerzos con la finalidad de impactar positivamente en la salud atlanticense congruente con las políticas promocionales, preventivas, de atención oportuna y aplicabilidad de ayudas diagnosticas para impactar los indicadores de las patologías de interés en salud pública y dándole cumplimiento a los fundamentos y políticas del Ministerio de Salud y de la Protección Social, entre ellas, el Plan Decenal de Salud 2022-2031.

En este plan, se ubica la vida como valor supremo lo que conlleva a buscar estrategias para desarrollar los ejes estratégicos y las líneas o rutas de gestión de

salud pública, incluyendo las totalidades de las poblaciones sin distingo, condiciones y situaciones determinantes sociales de la salud, atención primaria en salud, cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, conocimiento en salud pública, soberanía sanitaria a través de los ejes estratégicos lo cual fortalece la autoridad sanitaria y contribuye a los logros del plan.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las entidades públicas tienen las posibilidades de asociarse con personas jurídicas particulares para la celebración de convenios y el desarrollo conjunto de actividades, funciones y/u objetivos. La Ley 489 del 1998 en el artículo 96, que a la letra dice: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea la naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

Este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, dejando la posibilidad a las entidades de los entes territoriales, celebren con recursos de los respectivos presupuestos, en los siguientes términos: "*El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos*

se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

JUSTIFICACIÓN

En Colombia, el cáncer de próstata representa la primera causa de incidencia de cáncer en hombres y se ubica entre las principales causas de mortalidad masculina por cáncer. Estudios nacionales reportan tasas de incidencia ajustadas cercanas a 43 por cada 100.000 hombres, con una tendencia sostenida en las últimas décadas. Esto evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de tamizaje, diagnóstico temprano y programas de educación en salud.

En el Departamento del Atlántico, los registros poblacionales muestran que el cáncer de próstata es la localización más frecuente entre los hombres, siendo también causa importante de mortalidad. En ciudades como Barranquilla y municipios aledaños, se observa incremento progresivo de casos, reflejando la necesidad de intervenciones territoriales focalizadas. El diagnóstico tardío en muchos pacientes resalta la importancia de promover jornadas informativas que motiven la búsqueda activa de casos y la consulta temprana.

La alta carga mundial, nacional y regional del cáncer de próstata justifica aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el entorno comunitario mediante jornadas informativas. Estas actividades fomentarán en la población masculina prácticas orientadas a la detección temprana, aumentando las posibilidades de diagnóstico oportuno y tratamiento eficaz, lo cual impactará de manera positiva en la disminución de la mortalidad y en la reducción de los costos asociados al manejo de la enfermedad en estadios avanzados.

- **Detección temprana – tamización:**

En Colombia, La resolución 3280 del 2018 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”. Adopta las Rutas Integrales de Atención en Salud, incluyendo la intervención de tamizaje para cáncer de próstata en la ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y determina en esta resolución que el talento humano encargado para el tamizaje del cáncer de próstata debe estar debidamente habilitado y capacitado.

- **Procedimientos de tamización de cáncer de próstata:**

Hombres entre 50 y 75 años: Examen clínico de la próstata (tacto rectal) cada cinco (5) años; o en mayores de 40 años con factores de riesgo (antecedentes familiares o que sean de raza negra). Hombres entre 50 y 75 años: Antígeno prostático en sangre y la realización del tacto rectal por parte del profesional en medicina general entrenado, con frecuencia de cada cinco (5) años y previa explicación de los potenciales riesgos y beneficios para el paciente, promoviendo toma de decisiones concertada. Nota: En los hombres susceptibles de tamización, se debe solicitar el antígeno prostático específico (PSA), para cuando asista a la consulta de medicina general ya esté disponible el resultado y se proceda a la realización del tacto rectal. Si la entrada es por la consulta de medicina general, primero se realizará el tacto rectal y se solicitará el PSA, el cual se debe realizar después de 10 días de realizado el tacto rectal, agendando la toma de la muestra y la consulta para la entrega y lectura de los resultados. *Nota:* En aquellos hombres con identificación de factores de riesgo individual o hallazgos clínicos, se debe establecer clasificación del riesgo de desarrollar cáncer de próstata en concordancia con los criterios descritos en la ‘Guía de Práctica Clínica para cáncer de próstata’ y las intervenciones definidas en la Ruta integral de atención en salud para la población con riesgo o presencia de cáncer- cáncer próstata.

Si los resultados de los dos exámenes son normales: Se comunicarán estos resultados al usuario y se fijarán los controles a seguir. Si el resultado del antígeno prostático es anormal, pero el tacto rectal es normal se repetirá un nuevo antígeno prostático en el curso de los siguientes meses, si persiste elevado se remitirá y gestionará la consulta con el especialista en urología en tiempo no mayor a 4 semanas, de acuerdo con lo definido en la Ruta integral de atención en salud para la población con riesgo o presencia de cáncer-próstata.

Si el resultado del tacto rectal es anormal se remitirá y gestionará la consulta con especialista en urología en tiempo no mayor a 4 semanas, de acuerdo con definido en la ruta integral de atención en salud para la población con riesgo presencia de cáncer- cáncer próstata. En pacientes con resultados anormales en la biopsia generar alerta para que se realice la gestión del caso de acuerdo con las

intervenciones descritas en la Ruta integral de atención en salud en la población con riesgo o presencia de cáncer de próstata.

Durante el procedimiento se debe brindar la siguiente información: Factores de riesgo para cáncer de próstata. Derechos sexuales y reproductivos. Procedimientos de tamización, en especial en la realización del tacto rectal y la necesidad de hacerlo combinado con el PSA cuantitativo.

Condiciones físicas para la toma del PSA: Conductas según resultados de la tamización. Resultados de las pruebas de tamización son positivas, es necesario realizar pruebas confirmatorias

Un factor clave en esta problemática es la percepción errónea que muchos hombres tienen sobre los exámenes de detección. El tacto rectal y la prueba de antígeno prostático específico (PSA) son herramientas fundamentales para el diagnóstico temprano, pero el miedo, la vergüenza y la falta de conocimiento llevan a muchos a evitarlos. Además, en sectores rurales y de bajos recursos, el acceso a servicios de salud especializados sigue siendo limitado, lo que dificulta aún más la detección y el tratamiento oportuno.

El Departamento del Atlántico, atendiendo los cuerpos normativos antes citados desarrollo en el Plan de Desarrollo Departamental – Atlántico para el mundo, el cual fue aprobado por la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante Ordenanza No. 615 de mayo 14 de 2024, incluyendo la aprobación del Plan Territorial en Salud (PTS)en su artículo 47. Allí se plasmaron las siguientes metas:

Siendo la herramienta principal de planeación y gestión que posee el Departamento del Atlántico, en donde se programan las metas y objetivos que se tiene para el cuatrienio. Por esa razón, la secretaría de salud busca ejecutar las acciones que permitan cumplir con las metas trazadas y generar el impacto positivo en la salud de la población de los municipios del Departamento del Atlántico.

En el escenario nacional con perfil epidemiológico en donde existe alto impacto de las enfermedades neoplásicas , siendo está ubicada en el tercer lugar y en el marco de la garantía del derecho a la salud que establece la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se propone como objetivo de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), generar mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud hacia el “acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”.

Componentes entrelazados que actúan como base para la formulación y justificación del proyecto:	Fortalecimiento del Talento Humano del Sector Público en Salud
	Sensibilización Comunitaria por Personal de Salud
	Evaluación del Proceso Formativo

En coherencia a lo expuesto, en cumplimiento de las disposiciones de ley, la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,** incentive mediante procesos de educación, capacitación y socialización, sensibilizar a la población objeto de la presente propuesta permitiendo ofertar servicios con talento humano entrenado, capacitado y sensibilizado para la prevención del cáncer de próstata.

POBLACION BENEFICIADA DEL PROYECTO

La implementación de este proyecto busca abordar estas problemáticas mediante estrategia integral de sensibilización y capacitación en el Departamento del Atlántico. A través de campañas educativas, capacitaciones y sensibilizaciones a personal de la salud, se busca generar conciencia en la población masculina sobre la importancia de la detección temprana y dotar al talento humano de la salud con las herramientas necesarias para mejorar el abordaje de la enfermedad. Este esfuerzo colaborativo ente privado y público, garantizará a la comunidad impacto positivo a través de la transferencia de conocimiento en la salud pública regional.

El proyecto va dirigido a profesionales de la salud en las ESES, quienes ofrecen los servicios en las entidades de primer nivel de atención, públicas y privadas del Atlántico, con la aplicabilidad de metodología en cascada, para que sean ellos, líderes en prevención primaria de esta patología adquiriendo conocimientos actualizados, habilidades y destrezas para la vida, dinamizando los conceptos y conocimientos adquiridos al personal a cargo y/o compañeros del ejercicio profesional.

Tambien incluye el abordaje de la población masculina residente en los municipios del departamento del Atlántico, proporcionando herramientas educativas e intervenciones lúdica- recreativas que les permita disminuir las dudas, desvirtuando creencia erradas, ampliando los conocimientos en la temática, medidas preventivas, exámenes, tratamiento oportuno y accedan a la revisión médica oportuna.

Actividad n°1 | **Desarrollar dos (2) talleres de carácter teórico-práctico dirigido a médicos de los 22 municipios en el Atlántico con contenidos basados en procedimientos de tamización de cáncer de próstata [tacto rectal y prueba de antígeno prostático específico (PSA)], embalaje, conservación y transporte de las mismas en los diferentes entes territoriales para la detección precoz del cáncer de próstata**	Actividad n°2 | **Ejecutar actividades de intervención en salud desde el ámbito educativo y de capacitación en el entorno comunitario de los 22 municipios del departamento del Atlántico, jornadas informativas con metodología lúdica y participativa con la intención de para promover la detención precoz del cáncer de próstata**
[Objetivos conjuntos de la propuesta]	
Dinamizar herramientas técnicas para la toma de muestras para la detección de cáncer de próstata, embalaje, conservación y transporte de las mismas, con el fin de garantizar la prevención del mismo, ofreciendo conocimientos actualizados a los asistentes, mejorando el desempeño y la adquisición de habilidades y destrezas considerando los miedos y/o mitos sobre el tema	

Sensibilizar a los asistentes a la capacitación sobre la importancia de la calidad en la toma de muestras, identificación adecuada, embalaje estandarizado, cadena de frio, tiempos de entregas, haciendo revisión del procedimiento desde lo técnico, paso a paso
Capacitar mediante el desarrollo de metodologías participativas y demostrativas, la correcta toma de elementos concerniente a los procedimientos de tamización de cáncer de próstata [tacto rectal y prueba de antígeno prostático específico (PSA)], revisión de protocolos para el desarrollo del plan estratégico encaminado a disminuir la mortalidad del cáncer de próstata
Capacitar al talento humano de médicos sobre métodos diagnósticos, enfoque terapéutico, dirección y manejo de lesiones precancerosas de próstata e identificación de los posibles casos de cáncer infiltrante
Divulgar las herramientas existentes de intervención establecida para diagnosticar, tratar y rehabilitar a las personas que padecen la enfermedad
Total de personal de salud a capacitar: [10 por municipio | Total = 220]
Cobertura comunitaria estimada: [30 hombres sensibilizados por municipio | Total = 660]

DURACIÓN

El tiempo estimado para ejecutar la presente propuesta es de dos (2) meses de ejecución establecida de la siguiente forma:

- Duración global | Dos (2) meses con actividades periódicas de capacitación y sensibilización. Hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Duración de cada una de las actividades tres (3) a cuatro (4) horas.

METODOLOGÍA

Teniendo como base epistemológica los principios macro de brindar a la comunidad elementos pedagógicos que repercutan de forma significativa en la concientización sobre el cáncer de próstata y las acciones que podrían marcar diferencia desde instancias de prevención e incluso los beneficios tanto individuales como colectivos –en términos de familia y/o pareja– respecto a los mitos/mentiras, los ejes que sustentan la metodología del presente proyecto se trazan de forma transversal, soportándose y complementándose entre ellos de forma armónica, estos ejes son: prevención, rehabilitación, métodos educativos variados (conferencias, actividades educativas, actividades con índole participativo), reconocimiento de barreras socioculturales, importancia de la calidad del servicio para incrementar la participación masculina, rol determinante del profesional de la salud.

Ahora bien, en lo correspondiente a la forma detallada de la metodología, la presente propuesta de intervención social incluye dos actividades que se segregan así:

- Actividades de intervención en salud desde el ámbito educativo y de capacitación en el entorno comunitario de los 22 municipios del departamento del Atlántico, jornadas informativas con metodología lúdica y participativa con la intención de para promover la detención precoz del cáncer de próstata.

- Dos (2) talleres de carácter teórico-práctico dirigido a médicos de los 22

municipios en el Atlántico con contenidos basados en procedimientos de tamización de cáncer de próstata [tacto rectal y prueba de antígeno prostático específico (PSA), embalaje, conservación y transporte de las mismas en los diferentes entes territoriales para la detección precoz del cáncer de próstata.

Talleres teóricos prácticos → Sobre métodos diagnósticos, enfoque terapéutico, detección y manejo de lesiones precancerosas de próstata e identificación de los posibles casos de cáncer infiltrantes, dirigidos a los médicos de prestadores primarios del Atlántico.

Actividades de intervención en salud → [Comunidad de todos y cada uno de los 22 municipios del Atlántico] Jornadas pedagógicas y participativas que promuevan de forma profesional la importancia de la detención precoz del cáncer de próstata.

Cada sesión de capacitación dirigida a los grupos objetivos está presidida de dinámicas de integración que posibilitan romper el hielo entre los participantes, explorando además el nivel de conocimiento sobre el tema a tratar mediante la aplicación de pre- test, luego con actividades interactivas se ilustra a los asistentes sobre los factores de riesgos relacionados con la enfermedad, las manifestaciones y las medidas que están al alcance de la mano para prevenirlas. Posteriormente, el equipo de profesionales mediante el uso de metodologías que procuren la participación de los asistentes y demostrativas, sensibiliza a los asistentes en la importancia de utilizar factores protectores existentes para disminuir los riesgos de la enfermedad. La demostración, el vocablo adecuado y el enfrentamiento con la realidad, son herramientas a utilizar para sensibilizar al público objetivo centrando la atención de los mismos y lograr de esa manera, cambios actitudinales, comportamentales y las otras medidas existentes para favorecer la realización de la prueba, la toma oportuna de las muestras, la adecuada práctica y los mecanismos de conservación y transporte existentes para garantizar la idoneidad de la misma.

De igual modo, el compartir conceptos claros y precisos en la elaboración del diagnóstico médico, la aplicabilidad de la normativa existente y el direccionamiento oportuno ante los hallazgos, favorece el diagnóstico oportuno, elemento que garantiza el bienestar integral de los hombres atlanticenses. Una vez concluida las intervenciones, se despejan dudas, se comparten conceptos, socializan experiencias e inquietudes relacionadas con el tema y se realiza pacto entre los

asistentes y los facilitadores para que se conviertan en multiplicadores de la información en los ámbitos laborales y/o profesionales, o en efecto, en el entorno cercano como facilitadores de la información para despertar interés y conciencia.Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y facilitar la réplica de los conocimientos adquiridos por parte de los asistentes, los talleres realizados al talento humano de médicos estará dinamizado por médico con especialidad en

urología con amplia experiencia en el tema y quien es adscrito a la Liga Contra el Cáncer Seccional Atlántico, metodológicamente las intervenciones realizadas por el mencionado especialista, contarán con la entrega de 500 folletos de información y educativos alusivos a la prevención del cáncer de próstata.

Estas actividades contaran con el apoyo logístico necesario para garantizar la comodidad de los asistentes, para lo cual contaremos con salones de acomodación cómoda, confortable, dotados de sillas, mesas, adecuada ventilación e iluminación para la realización de los procesos educativos, factores que favorecen la adquisición de conocimientos, sensibilización y asunción de competencias y compromisos. De igual manera, contaremos con el material de apoyo requerido para socializar los conocimientos, entre ellos sonido, audio, video beam involucrado todos ellos en la infraestructura necesaria, y lo que a bien requiera el capacitador para cumplir los objetivos propuestos.

Los asistentes recibirán refrigerios reforzados saludable, concertado previamente con la supervisora del contrato.

Para medir el nivel de satisfacción de los asistentes, en forma escrita evaluaremos el mencionado indicador cuyos resultados harán parte del informe final.

En la actividad direccionada a los residentes en las comunidades de cada municipalidad, haremos entrega de 5.000 folletos educativos alusivos al cáncer de próstata y en las Empresas Sociales del Estado de cada municipio. Estas actividades educativas serán desarrolladas en espacios comunitarios, parques, CDI, instituciones públicas del sector salud y/o educación, garantizando la comodidad a los asistentes, contando con el talento humano idóneo (profesional de la medicina, profesional o promotor en salud comunitaria, educador lúdico pedagógico, comunicador social, auxiliar administrativo, entre otros), garantizando la logística adecuada tanto para el proceso educativo como para las actividades lúdicas (sonido, audio, computados video beam, disfraces, entre otros).

Vale la pena señalar concerniente a los efectos metodológicos de logística, cada asistente tendrá acceso a material educativo de diseño exclusivo y elaborado por esta entidad, utilizando técnicas y métodos de enseñanzas que propenden al análisis y afianzar conocimientos. Además, se tomarán las evidencias fotográficas, memorias, actas y los registros de asistencia a lugar, que darán fe de la realización

de cada uno de los encuentros teóricos – prácticos objetos de la presente propuesta y se recopilará de tal forma que quede constancia con las mencionadas evidencias en el informe final.

La recolección de información característica de las actividades podría servir de insumos para la toma de medidas y/o decisiones que ayuden a la situación descrita del cáncer de próstata en el Atlántico, también, al cumplimiento de metas ya

trazadas en materia de disminución de cifras; el desarrollo informado de intervenciones permite salvar vidas y generar mayor precisión en situaciones que reflejen acercamiento del sector salud con las personas en el territorio.

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA - VIGENCIA 2025

ACTIVIDADES	OCTUBRE				NOVIEMBE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Presentación de propuesta												
Trámites administrativos												
Reuniones de concertación												
Envío de correspondencias a ESE, secretaras de salud y otras entidades												
Concertaciones												
Capacitaciones a comunidad en general												
Entrega de informe parcial												
Capacitación a Médicos												
Elaboración de informes												
Entrega de informe final												

El desarrollo de las visitas a los diferentes municipios del departamento del Atlántico, nuestro talento humano contará n la logística de transporte y la necesaria para las concertaciones con las secretarias de salud municipales, líderes y lideresas residentes en las municipalidades, juntas de acciones comunales y otras organizaciones dependiendo la demanda de cada contexto y población/comunidad para el cumplimiento idóneo de las metas establecidas, con el seguimiento respectivo del interventor o supervisor del contrato. Dando fe de lo anterior, es compromiso nuestro, anexar en los informes respectivos, la certificación respectiva de cada secretaria de salud de la municipalidad visitada y en la respectiva acta de la mencionada actividad, firmada por el representante de Participación Social.

Para las actividades de capacitación al talento humano de médicos de la red primaria de salud del departamento del Atlántico, mediante misiva por escrito

dirigida a los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, se realizará la convocatoria y se hará el respectivo seguimiento para garantizar la asistencia de los convocados.

RECURSOS MATERIALES

RECURSOS	CANTIDADES	OBSERVACIONES
Diseño y elaboración de material educativo	5.500	Entrega a participantes y a disposición de las instituciones intervenidas
Material educativo y ayudas audiovisuales diseñado por facilitadores para el desarrollo de la temática	24	Será utilizado en cada una de las intervenciones según cronograma
Diseño y elaboración de intervenciones de sensibilización favoreciendo el compromiso de los asistentes en los procesos educativos y la adquisición de conocimientos	24	Cada proceso educativo incluye el proceso de sensibilización
Material de apoyo para el trabajo de capacitación	880	Incluye al total de personas a capacitar
Entrega de incentivos en especies a las comunidades convocadas	682	Material evidencia de sensibilización y conciencia

LIGA CONTRA EL CÁNCER
SECCIONAL ATLÁNTICO

NIT. 890.103.704-9

LIGA CONTRA EL CANCER
PRESUPUESTO PROYECTADO DEL PROYECTO

VALOR	$	714.285.714
GOBERNACION	$	500.000.000
ESAL	$	214.285.714

PRESUPUESTO DEL PROYECTO- RECURSO HUMANO								
DESCRIPCION	DETALLE		MESES	CANT.	VALOR UNIT	VALOR PRESUPUESTADO	APORTE ESAL	APORTE GOBERNACION
RECURSO HUMANO	DIRECTOR DEL PROYECTO	Ginecólogo/a Oncólogo Profesional con experiencia de mas de (5) años en proyectos de salud	2	1	$ 9.000.000	$ 18.000.000	$ 5.400.000	$ 12.600.000
	PROFESIONALES ESPECIALISTAS	Profesional médico especializado en el área de urología con experiencia de más de (5) años	2	2	$ 8.000.000	$ 32.000.000	$ 9.600.000	$ 22.400.000
	EDUCADOR- LUDICO PEDAGOGICO	Profesional educador con experiencia en salud s con experiencia de más de (5) años	2	1	$ 6.500.000	$ 13.000.000	$ 3.900.000	$ 9.100.000
	COMUNICADOR SOCIAL	Coordinador logístico-administrativo profesional con experiencia de más de (5) años	2	1	$ 6.000.000	$ 12.000.000	$ 3.600.000	$ 8.400.000
	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Auxiliares Administrativos y/o logísticos	2	2	$ 3.000.000	$ 12.000.000	$ 3.600.000	$ 8.400.000
SUB TOTAL PERSONAL						$ 87.000.000	$ 26 .100.00060	$ 60 .900.000

LIGA CONTRA EL CÁNCER
SECCIONAL ATLÁNTICO

PRESUPUESTO PROYECTADO DEL PROYECTO - ACTIVIDADES							
CONSEC	PROGRAMA	ACTIVIDADES CONTRATADAS	CANTIDAD	VALOR X ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	APORTE ESAL	APORTE GOBERNACION
1	Realizar dos talleres teórico prácticos sobre detección temprana para cáncer de próstata, dirigido a médicos de los prestadores primarios de los 22 municipios del Departamento.	Las actividades deberán realizarse en 2 talleres en los municipios sugeridos que incluya los 22 municipios mediante actividades de 4 horas de duración. Población Objeto: personal de salud de las IPS de cada municipio del departamento del Atlántico como son: Baranoa, Galapa, Juan De Acosta, Luruaco, Manatí, Piojo, Repelón, Sabanalarga, Usiacurí, Tubara, Campo De La Cruz, Candelaria, Malambo, Palmar de Varela, Polo nuevo, Ponedera, Sabana grande, Santa Lucía, Santo Tomas, Puerto Colombia, Soledad y Suan Componente 1: Fortalecimiento del Talento Humano del Sector Público en Salud • Realización de 2 talleres teórico-prácticos presenciales dirigidos a médicos de los prestadores primarios de los 22 municipios del departamento del Atlántico. debe contener o Uso de guías técnicas del Ministerio de Salud y la Resolución 3280 de 2018. o Simulación clínica para toma de historia, examen físico y orientación en tamizaje. o Deben participar personal del laboratorio clínico. realizar casos clínicos de interpretación de PSA y tacto rectal. o Creación de algoritmos de manejo clínico. o Elaboración de material de apoyo digital. Componente 3: Evaluación del Proceso Formativo • Aplicación de encuestas pre y post capacitación. • Evaluaciones escritas y prácticas. • Observación en campo de las jornadas comunitarias. • I informe final con indicadores de proceso y resultado. **Nota: El valor de cada actividad incluye el valor de los refrigerios y logística necesaria(salones, equipos, transporte y demás para el adecuado desarrollo de cada actividad.**	2	$ 230.000.000	$ 460.000.000	$ 138.000.000	$ 322.000.000

2	*Desarrollar en el entorno comunitario de los 22 municipios del departamento del Atlántico , jornadas informativas con metodología lúdica y participativa , para promover la detención temprana del cáncer de próstata*	*Enfoque metodológico: Comunicación para la movilización social.* *Sensibilización Comunitaria por Personal de Salud* *• Jornadas comunitarias informativas mediante metodología lúdica y participativa en los 22 municipios del departamento del Atlántico. Debe de incluir:* *Charlas educativas en centros comunitarios, empresas y asociaciones de hombres.* *Estrategias de comunicación social: perifoneo, piezas radiales y audiovisuales.* *Uso de promotores de salud y líderes comunitarios como multiplicadores.* *Participación activa de la comunidad, incluyendo niños, familias, docentes, líderes comunitarios y autoridades locales.* *Incluye: Entrega directa de 5.000 folletos educativos sobre la prevención del cáncer de próstata, los cuales deben ser entregados en cada ESE de los 22 municipios y refrigerios para los asistentes que participen de las actividades lúdicas. Del mismo modo incluye la logística(sonido, material de apoyo, transporte y demás necesarios)*	*1*	*$ 167.285.714*	*$ 167.285.714*	*$ 50.185.714*	*$ 117.100.000*
		TOTAL			***$ 627.285.714***	***$ 188.185.714***	***$ 439.100.000***

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, Y DEMÁS PROHIBICIONES CONSAGRADAS EN LEY

Con la presente propuesta se declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones establecidas en la ley y que no se posee ningún conflicto de interés que me impida suscribir el contrato con la Gobernación del Atlántico y autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento y uso del tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré en virtud de las relaciones legales y contractuales en desarrollo, hasta la ejecución de los fines descritos en el presente documento.

CONSULTA DE ANTECEDENTES

De igual manera autorizo a la entidad para que realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales que estime convenientes tanto del representante legal como de la persona jurídica.



María del Pilar de Chedrauy
Representante Legal | Liga Contra el Cáncer (Seccional Atlántico)
Presidenta

REFERENCIAS

Cuenta de Alto Costo (2025, 11 de junio). [Colombia]. *Día mundial del cáncer de próstata 2025.* Boletín de presa. Datos claves. Consultado el 29 de septiembre de 2025, en https://cuentadealtocosto.org/noticias/dia-mundial-del-cancer-de- prostata/

Martínez-Martínez, A., Tárraga, M., Tárraga-López, P. Análisis de la relación entre aspectos de la nutrición y el cáncer. JONNPR. 2021;6(2):321-57. DOI: 10.19230/jonnpr.3809. Consultado septiembre 28 de 2025, en https://revistas.proeditio.com/jonnpr/article/view/3809

Meza-Junco, J., Montaño-Loza, A. y Aguayo-González, A. (2006). Bases moleculares del cáncer. *Revista de investigación clínica*, *58*(1), 56-70. Consultado septiembre 28 de 2025, en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-83762006000100008&lng=es&tlng=es

Ministerio de Salud y Protección Social. (2025). [Colombia]. *Cáncer de próstata*. Gov.co. Cáncer de próstata. Consultado el 28 de septiembre de 2025, en https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Cancer-de-prostata.aspx

Organización Mundial de la Salud. (2022, 3 de febrero). *Cáncer*. Who.int. Consultado septiembre 28 de 2025, de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer

Pardo-Ramos, C. y Cendales-Duarte, R. (2024). Estimaciones de incidencia y mortalidad para los cinco principales tipos de cáncer en Colombia, 2017-2021. Rev Col Cancerol. 2024;28(4):162-76. https://doi.org/10.35509/01239015.1061

Parra-Soto, S., Petermann-Rocha, F., Martínez-Sanguinetti, M., Leiva-Ordeñez, A, Troncoso-Pantoja, C., Ulloa, N., Diaz-Martínez, X. y Celis-Morales, C. (2020). Cáncer en Chile y en el mundo: una mirada actual y su futuro escenario epidemiológico. *Revista médica de Chile*, *148*(10), 1489-1495. https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872020001001489

Barranquilla, octubre 9 del 2025

CERTIFICACION

El suscrito revisor fiscal de la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, identificada con el Nit No 890.103.704 se permite certificar que esta entidad se encuentra al día con el pago de los sistemas de generales de seguridad social integral y aportes parafiscales de sus trabajadores por los últimos seis meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, igualmente se informa que para la ejecución del proyecto se vinculara, al personal necesario a través de prestación de servicios.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los (9) días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente,

ALFONSO ARGUELLEZ ALARCON
Revisor Fiscal



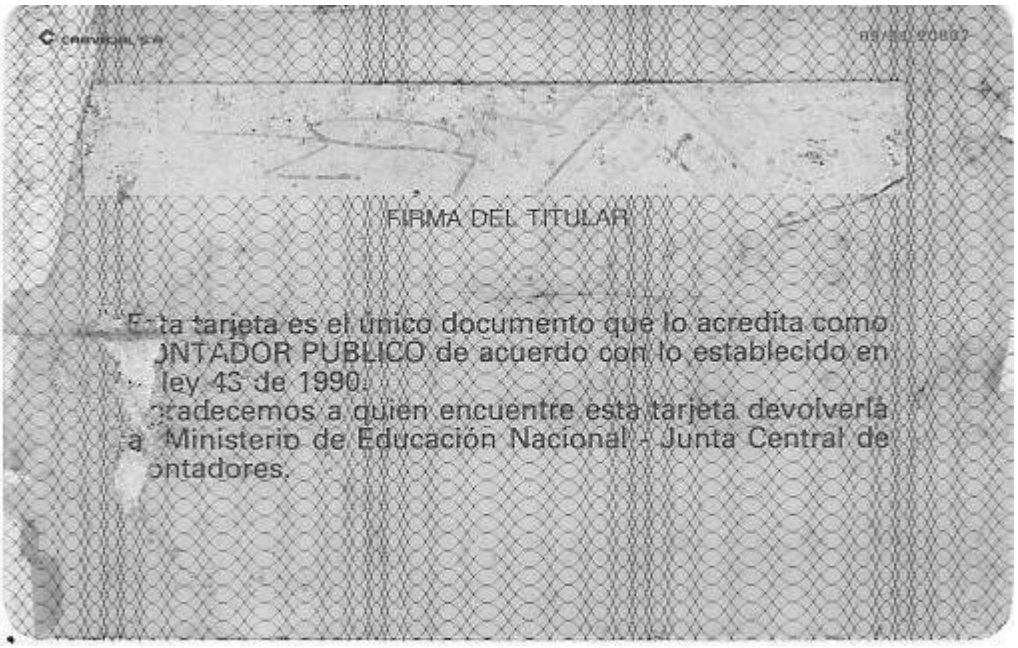
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

28623-T

ALFONSO
ARGUELLES ALARCON
C.C. 72.152.230
RESOLUCION INSCRIPCION 2584-T FECHA 29-XI-90
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Presidente

00036158



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.152.230**

ARGUELLES ALARCON

APELLIDOS

ALFONSO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1968**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-AGO-1986 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00130463-M-0072152230-20081122 0006608615A 1 1030032227

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F9E7D1A2276CA367

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFONSO ARGUELLES ALARCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72152230 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 28623-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103704	9	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 25 53D 65	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3703023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1749528934	9491439644	E	2025/09/02	2025/09/03	BANCOLOMBIA	1	$5,277,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO								NOVEDADES																																	
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct
Sucursal: PRINCIPAL (8 Afiliados)																																									
Centro de Trabajo: 052200(4 Afiliados)																																									
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO(4 Afiliados)																																									
1	CC	22524945	BELLO MORALES ENERIDA	Dependiente	0	No	No																																		
2	CC	1193520750	CASTRO GONZALEZ SURISADAY	Dependiente	0	No	No																																		
3	CC	1052981073	GARCIA JIMENEZ DELIS	Dependiente	0	No	No																																		
4	CC	1002184278	MARTINEZ MARTINEZ CAMILA ANDREA	Dependiente	0	No	No																																		
Centro de Trabajo: 2,436(4 Afiliados)																																									
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO(4 Afiliados)																																									
5	CC	32697510	CRESPO CASTRO ANA MARIA	Dependiente	0	No	No																																		
6	CC	1143136611	DE LA ROSA RACINES MARIA ANGELICA	Dependiente	0	No	No																																		
7	CC	22698470	GONZALEZ CARDENAS SANDRA PATRICIA	Dependiente	0	No	No																																		
8	CC	22667758	SALAZAR JIMENEZ LINETH JUDITH	Dependiente	0	No	No																																		
Total		**Afiliados(8)**																																							

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																				$2,156,200						$1,684,700	
																				$919,200						$718,200	
																				$919,200						$718,200	
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,423,500	12.5%	$178,000	
						$1,448,635	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,448,635	16%	SIN RIESGO	$231,800	$0	$0	$0	$0	$0	$231,800		SALUD TOTAL	30	$1,448,635	12.5%	$181,100	
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		COOSALUD MOVILIDAD	30	$1,423,500	12.5%	$178,000	
						$1,448,635	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,448,635	16%	SIN RIESGO	$231,800	$0	$0	$0	$0	$0	$231,800		MUTUAL SER	30	$1,448,635	12.5%	$181,100	
																				$1,237,000						$966,500	
																				$1,237,000						$966,500	
						$2,500,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,500,000	16%	SIN RIESGO	$400,000	$0	$0	$0	$0	$0	$400,000		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$2,500,000	12.5%	$312,500	
						$1,615,488	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,615,488	16%	SIN RIESGO	$258,500	$0	$0	$0	$0	$0	$258,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,615,488	12.5%	$202,000	
						$1,615,488	No		PORVENIR	30	$1,615,488	16%	SIN RIESGO	$258,500	$0	$0	$0	$0	$0	$258,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,615,488	12.5%	$202,000	
						$2,000,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,000,000	16%	SIN RIESGO	$320,000	$0	$0	$0	$0	$0	$320,000		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$2,000,000	12.5%	$250,000	
																				$2,156,200						$1,684,700	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$1,684,700						$539,400						$218,700				$269,800		$404,600		$0		$0	
	$718,200						$230,000						$30,200				$115,000		$172,600		$0		$0	
	$718,200						$230,000						$30,200				$115,000		$172,600		$0		$0	
$0	$178,000		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,423,500	4%	$57,000	COLMENA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$1,423,500	2%	$28,500	3%	$42,800	0%	$0	0%	$0	No
$0	$181,100		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,448,635	4%	$58,000	COLMENA	30	$1,448,635	0.522%	1	$7,600	30	$1,448,635	2%	$29,000	3%	$43,500	0%	$0	0%	$0	No
$0	$178,000		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,423,500	4%	$57,000	COLMENA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$1,423,500	2%	$28,500	3%	$42,800	0%	$0	0%	$0	No
$0	$181,100		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,448,635	4%	$58,000	COLMENA	30	$1,448,635	0.522%	1	$7,600	30	$1,448,635	2%	$29,000	3%	$43,500	0%	$0	0%	$0	No
	$966,500						$309,400						$188,500				$154,800		$232,000		$0		$0	
	$966,500						$309,400						$188,500				$154,800		$232,000		$0		$0	
$0	$312,500		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$2,500,000	4%	$100,000	COLMENA	30	$2,500,000	2.436%	3	$60,900	30	$2,500,000	2%	$50,000	3%	$75,000	0%	$0	0%	$0	No
$0	$202,000		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,615,488	4%	$64,700	COLMENA	30	$1,615,488	2.436%	3	$39,400	30	$1,615,488	2%	$32,400	3%	$48,500	0%	$0	0%	$0	No
$0	$202,000		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,615,488	4%	$64,700	COLMENA	30	$1,615,488	2.436%	3	$39,400	30	$1,615,488	2%	$32,400	3%	$48,500	0%	$0	0%	$0	No
$0	$250,000		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$2,000,000	4%	$80,000	COLMENA	30	$2,000,000	2.436%	3	$48,800	30	$2,000,000	2%	$40,000	3%	$60,000	0%	$0	0%	$0	No
	$1,684,700						$539,400						$218,700				$269,800		$404,600		$0		$0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103704	9	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 25 53D 65	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3703023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1749528934	9491439644	E	2025/09/02	2025/09/03	BANCOLOMBIA	1	$5,277,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$2,156,200	$1,500	$0	$2,157,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$720,000	$500	$0	$720,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$1,177,700	$800	$0	$1,178,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$258,500	$200	$0	$258,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$218,700	$200	$0	$218,900
COLMENA	14-25	800,226,175	3	8	$218,700	$200	$0	$218,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$539,400	$400	$0	$539,800
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	8	$539,400	$400	$0	$539,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				8	$1,684,700	$1,400	$0	$1,686,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$178,000	$200	$0	$178,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$1,144,500	$800	$0	$1,145,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$181,100	$200	$0	$181,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$181,100	$200	$0	$181,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$404,600	$300	$0	$404,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	8	$404,600	$300	$0	$404,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$269,800	$200	$0	$270,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	8	$269,800	$200	$0	$270,000
TOTAL				**8**	**$5,273,400**	**$4,000**	**$0**	**$5,277,400**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103704	9	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 25 53D 65	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3703023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1840850307	9493120598	E	2025/10/02	2025/10/09	BANCOLOMBIA	7	$5,296,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	rip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	odigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (8 Afiliados)																						$13,475,246	$2,156,200			$13,475,246	$1,684,700			$13,475,246	$539,400			$13,475,246		$218,700		$13,475,246	$674,400		$5,273,400
Centro de Trabajo: 052200 (4 Afiliados)																						$5,744,270	$919,200			$5,744,270	$718,200			$5,744,270	$230,000			$5,744,270		$30,200		$5,744,270	$287,600		$2,185,200
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (4 Afiliados)																						$5,744,270	$919,200			$5,744,270	$718,200			$5,744,270	$230,000			$5,744,270		$30,200		$5,744,270	$287,600		$2,185,200
1	CC	22524945	BELLO ENERIDA																	3030	30	$1,423,500	$227,800	PS010	30	$1,423,500	$178,000	CCF07	30	$1,423,500	$57,000	14-25	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
2	CC	1193520750	CASTRO SURISADAY																	3030	30	$1,448,635	$231,800	PS002	30	$1,448,635	$181,100	CCF07	30	$1,448,635	$58,000	14-25	30	$1,448,635	0.522%	$7,600	30	$1,448,635	$72,500	No	$551,000
3	CC	1052981073	GARCIA DELIS																	3030	30	$1,423,500	$227,800	SSC24	30	$1,423,500	$178,000	CCF07	30	$1,423,500	$57,000	14-25	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
4	CC	1002184278	MARTINEZ CAMILA																	3030	30	$1,448,635	$231,800	SSC07	30	$1,448,635	$181,100	CCF07	30	$1,448,635	$58,000	14-25	30	$1,448,635	0.522%	$7,600	30	$1,448,635	$72,500	No	$551,000
Centro de Trabajo: 2,436 (4 Afiliados)																						$7,730,976	$1,237,000			$7,730,976	$966,500			$7,730,976	$309,400			$7,730,976		$188,500		$7,730,976	$386,800		$3,088,200
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (4 Afiliados)																						$7,730,976	$1,237,000			$7,730,976	$966,500			$7,730,976	$309,400			$7,730,976		$188,500		$7,730,976	$386,800		$3,088,200
5	CC	32697510	CRESPO ANA																	25-14	30	$2,500,000	$400,000	PS010	30	$2,500,000	$312,500	CCF07	30	$2,500,000	$100,000	14-25	30	$2,500,000	2.436%	$60,900	30	$2,500,000	$125,000	No	$998,400
6	CC	1143136611	DE LA ROSA MARIA																	3020	30	$1,615,488	$258,500	PS010	30	$1,615,488	$202,000	CCF07	30	$1,615,488	$64,700	14-25	30	$1,615,488	2.436%	$39,400	30	$1,615,488	$80,900	No	$645,500
7	CC	22698470	GONZALEZ SANDRA																	3030	30	$1,615,488	$258,500	PS010	30	$1,615,488	$202,000	CCF07	30	$1,615,488	$64,700	14-25	30	$1,615,488	2.436%	$39,400	30	$1,615,488	$80,900	No	$645,500
8	CC	22667758	SALAZAR LINETH																	25-14	30	$2,000,000	$320,000	PS010	30	$2,000,000	$250,000	CCF07	30	$2,000,000	$80,000	14-25	30	$2,000,000	2.436%	$48,800	30	$2,000,000	$100,000	No	$798,800
Total		**Afiliados(8)**																				$13,475,246	$2,156,200			$13,475,246	$1,684,700			$13,475,246	$539,400			$13,475,246		$218,700		$13,475,246	$674,400		$5,273,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103704	9	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 25 53D 65	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3703023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1840850307	9493120598	E	2025/10/02	2025/10/09	BANCOLOMBIA	7	$5,296,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$2,156,200	$9,400	$0	$2,165,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$720,000	$3,100	$0	$723,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$1,177,700	$5,100	$0	$1,182,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$258,500	$1,200	$0	$259,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$218,700	$1,000	$0	$219,700
COLMENA	14-25	800,226,175	3	8	$218,700	$1,000	$0	$219,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$539,400	$2,400	$0	$541,800
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	8	$539,400	$2,400	$0	$541,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				8	$1,684,700	$7,300	$0	$1,692,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$178,000	$800	$0	$178,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$1,144,500	$4,900	$0	$1,149,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$181,100	$800	$0	$181,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$181,100	$800	$0	$181,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$404,600	$1,800	$0	$406,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	8	$404,600	$1,800	$0	$406,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$269,800	$1,200	$0	$271,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	8	$269,800	$1,200	$0	$271,000
TOTAL				**8**	**$5,273,400**	**$23,100**	**$0**	**$5,296,500**

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

C0088-2025

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que consultados los expedientes que reposan en el archivo del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, se encontró que mediante Resolución 9934 de fecha 27 de julio de 1987, del Ministerio de Salud le fue reconocida Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLÁNTICO,** identificada con nit 890.103.704-9.

Que mediante Resolución 000153 de fecha 28 de agosto de 2012, emanada por el Departamento del Atlántico, le fue reconocida el cambio de razón social de **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLÁNTICO** a la de **LIGA CONTRA EL CÁNCER-SECCIONAL ATLÁNTICO**.

Que es una entidad sin ánimo de lucro, que mediante Resolución 01811 del 7 de marzo de 2025, el Departamento del Atlántico, inscribió como Presidente (a) y Representante Legal a la señor(a) **MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.368.362, y mediante la misma resolución se asigna como Representante Legal Suplente a la señora **CARMEN EMILIA NIEBLES DE SOTO**, con cédula de ciudadanía número 22.342.012

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, de acuerdo a la información que reposa en los archivos del Departamento del Atlántico cuya custodia se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 23 días del mes de octubre de 2025.

LEONOR AMALIA PÉREZ BLANCO
Subsecretaría de Desarrollo administrativo

Proyectó: Giovani Batista

Barranquilla, Octubre 10 del 2025

CERTIFICACIÓN

La suscrita representante legal de la **LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL ATLÁNTICO**, identificada con el Nit No 890.103.704 se permite certificar que esta entidad cuenta con un establecimiento físico de atención en salud (IPS), con domicilio principal en la Carrera 25 No 53D -65 Barrio los Pinos de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), como consta en la matricula inmobiliaria No **040-171850.**

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los (10) días del mes de Octubre del 2025.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY
Representante Legal

LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLÁNTICO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241211915410542251O **Nro Matrícula: 040-171850**

Pagina 1 TURNO: 2024-040-1-253909

Impreso el 11 de Diciembre de 2024 a las 03:03:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 14-02-1986 RADICACIÓN: CON: OFICIO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: 080010104000000000004200000000COD CATASTRAL ANT: 08001010400090004000

NUPRE: AFT0003BRSA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA LLAMADA CIUDADELA DE LA SALUD, DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 8.000M2, Y CUYAS MEDIDAS SON: SUR: 109.00 METROS. OESTE: 67.00 METROS. NORTE: 157.00 METROS. ESTE: 53.00 METROS. SITUADO EN LA CALLE 53D CON CARRERA 26.- SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUIRA EL INSTITUTO PARA DIAGNOSTICO DEL CANCER.- LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE SE HALLAN EN LA ESCRITURA 629 DE MARZO 11/65 NOTARIA 4. DE ESTE CIRCUITO. (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 25 53D-45 (DIR.SEC.PLANEACION)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

040 - 52981

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 629 DEL 11-03-1965 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

A: LIGA ZONAL DE LUCHA CONTRA EL CANCER X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-331 Fecha: 27-02-2003

EN CASILLA DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS:8.000M2-CONFORME ESC.629/65 NOT.4

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-3351 Fecha: 08-11-2010

LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLÁNTICO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412119154105422510 **Nro Matrícula: 040-171850**

Pagina 2 TURNO: 2024-040-1-253909

Impreso el 11 de Diciembre de 2024 a las 03:03:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA CON LA SUMINISTRADA POR LA SEC.PLAN.; SEG. CERT. NO. 6310 DE 05-11-2010 PROFERIDA POR LA SEC. HACIENDA DE BARRANQUILLA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 30-12-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCIÓN NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC); RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-040-1-253909 **FECHA: 11-12-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Barranquilla, Octubre 20 del 2025

CERTIFICACIÓN

La suscrita representante legal de la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, identificada con el Nit No 890.103.704 se permite certificar que esta entidad cuenta con liquidez financiera por un monto de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L. ($214.285.714), que corresponde al 30% del valor total del proyecto a desarrollar con el departamento del Atlántico.

La naturaleza de los recursos mencionados corresponde a la disponibilidad en caja, efectivo o equivalentes, registrados en los estados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Estos recursos se encuentran disponibles de manera inmediata para dar inicio a la ejecución del proyecto una vez se perfecciones el convenio de la asociación correspondiente.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los (20) días del mes de octubre del 2025.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY
Representante Legal

Barranquilla, octubre 9 del 2025

CERTIFICACIÓN

La suscrita representante legal de la **LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL ATLÁNTICO**, identificada con el Nit No 890.103.704, se permite certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, están en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 del 21 de octubre del 2016.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los (9) días del mes de octubre del 2025.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY
Representante Legal


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 22.368.362
CRESPO DE CHEDRAUY
APELLIDOS
MARIA DEL PILAR
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1946

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

17-DIC-1967 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-0300100-22119251-F-0022368362-20040716 03034 04198A 02 142220713

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO

SIGLA	NIT No.890.103.704

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL. [ ] DPTL [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [0 8] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1 2] VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA	DIRECCIÓN; CARRERA 25 No 53d -65 Barrio los Pinos	
TELÉFONOS 6053421017 - 6055337458	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. MEDICINA GENERAL	2. UROLOGIA
3. CITOLOGIA VAGINAL	4. PEDIATRIA
5. GINECOLOGIA	6. OTORRINOLARINGOLOGIA
7. GASTROENTEROLOGIA	8. DERMATOLOGIA
9. OFTALMOLOGIA	10. NUTRICION Y DIETETICA
11. GINECOLOGIA ONCOLOGICA	12. MEDICINA INTERNA
13. ECOGRAFIAS DOPPLER - BIOPSIA	14. NEUROLOGIA
15. LABORATORIO DE PATOLOGIA	16. OPTOMETRIA
17. MASTOLOGIA	18. CIRUJANO GENERAL
19. ORTOPEDIA	20. EXAMEN PREVENCION HOMBRE
21. RETINOLOGIA	22. LABORATORIO CLINICO
23. PSICOLOGIA	24. EXAMEN PREVENCION MUJER

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X			31/12/2025	20,000,000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X			31/12/2009	21,500,000
POLICIA NACIONAL	X			31/12/2011	36,000,000
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	X			25/07/2013	1,660,000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X			31/12/2013	50,000,000
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	X			9/12/2015	3,771,000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X			31/12/2015	
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X			31/12/2017	22,180,000
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE BARANOA	X			28/02/2018	12,000,000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X			31/12/2028	150,000,000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X			1/12/2019	30,000,000
UNIVERSIDAD DEL NORTE		x		28/11/2017	7,150,000
FUNDACIONMISION SOCIAL CARIBE		X		30/05/2017	12,400,000
CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS		X		22/05/2019	9,840,000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X				25,000,000
LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CANCER		X		1/12/2021	15,000,000
LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CANCER		X		1/12/2022	20,000,000
LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CANCER		X		1/07/2023	20,000,000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	x			1/07/2025	571.428.571

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CRESPO	DE CHEDRAUY	MARIA DEL PILAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	22.368.362	Representante Lega [X] Apoderado [ ]	$ SIN LIMITE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA;	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 20/10/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

HACE CONSTAR

Que la entidad denominada "LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER I.P.S." identificada con el NIT: 890.103.704 – 9 realizó en esta Entidad actividades de salud tales como jornadas de capacitación y campañas de salud dirigidas a los funcionarios adscritos a este Ente Territorial durante el tiempo comprendido entre el 14 de Junio del año 2006 al 26 de Julio del año 2007.

Que durante el desarrollo de las jornadas, la atención a cada uno de los funcionarios beneficiados se realizó de forma profesional, oportuna y responsable.

Se expide la presente certificación a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2008.

ESTHER MERCEDES FONTALVO TERNERA
Profesional Universitario
Secretaría de Gestión del Talento Humano
Grupo Funcional Sistemas Integrados de Gestión

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
Distrito Especial, Industrial y Portuario

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

HACE CONSTAR

Que la entidad denominada "LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER I.P.S." identificada con el NIT: 890.103.704 – 9 realizó en esta Entidad Eel total de las actividades de Salud tales como jornadas de capacitación y campañas de salud dirigidas a los funcionarios adscritos a este Ente Territorial durante el tiempo comprendido entre el 14 de Junio del año 2006 al 26 de Julio del año 2007.

Que durante el desarrollo de las jornadas, la atención a cada uno de los funcionarios beneficiados se realizó de forma profesional, oportuna y responsable.

Se hace constar así mismo que estas jornadas corresponden al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato suscrito entre la Liga de Lucha contra el Cáncer del Atlántico y la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dirigidas a los funcionarios adscritos a este Ente Territorial.

Por lo anterior se debe tener por cumplidas a cabalidad las actividades dirigidas a los funcionarios, descritas en el contrato mencionado.

Se expide la presente certificación a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2008.

ESTHER MERCEDES FONTALVO TERNERA
Profesional Universitario
Secretaría de Gestión del Talento Humano
Grupo Funcional Sistemas Integrados de Gestión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0130*2009*000655

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLANTICO

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ROCIO GAMARRA PEÑA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 26759867 de Fundación actuando en su condición de SECRETARIA DE SALUD. **CONTRATISTA: MILENE SANCHEZ DELGADILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 22.439.623 actuando en su condición de Representante Legal DE ***LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLANTICO***. **OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestarle los siguientes servicios PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA PROMOVER LA DESHABITUACIÓN TABAQUICA Y LOS ESPACIOS LIBRES DE HUMO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de los Dos (2) Meses siguientes a la fecha de fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato se establece por 6 meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($21,500,000.00). El cual no lleva IVA. La suma antes señalada se cancelará así: entregas parciales. Previa certificación de satisfacción por parte del interventor del contrato. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **Garantía:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos:1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 4 Meses Más., 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 3 Años Más. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato sin formalidades plenas se imputará al Capitulo: 23120514, Artículo: 5540 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2009. **IMPUESTOS**: El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura (0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo (0040), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Electrificación (0314), El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela (0326). **DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, acreditando para tal efecto mensualmente, junto con el informe de supervisión, tal afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la ley 828 del 2003 en armonía en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en el desarrollo del presente contrato contrae el contratista, el departamento del Atlántico – secretaria de salud- podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día del retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder el Diez por ciento (10%) de dicho valor. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los contratos o convenios se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro del término establecido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término que hayan pactado las partes en el contrato. De no existir los términos anteriores, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la caducidad o la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0130*2009*000655

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLANTICO

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ROCIO GAMARRA PEÑA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 26759867 de Fundación actuando en su condición de SECRETARIA DE SALUD. **CONTRATISTA: MILENE SANCHEZ DELGADILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 22.439.623 actuando en su condición de Representante Legal DE ***LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLANTICO***. **OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestarle los siguientes servicios PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA PROMOVER LA DESHABITUACIÓN TABAQUICA Y LOS ESPACIOS LIBRES DE HUMO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de los Dos (2) Meses siguientes a la fecha de fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato se establece por 6 meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($21,500,000.00). El cual no lleva IVA. La suma antes señalada se cancelará así: entregas parciales. Previa certificación de satisfacción por parte del interventor del contrato. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **Garantía:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos:1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 4 Meses Más., 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 3 Años Más. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato sin formalidades plenas se imputará al Capitulo: 23120514, Artículo: 5540 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2009. **IMPUESTOS**: El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura (0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo (0040), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Electrificación (0314), El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela (0326). **DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, acreditando para tal efecto mensualmente, junto con el informe de supervisión, tal afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la ley 828 del 2003 en armonía en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en el desarrollo del presente contrato contrae el contratista, el departamento del Atlántico – secretaria de salud- podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día del retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder el Diez por ciento (10%) de dicho valor. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los contratos o convenios se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro del término establecido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término que hayan pactado las partes en el contrato. De no existir los términos anteriores, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la caducidad o la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO No 0130*2009*000655

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLANTICO

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ROCIO GAMARRA PEÑA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 26759867 de Fundación actuando en su condición de SECRETARIA DE SALUD. **CONTRATISTA: MILENE SANCHEZ DELGADILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 22.439.623 actuando en su condición de Representante Legal DE ***LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLANTICO***. **OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestarle los siguientes servicios PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA PROMOVER LA DESHABITUACIÓN TABAQUICA Y LOS ESPACIOS LIBRES DE HUMO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de los Dos (2) Meses siguientes a la fecha de fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato se establece por 6 meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($21,500,000.00). El cual no lleva IVA. La suma antes señalada se cancelará así: entregas parciales. Previa certificación de satisfacción por parte del interventor del contrato. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **Garantía:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos:1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 4 Meses Más., 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 3 Años Más. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato sin formalidades plenas se imputará al Capitulo: 23120514, Artículo: 5540 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2009. **IMPUESTOS**: El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura (0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo (0040), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Electrificación (0314), El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela (0326). **DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, acreditando para tal efecto mensualmente, junto con el informe de supervisión, tal afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la ley 828 del 2003 en armonía en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en el desarrollo del presente contrato contrae el contratista, el departamento del Atlántico – secretaria de salud- podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día del retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder el Diez por ciento (10%) de dicho valor. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los contratos o convenios se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro del término establecido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término que hayan pactado las partes en el contrato. De no existir los términos anteriores, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la caducidad o la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0130*2009*000655

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLANTICO

En el evento de que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria realizada por la entidad, o si las partes contractuales no llegaren a un acuerdo, El DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD, podrá liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del vencimiento de los términos anteriores. Si vencido el plazo anterior no se ha llevado a cabo la liquidación de forma unilateral, la misma podrá ser intentada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, salvo que exista proceso judicial interpuesto para liquidar el contrato o convenio, entendiendo para tales efectos que se haya efectuado la notificación del auto admisorio de la demanda. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá el INTERVENTOR, quien se encargara de: a) Hacer el seguimiento al contrato; b) Informar a la subsecretaria de Desarrollo administrativo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cual o cuales ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista a prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del articulo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el arrendador; f) Liquidar el contrato. **REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. **PARÁGRAFO:** En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación.

Dado en Barranquilla a los Once días del mes de Septiembre del 2009.

ROCIO GAMARRA PEÑA
c.c. 26759867
SECRETARIA DE SALUD

LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO
Mylene Sánchez
MILENE SANCHEZ DELGADILLO
PRESIDENTE
c.c. 22.439.623
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0130*2009*000675
Beneficiario: LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLANTICO
Capitulo: 23120514 Articulo: 5540

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA LIGA CONTRA EL CANCER – SECCCIONAL ATLANTICO No. 168 -2018

MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ CONSUEGRA, identificado con cédula de ciudadanía número 32.832.742 expedida en Baranoa, en calidad de Secretario de Salud, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BARANOA, según delegación para contratar otorgada mediante Decreto No. 2018.01.16.001 de fecha enero 16 de 2018, quien para efectos del presente Contrato se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra **LA LIGA CONTRA EL CANCER – SECCCIONAL ATLANTICO** con Nit No 890.103.704-9, representada legalmente por la señora **MILENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.439.623 expedida en Barranquilla - Atlántico, con capacidad para contratar quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas - en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ni incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la leyes aplicables entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación del municipio de Baranoa, así como las cláusulas que se expresan a continuación cuyo fundamento y justificación se encuentra consagrado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) El MUNICIPIO, requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en le literal h) numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007 y artículo No. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió adelantar la contratación por cuanto la **LIGA CONTRA EL CANCER – SECCCIONAL ATLANTICO** acreditó las condiciones exigidas por la entidad en especial las exigidas por la legislación vigente. 3) Una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD PARA LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION AL TALENTO HUMANO DE LAS IPS Y ESE DEL MUNCIPIO DE BARANOA EN EL MANEJO DE LAS GUIAS DE ATENCION DE CANCERES PRIORIZADOS (CERVIX, MAMA, COLON, PROSTATA). CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000),** el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en

Carrera 19 N°. 16-47 Baranoa – Atlántico
Telf. 8789212 / www.baranoa-atlantico.gov.co

que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Los honorarios pactados se pagarán en un solo pago al final de la ejecución de las actividades, una vez El MUNICIPIO reciba a satisfacción el objeto contratado, se debe acompañar los soportes respectivos de pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales conforme a la legislación vigente. Los pagos que el MUNICIPIO en virtud del presente contrato realice estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un mes, o el cumplimiento del cronograma de actividades contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio Para la suscripción del Acta de Inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Apoyo para el desarrollo de las actividades y jornadas previstas en la propuesta presentada y en el proyecto. 2) Acompañar y desarrollar la presentación del manejo de las normas técnicas parta el manejo de pacientes con cáncer priorizados según lo establecido en las guías de práctica clínica y guía integral. 3) Socializar el proyecto con el fin de lograr el conocimiento y participación de los beneficiarios del proyecto. 4) Desarrollo de los talleres con la aplicación de los test aplicados. 5) Entrega de los soportes de las temáticas desarrolladas en los talleres. 6) Entregar los soportes de la ejecución técnica del contrato. 7) Las demás propias de la naturaleza del contrato. 7) Las demás propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes por fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA LIGA CONTRA EL CANCER – SECCCIONAL ATLANTICO No. 168 -2018

del contrato mediante la suscripción de un acta donde expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía - si es del caso - por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato. Para los efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de esta suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que el **MUNICIPIO** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018.ALC.000201 del 2 de Enero de la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del secretario de salud. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el

CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** En materia de Garantías, la Entidad acoge lo dispuesto sobre la materia por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma e independiente y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión y/o subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO. b**) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA LIGA CONTRA EL CANCER – SECCCIONAL ATLANTICO No. 168 -2018

vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios Previos. e) Actas y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Baranoa - Departamento del Atlántico. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.

Se firma en el Municipio de Baranoa - Atlántico a los veinticinco (25) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ
Secretaria de Salud

MILENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO
Contratista

FUNCIONARIO y/o ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó Y Revisó	Pedro Barrios/ Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	María Esperanza Rodríguez/ secretaria de salud	

ORDENANZA N° E-000016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SU NIVEL DE COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: *La Empresa Social del Estado Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud- E.S.E. CARI-, entidad descentralizada del Orden Departamental, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental, creado mediante Decreto Ordenanzal número 000483 de fecha 10 de Diciembre de 1991, como un Establecimiento Público del subsector oficial de la salud de carácter especializado y transformado en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza número 000042 de fecha 5 de Septiembre de 1994, se denominará* ***HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-*** *Institución Hospitalaria del Tercer y Cuarto nivel de complejidad de atención en salud, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El régimen jurídico que se aplicará en* ***EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,*** *será el establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1876 de 1994.*

ARTÍCULO TERCERO: *Facultase a la Junta Directiva del* ***EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,*** *para que en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza, establezca los Estatutos y reglamentos ajustados a la naturaleza de* ***HOSPITAL UNIVERSITARIO,*** *acorde con su portafolio de servicios de alta complejidad.*

ARTÍCULO CUARTO: *La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.*

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SU NIVEL DE COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Primer Vicepresidente

RAQUELINA VILLA MENDOZA
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 27 de 2006
Segundo Debate: julio 7 de 2006
Tercer Debate: julio 10 de 2006

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000016 del 25 de julio de 2006.

NELSON RODOLFO AMAYA CORREA
Secretario de Hacienda
Encargado de las funciones de Gobernador

Desde Agosto 31 de 2.006
Gaceta 7779

HOSPITAL UNIVERSITARIO Cari E.S.E.
Salud integral con cariño

Barranquilla, 2 de septiembre de 2013

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL GRUPO FUNCIONAL DE GESTIÓN HUMAN1A

CERTIFICA:

Que recibió a satisfacción de la LIGA CONTRA EL CANCER – SECCIONAL ATLANTICO con nit 890103704-9, la realización de servicios de salud para el personal del Hospital Universitario Cari E.S.E. durante los días 25 y 26 de julio de 2013.

ELVIA ESTHER BARRERA CANTILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2017*001243

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO

Entre los suscritos, por una parte HERNANDO VILORIA ELJACH, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.9175276, en su calidad de Subsecretario De Despacho Encargado de las funciones del cargo de SECRETARIO DE SALUD según decreto 000443 de 2017 y actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra: LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO, Con Nit (890103704-9) MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22439623, actuando en su condición de de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTARLE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA ACTIVIDAD LÚDICA-EDUCATIVA PARA SENSIBILIZAR A LAS GESTANTES FRENTE A LOS MITOS, CREENCIAS E IMAGINARIOS DE LA VALORACIÓN GINECOLÓGICA OBLIGATORIA EN EL CONTROL PRENATAL QUE INCLUYE EL EXAMEN DE SENOS Y GENITALES (VALORACIÓN DEL CUELLO, TOMA DE CITOLOGÍA)., DE LA DIMENSIÓN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS - PIC. DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION DE LA INVITACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo2° de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Dos (02) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($22.180.000,oo). Pagaderos de la siguiente manera: En Un Solo Pago. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción

de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos:1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capitulo 2.02.03.01.01.04.03.01, - Artículo 27300 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela(0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura(0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Hospital Universitario Cari Ese, El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo(0040). PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá liquidar y cancelar en la Alcaldía de Barranquilla la "Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad - Atlántico -ITSA" y aportar el recibo oficial de pago ante está entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en

oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. Dado en Barranquilla a los Treinta Y Un días del mes de Octubre del 2017.

ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD

MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO
C.C. 22439623
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0155*2017*001250
Beneficiario: LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO
Capitulo: 2.02.03.01.01.04.03.01, 2.02.03.01.01.04.03.01, Articulo: 27290, **27300**

Contrato # 11-006 del 23/03/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EXTERNOS FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS BARRANQUILLA – LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER
No.11-006

HERMELINDA GUARIN R., mujer, mayor, vecina de esta ciudad e identificada con la c.c. # 32.666.778 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION AMIGOS DE LOS NIÑOS DE BARRANQUILLA**, Fundación legalmente Constituida con personería jurídica # 000389 del I.C.B.F. de Mayo 3 de 1989, con NIT # 800.063.024-9 y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con c.c. # 22.439.623 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER ATLANTICO I.P.S.**, con NIT # 890.103.704-9, domiciliada en la carrera 25 # 53D-65 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, de la otra parte, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EXTERNOS**, y que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el código civil, código de comercio y especialmente por las normas que regulan el sistema de seguridad social de salud:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios de consulta externa especializada, exámenes, mamografías, ecografías, toma de biopsias o procedimientos en consultorio de especialistas, según Portafolio y Tarifas de Servicios presentadas por el **CONTRATISTA** y que hacen parte integral de este contrato, a todas aquellas personas a quienes el **CONTRATANTE** deba prestar los servicios de salud en su condición de afiliados y/o usuario y/o beneficiario de acuerdo a as autorizaciones enviadas previamente.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Este contrato se regirá por las tarifas de servicios vigentes a su firma, las cuales se anexan y hacen parte integral del mismo, descontándoles el porcentaje de aportes al cual está obligado a cancelar el padre del adolescente apadrinado y el voluntario. Los servicios se cancelarán mensualmente con la presentación de la factura respectiva por parte del contratista. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA únicamente el porcentaje autorizado por la FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS BARRANQUILLA según la orden de *Remisión Hospitalaria*.

TERCERA: REAJUSTE DEL VALOR DEL CONTRATO: Los contratantes convienen expresamente, en reajustar el precio del servicio al vencimiento del contrato, aumentándolo en un porcentaje no superior al porcentaje que determine el Gobierno Colombiano como Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del año inmediatamente anterior. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar mensualmente al **CONTRATISTA** en el porcentaje autorizado por aquel, el valor de los servicios prestados a sus usuarios o apadrinados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA** dentro de los treinta días siguientes a su presentación, la cual deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro en original y copia
- Relación de los servicios prestados
- Ordenes de servicio originales emitidas por **EL CONTRATANTE,** junto con sus soportes.

CUARTA: PROCEDIMIENTO: La atención a los usuarios del **CONTRATANTE**, se debe suministrar dentro de un marco de racionalidad científica y tecnológica. El procedimiento para la prestación del servicio es el siguiente:

1) El médico tratante, entregará al niño apadrinado el formato de Remisión-Interconsulta y la Supervisora del área autorizará la prestación del servicio mediante la R*emisión Hospitalaria*, en donde se especificará el tipo de servicio ordenado y el porcentaje que asumirá el **CONTRATANTE**.
2) El **CONTRATISTA** deberá cobrar al niño apadrinado el valor del servicio no asumido por el **CONTRATANTE** y se abstendrá realizar el servicio sino este no se cancela.
3) Si se presentan eventos que requieran ampliación de autorizaciones, estas podrán hacerse vía telefónica, pero deberá ser ratificada por la Supervisora del área que emitió la autorización, con otra Remisión Hospitalaria que complemente el servicio y referencie el número consecutivo de la Remisión Hospitalaria inicial.
4) El **CONTRATISTA** prestará el servicio indicado en la *remisión Hospitalaria*, previa verificación de documentos exigidos.
5) El niño apadrinado o acudiente, firmará la *remisión Hospitalaria, requisito imprescindible para el pago del servicio facturado.*
6) El CONTRATISTA debe hacer devolución al CONTRATANTE de la respuesta diagnostica y/o de tratamiento con el padre de familia y/o acudiente y anexar copia del informe medico a la factura.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

a) Exigir el carné de identificación y *Remisión Hospitalaria*, en la cual se especificará el tipo de servicio, el porcentaje que se aprueba y la remisión del medico, esta *Remisión Hospitalaria* deberá contener firma autorizada según anexo dos (2) de firmas y sello de la Fundación. Para la prestación del servicio a voluntarios y familiares de niños apadrinados deberá exigir cédula de ciudadanía y carta de autorización membreteada de la EL CONTRATANTE debidamente firmada según anexo de firmas.
b) EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar con calidad y diligencia los servicios de salud objeto del presente contrato.
c) Observar las normas sobre ética médica en la prestación del servicio.
d) Atender a los usuarios del CONTRATANTE sin hacer ningún tipo de discriminación en relación con usuarios particulares o de otra entidad
e) Disponer de instalaciones y equipos adecuados funcionales, propios o subcontratados que cumplan con los requisitos señalados en las normas vigentes sobre la materia.
f) Garantizar NORMAS DE BIOSEGURIDAD para disminuir los riesgos en la atención de los niños apadrinados. **PARAGRAFO**: Si algún niño apadrinado, atendido por el CONTRATISTA, contrajese alguna enfermedad como consecuencia directa de una inadecuada o deficiente Bioseguridad comprobada, el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad total sobre la salud del afectado.
g) Cumplir con todas las normas legales en salud, como el Registro especial de Prestadores de Servicio de Salud y/o Habilitación para la prestación del servicio objeto del presente contrato, las copias de este documento harán parte integral de este contrato.
h) Facturar durante los primeros días de cada mes los servicios prestados y la factura la hará llegar a las oficinas del CONTRATANTE en los 5 primeros días de cada mes. La factura debe contener el código de identificación, nombres y apellidos, sectores del beneficiario, tipo de servicio y costos. La factura deberá presentarse en dos grupos: Servicios prestados a niños de 2 a 11 años y adolescentes los mayores de 12 años. A la factura debe anexarse los originales de *Remisión Hospitalaria* debidamente autorizadas según anexo.
i) Suministrar al CONTRATANTE la información, documentos y datos necesarios para el desarrollo del presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y datos necesarios para el desarrollo del presente contrato.
b) Carnetizar a los beneficiarios de sus sectores para evitar abusos y garantizar un control eficiente.
c) Informar por escrito a la dirección del EL CONTRATANTE cualquier cambio respecto a los aportes de los beneficiarios para los respectivos servicios estipulados en la cláusula segunda de este contrato.
d) Informar a sus beneficiarios los términos y normas de este contrato y les dará las instrucciones correspondientes.
e) Cancelar las facturas remitidas por EL CONTRATISTA en los 30 días calendario siguientes a la fecha de recibidas.
f) Mantener actualizados permanentemente a los funcionarios permanentemente a los funcionarios del CONTRATISTA de las coberturas y deducibles para los usuarios como también del manejo y entrega de los formatos, registros y estadísticas del contratante.
g) Dar suficiente información al CONTRATISTA sobre los usuarios que se beneficiarán y papelería del CONTRATANTE que deban ser diligenciados para el del servicio contratado.
h) Determinar y apropiar los recursos necesarios para destinar al pago del valor de los servicios contratados.
i) Cancelar al CONTRATISTA, las facturas de servicios prestados por éste a las personas remitidas por la FUNDACION AMIGOS DE LOS NIÑOS, dentro de los treinta días calendarios en que fueren recibidas.
j) Asistir a las reuniones que sean programadas conjuntamente con el CONTRATISTA en beneficio del efectivo cumplimiento del contrato.

SEPTIMA: LUGAR Y HORA DE PRESTACION DEL SERVICIO: el Servicio será prestado por el CONTRATISTA al CONTRATANTE en las instalaciones de la Liga de Lucha contra el Cáncer Atlántico I.P.S. Carrera 25 # 53D-65.

OCTAVA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar pólizas de cumplimiento, calidad (50%) y responsabilidad civil extracontractual (20%) del valor total del contrato a favor de EL CONTRATANTE por los servicios realizados detallados en la cláusula primera del presente contrato. Para efectos y cumplimiento de la presente cláusula se tomará un valor estimado de cinco millones de pesos ($5.000.000.00) y la vigencia de las pólizas es hasta Diciembre 31 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor de este contrato podrá ser por un valor inferior o superior a lo establecido en esta cláusula toda vez que se encuentra supeditado a los servicios que efectivamente realice el contratista. Si se supera el valor aquí establecido el CONTRATISTA deberá presentar la póliza correspondiente por el mayor valor facturado.-

NOVENA: EVALUACION DEL SERVICIO: el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se reunirán periódicamente para evaluar el convenio, estudiando las posibles quejas y buscando mejoramiento de los servicios para los beneficiarios. Durante la vigencia del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a permitir que el CONTRATANTE realice auditoría médica y control de la calidad de los servicios prestados. Esta auditoría será realizada por la Oficina de Garantía de Calidad, quien efectuará supervisión en la ejecución del contrato y velará por el cumplimiento del objeto del mismo e informará de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento o inconveniente que se presenten durante el desarrollo del mismo. Esta auditoría deberá tener el acompañamiento de la auditoría del CONTRATISTA para garantizar el equilibrio.

DECIMA: EL CONTRATISTA La contratación de los servicios personales o profesionales necesarios para la ejecución del presente contrato, las capacitaciones, asesorías y todas

40

aquellas labores inherentes al contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA, quien responderá por las obligaciones laborales que se deriven de este tipo de contratos. EL CONTRATISTA declara que en el presente contrato obra como real y verdadero contratista independiente ya que realiza su trabajo con sus propios medios, libertad técnica y directiva y en labores distintas a las ordinarias de la Fundación Amigos de los Niños por lo cual ninguna obligación adquiere la F.A.N. por concepto de jornales, sueldos y prestaciones sociales para con EL CONTRATISTA y las personas que a cualquier título utilice para la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA tendrá inscrito en su totalidad a todas las personas que a cualquier título utilice para la prestación del presente contrato, al sistema de seguridad social exigido por la ley Colombiana, tales como Administración de Riesgos Profesionales (ARP), Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) y Fondos de Pensión.

DECIMA PRIMERA: CESION DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: CANCELACION: El presente contrato podrá ser cancelado de común acuerdo entre las partes avisando por escrito con Treinta (30) días de anticipación.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Podrá EL CONTRATANTE sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, dar por terminado el contrato en todo o en parte, mediante una nota escrita enviada al CONTRATISTA por las siguientes causas:

1) Cuando EL CONTRATISTA haya incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en las cláusulas del presente contrato.
2) Si **EL CONTRATANTE** no está satisfecho con la ejecución del contrato, podrá darlo por terminado en cualquier momento, informándole **AL CONTRATISTA** con quince (15) días de anticipación.
3) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** la cual se presume en caso de concordato, quiebra o embargo que impida el normal desarrollo del contrato.
4) Por disolución de la empresa contratista.
5) Cuando el **CONTRATISTA** colabore con grupos al margen de la ley o que infrinja las disposiciones legales que tratan este tipo de contrato.
6) Cuando el **CONTRATISTA** incumpla el pago de las obligaciones laborales con aquellos empleados dependientes suyos que se encuentren al servicio del contrato.
7) Si **EL CONTRATISTA** apareciere involucrado en cualquier investigación de tipo penal o si por medio de comunicación masiva se llegara a cuestionar su honorabilidad. Por lo tanto, las partes convienen en aceptar que ninguna persona jurídica o natural, puede contratar con la Fundación Amigos de los Niños si tiene cuestionamientos públicos o privados, judiciales o extrajudiciales que violen principios obligatorios de la ley penal o moral.
8) Así mismo, cualquiera de las partes, por comunicación escrita, en cualquier momento por razones de conveniencia, puede dar por terminado en todo o en parte, el contrato en cualquier momento. La notificación escrita deberá especificar que la terminación es por conveniencia de la parte que la alegue, el alcance de suministro que se haya efectuado durante el contrato y la fecha desde el cual, la terminación se hará efectivo
9) Si **EL CONTRATISTA**, a juicio del **CONTRATANTE**, se ha involucrado en actos de fraude o corrupción para competir en la adjudicación del Contrato. **PARAGRAFO**: Para efectos de esta cláusula: "Actos de Corrupción" son todos aquellos que demanden ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que influya en la decisión final dentro del proceso de obtención o en la ejecución del contrato.

"Actos Fraudulentos" se definen como una falsa representación de los hechos, para influenciar el proceso de obtención o ejecución de un contrato en perjuicio del **CONTRATANTE**, e incluye actos fraudulentamente planeados entre los licitantes (antes o después de competir por una concurso), orientados a establecer precios ficticios a niveles no competitivos y que coartan al **CONTRATANTE** de los beneficios de libre competencia."

En el evento de que el **CONTRATANTE** dé por terminado el Contrato en parte o en su totalidad, esta circunstancia no dará lugar al pago o cumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATANTE** y él podrá adquirir en las condiciones y forma que estime apropiados, los Bienes similares a los que no fueron suministrados, y EL **CONTRATISTA** será responsable de los costos adicionales excedentes. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** deberá seguir cumpliendo con el Contrato, no afectadas por la terminación.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA: El **CONTRATANTE**, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, puede dar por terminado el Contrato, ya sea en parte o en su totalidad, y en cualquier momento, por razones de conveniencia. Dicha notificación deberá especificar que la terminación es para conveniencia del **CONTRATANTE**, el alcance del suministro que se haya terminado bajo el Contrato, y la fecha a partir de la cual la terminación debe hacerse efectiva.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información a la que **EL CONTRATISTA** haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, ya sea científica, técnica o comercial, mientras no sean del dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la estricta confidencialidad, obligándose **EL CONTRATISTA** a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona sopena de hacer efectivas las pólizas respectivas.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: las partes tienen como domicilio contractual para todos los efectos que se deriven del presente contrato a la ciudad de Barranquilla.

DECIMA SEPTIMA: ARBITRAMENTO: Tanto **EL CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** deberán hacer su mayor esfuerzo por tratar de resolver amigablemente mediante negociaciones directas e informales, cualquier desacuerdo o disputa que surja entre ellos, en virtud o en relación con el Contrato. Sino se llegare a un acuerdo se acudirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio. Sin embargo, toda controversia o diferencia de las partes que se presenten por razón de la interpretación del presente contrato y su liquidación, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, nombrados de común acuerdo por la partes. Si no se lograre un acuerdo entre las partes, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, a petición de cualquiera de ellas. El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por el derecho. El tribunal de arbitramento tendrá como sede la ciudad de Barranquilla.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL VENDEDOR es completamente responsable y correrán por su cuenta las retenciones de: renta, IVA, ICA y todos aquellos impuestos a que haya lugar por causa del presente contrato y que se realizarán en el momento del registro del mismo y/o presentación y causación de la factura, lo que ocurriere primero

DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia a partir del 2 de Enero del 2.011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

En constancia se firma en dos ejemplares, del mismo valor y efecto probatorio, en Barranquilla el 23 de Marzo de 2011.

EL CONTRATANTE:

HERMELINDA GUARIN R.
c.c. 32.666.778 de Barranquilla.
Representante Legal
FUNDACION AMIGOS DE LOS NIÑOS BARRANQUILLA

G.O.Q. 07/04/11

EL CONTRATISTA

Mylene Sánchez

MYLENE SANCHEZ DELGADILLO
c.c. # 22.439.623 de Barranquilla
Representante Legal
LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER ATLANTICO I.P.S.

FORMATO ACTA DE INICIO **Código: MAGC –F05**

CONTRATO (0111-2013-000175) DE (2013)

CONTRATO DE OBRA OTRO		CONTRATO DE INTERVENTORIA		PRESTACION DE SERVICIOS	X

CONTRATO No:	0111-2013-000175
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLANTICO
OBJETO:	Prestación De Servicio De Apoyo A La Gestión En El Proceso De Promoción Y Prevención Del Cáncer De Cuello Uterino Mediante Un Acompañamiento En El Tema De Vacunación Contra VPH En El Programa De Inmunización PAI De La Secretaria De Salud Del Distrito De Barranquilla.
VALOR:	Cincuenta millones de pesos ($50.000.000)
PLAZO:	29 DE AGOSTO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE 2013

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, industrial y Portuario, siendo las 10:00 horas se reunieron ELOINA GOENAGA JIMENEZ quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Interventor y/o Supervisor, MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO quien actúa en nombre y representación de ASOCIACION PENSANDO HACIA EL con el fin de dar inicio al contrato de LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLANTICO en los siguientes términos:

- Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato Nº 0111-2013-000175 se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los 29 del mes de Agosto de 2013.

Mylene Sánchez
MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO
Contratista

Goenaga J.
ELOINA GOENAGA JIMENEZ
Interventora

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0 12018006124

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD EN LA INTERVENCIÓN COLECTIVA DE SENSIBILIZACIÓN, REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LA VACUNA DEL VPH, DIRIGIDA A ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, TALENTO HUMANO DE RED DE SALUD PUBLICA, IPS, EPS, SUBSIDIADAS Y CONTRIBUTIVAS.
CONTRATISTA: LIGA CONTRA EL CANCER –SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.704-9

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania No **22.368.362,** en calidad de Vicepresidente de la **LIGA CONTRA EL CANCER –SECCIONAL ATLANTICO** identificada con **NIT: 890.103.704-9**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Barranquilla, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Salud mediante resolución No 9934 del 27 de julio de 1987, en adelante **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LIGA CONTRA EL CANCER –SECCIONAL ATLANTICO** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **3.** Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD EN LA INTERVENCIÓN COLECTIVA DE SENSIBILIZACIÓN, REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LA VACUNA DEL VPH, DIRIGIDA A ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, TALENTO HUMANO DE RED DE SALUD PUBLICA, IPS, EPS, SUBSIDIADAS Y CONTRIBUTIVAS. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CIENTO CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) IVA incluido. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: **EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: **a)** Un primer pago por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($75.000.000) IVA incluido** previa presentación del informe

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

de actividades, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y pago de impuestos a que haya lugar. **b)** Un pago final por valor **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($75.000.000) IVA incluido**, al finalizar actividades previa presentación del informe de final de actividades, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018 y a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones especificas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar un informe mensual detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **183502** de fecha 12 de octubre de 2018. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la Jefe de Oficina de Salud Pública, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más**. b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. c) **Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. d) **Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual:** por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL**

CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de1.993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- IDONEIDAD:** La Secretaría de Salud Distrital consideró viable la celebración de este contrato con la **LIGA CONTRA EL CANCER –SECCIONAL ATLANTICO.** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho Secretario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito

MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY
Representante Legal

Fecha: 09 NOV 2018

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
09 NOV. 2018

Proyectó: Elba Bolivar Redondo/Abogado/Secretaría General.
Revisó: Fernando Bohórquez L/Abogado/Secretaría General/Contratos

PLAN DE GESTION SOCIAL TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ACTUAR FAMIEMPRESA CORPORACIÓN ACCION POR EL ATLANTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO

Entre el representante legal de ACTUAR FAMIEMPRESA CORPORACIÓN ACCION POR EL ATLÁNTICO, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida y existente con domicilio en Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, de acuerdo con el certificado de Cámara de Comercio que se adjunta a este documento, quien en adelante se llamará ACTUAR y por otra parte MYLENE SANCHEZ DELGADILLO, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.439.623 de Barranquilla-, actuando en nombre propio quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA , se ha convenido la realización de los servicios que se describen a continuación bajo las siguientes estipulaciones:

OBJETO, DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se obliga, bajo su plena dirección, responsabilidad y con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo a las disposiciones de este Contrato, a llevar a cabo los servicios descritos el Anexo No. 1 (Alcance de los servicios) el cual hace parte integrante del presente contrato.

LUGAR: El contrato se desarrollará en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

DURACION DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios comenzará a partir del 17 de Junio de 2013 y hasta el 24 Junio de 2013. En el evento en que las partes decidan prorrogar este contrato, deberán hacerlo antes de su vencimiento, por escrito, mediante cláusula adicional u otro sí en el que indiquen el nuevo término de duración.

NATURALEZA: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales, por tanto se rige por normas del derecho civil y comercial. El contratista actuara por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, como tampoco lo estará el personal que utilice para ejecución del servicio el cual el único responsable de eventuales acreencias de cualquier índole de sus trabajadores será el contratista.

CONVENIO TOTAL. El presente contrato junto con los documentos incorporados y sus anexos, constituyen el convenio total entre las partes con respecto a su objeto y da por terminado cualquier contrato, acuerdo, negociación, compromiso, aceptación o relación vinculante que conste por escrito o que fuera expresado verbalmente, suscrito o emitido con anterioridad a la firma de este documento y que tenga relación directa o indirecta con su objeto.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para la ejecución de este contrato es la ciudad de Barranquilla y las notificaciones a que haya lugar con motivo de su ejecución, serán: ACTUAR: Calle 64 N° 50 - 38, de Barranquilla; MYLENE SANCHEZ DELGADILLO: CRA 25 # 53D - 65. Teléfono: 3799333, de Barranquilla.

DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes anexos:

- Alcance del Servicio (Anexo No. 1)
- Condiciones Comerciales (Anexo No. 2)
- Condiciones Generales (Anexo No. 3)

PARA CONSTANCIA DE ACEPTACION AL CONTENIDO, TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013:

HERMELINDA GUARIN RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
ACTUAR FAMIEMPRESAS

Mylene Sánchez
MYLENE SANCHEZ DELGADILLO
CONTRATISTA
C.C. 22.439.623 de Barranquilla

PLAN DE GESTION SOCIAL TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ACTUAR FAMIEMPRESA CORPORACIÓN ACCION POR EL ATLANTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO

ANEXO No. 1

CONDICIONES DEL SERVICIO

OBJETO.- EL CONTRATISTA Realizará (3) Campañas de Prevención del Cáncer en los barrios Costa Hermosa, Salamanca y el Multifamiliar Los Mangos de Soledad – Atlántico en desarrollo del Plan de Gestión social de TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL CONTRATISTA en cumplimiento de lo señalado en el punto No. 1 de este documento se realizará las siguientes actividades:

- Prestar los servicios asistenciales para la Prevención del Cáncer, a personal residente en las zonas de influencia de Termobarranquilla S.A. E.S.P.:
  - 100 exámenes generales para mujeres
  - 70 exámenes para hombres

- Colocar a disposición, el personal médico, material desechable, lámpara de cuello, transporte y cama ginecológica.

COMPROMISOS DE ACTUAR

Con el objetivo de lograr mejores condiciones del servicio y aplicabilidad de la metodología pertinente, ACTUAR autoriza al contratista a los recursos que pueda disponer.

PLAN DE GESTION SOCIAL TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ACTUAR FAMIEMPRESA CORPORACIÓN ACCION POR EL ATLANTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO

ANEXO No. 2

CONDICIONES COMERCIALES

VALOR DE LOS SERVICIOS: El valor total del contrato es de $8.160.000 (Ocho millones ciento sesenta mil pesos ml. Correspondiente a 170 exámenes de valoración. Las partes acuerdan que se cancelara la proporción correspondiente al número de personas atendidas en la campaña, teniendo en cuenta, el valor de cada examen por persona.

Los exámenes generales consisten en

- **Examen general para mujer**: Citología vaginal, Examen de seno, Garganta, Recto y Consulta de piel. PRECIO DE CAMPAÑA: $28.000 por persona
- **Examen general para hombre**: Examen de testículo, Tetillas, Próstata, Garganta, Consulta de problemas de vías digestivas y Revisión de piel. PRECIO CAMPAÑA: $20.000 por persona.

ms

FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS: Los servicios serán de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA deberá pasar la respectiva cuenta de cobro por concepto del servicio objeto del presente contrato una vez desarrolladas las actividades, detallando los servicios ofrecidos a la comunidad y esta será cancelada a los 30 días de haber sido presentada a ACTUAR FAMIEMPRESAS.

PLAN DE GESTION SOCIAL TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ACTUAR FAMIEMPRESA CORPORACIÓN ACCION POR EL ATLANTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO

ANEXO N° 3

CONDICIONES GENERALES Al CONTRATO

a. **RESPONSABILIDAD Y DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que conoce en detalle el alcance de los servicios y garantiza que posee la experiencia y capacidad para llevar a cabo en su totalidad los servicios. EL CONTRATISTA garantiza que posee el personal necesario para la ejecución de este contrato.

b. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, ARP y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, a partir de la fecha de iniciación del contrato, para lo cual cada vez que presente cuenta de cobro deberá aportar las respectivas constancias de pago y afiliaciones de las anteriores entidades, de no hacerlo se considerara como incumplimiento del contrato. 2. Dado que el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá acceso a información confidencial que debe permanecer con carácter reservado con el fin de evitarle perjuicios al CONTRATANTE, queda especialmente obligado a abstenerse, para fines ajenos a este contrato, de divulgar y/o hacer uso de información relativa a secretos, administrativos, financieros, contables y tributarios de la CONTRATANTE. Así no podrá ni en beneficio propio, ni de terceros, divulgar, utilizar, o dar a conocer de ninguna forma y por ningún motivo la información confidencial a la que tiene acceso, a menos que ella sea solicitada por autoridad competente. 3. A presentar informes periódicos sobre los resultados de su gestión. 4. A ejecutar, dentro de las condiciones convenidas, las actividades delegadas y/o entregadas con ocasión de este contrato.

c. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Pagar al contratista los honorarios profesionales establecidos en este contrato.

d. **EJECUCION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios deberán ejecutarse conforme a las especificaciones señaladas en el contrato y en las condiciones de servicio.

e. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por 1. por vencimiento del término pactado, 2. Mutuo acuerdo entre las partes, 3. Incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por cualquiera de las partes, 4. Terminación del contrato por parte de ACTUAR FAMIEMPRESAS – DOW AGROSCIENCES: El contratista se encuentra vinculado al proceso de ejecución del proyecto "Plan de Gestión Social" apoyado por DOW AGROSCIENCES. Por lo cual en caso de terminación de contrato por cualquier circunstancia entre la Corporación Acción por Atlántico - Actuar Famiempresas y DOW AGROSCIENCES, quedará terminado el presente contrato automáticamente.

f. **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, ACTUAR podrá, a su elección, y sin perjuicio del cobro de perjuicios e imposición de multas y pena, según lo previsto en las MULTAS Y PENAS señaladas en el ALCANCE DE LOS SERVICIOS: 1) Requerir al CONTRATISTA para que corrija cualquier deficiencia en los servicios prestados sin costo adicional para ACTUAR; 2) suspender total o parcialmente los servicios hasta cuando se corrijan las deficiencias; 3) asumir directamente o contratar con un tercero la ejecución de toda o parte de los servicios, a expensas del CONTRATISTA; 4) dar por terminada la ejecución de los servicios, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso escrito en tal sentido dirigido al CONTRATISTA señalando la fecha de terminación.

   Cuando ACTUAR de por terminada la ejecución de los servicios, podrá retener las sumas adeudadas al DIRECTOR, cobrarse las multas, pena y cualquier otro perjuicio mediante compensación o judicialmente si fuere necesario.

g. **CESION Y SUBCONTRATACION:** LAS PARTES no podrán ni ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de los SERVICIOS, ni ejecutarla a través de un tercero, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

h. **INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA declara que el personal que este utilice en el desarrollo del contrato actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía y sin que exista relación laboral o subordinación con EL CONTRATANTE. Los derechos de EL CONTRATISTA se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento.

i. **PARAGRAFO**. Que el personal que utilice EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato no contrae vinculo laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto no puede exigirse el pago de prestaciones sociales ni salarios, como tampoco aportes a E.P.S. A.R.P, y pensión, afiliación a caja de compensación familiar, e I.C.B.F.

j. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.** EL CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados, subcontratistas y empleados de los subcontratistas mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos u cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades de ACTUAR Y/O EL FAMIEMPRESARIO.

k. **INDEMNIZACION:** Las partes se deberán indemnizar, defender y mantener libres de cualquier demanda o reclamo originado en cualquier acción de cualquier persona por daños personales, muerte, pérdida o daño en la propiedad resultante de la negligencia o culpa de la parte que debe indemnizar.

l. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente Comprobadas, en los términos de la ley.

m. **SUSPENSION DEL CONTRATO:** Cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite TEMPORALMENTE que las partes puedan cumplir con las obligaciones adquiridas, este contrato se suspenderá hasta por un término máximo de treinta (30) días, durante el cual no habrá lugar a exigir obligaciones de ninguna de las partes contratantes.

n. **IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato.

o. **MODIFICACIONES:** Cuando surjan graves e impredecibles alteraciones de lo convenido, que rompan con el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlos de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones, sin embargo cualquiera modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

p. **CONCILIACION:** Tanto EL CONTRATISTA como ACTUAR ATLANTICO deberán hacer su mayor esfuerzo por tratar de resolver amigablemente, mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o disputa que surja entre ellos, en virtud o en relación con el Contrato a través del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio. Sin embargo, toda controversia o diferencia de las partes que se presenten por razón de la interpretación del presente contrato y su liquidación, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, nombrados de común acuerdo por las partes. Si no se lograre un acuerdo entre las partes, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, a petición de cualquiera de ellas. El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por el derecho. El tribunal de arbitramento tendrá como sede la ciudad de Barranquilla. Todo lo anterior como requisito indispensable para acudir a la Justicia Ordinaria.

q. **VIGILANCIA DEL CONTRATO:** ACTUAR o un representante que este designe, supervisara la correcta ejecución del contrato y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista, y efectuar las modificaciones o correcciones que hubiere lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*001516
SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS)
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO

Entre los suscritos, por una parte ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8642810 de Sabanalarga, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la lay 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO, Con Nit (890103704-9), MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22439623 actuando en su condición de de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A : PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACIÓN AL TALENTO HUMANO DE LAS E.S.E., IPS Y EAPB DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo2° de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Dos (02) Meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000,oo). Pagaderos de la siguiente manera: En Un Solo Pago. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará

Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos: 1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por una Vigencia igual al plazo del contrato y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por una igual al plazo del contrato y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capitulo: 2.02.03.01.01.03.01.01 Artículo 27210 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela(0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura(0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Hospital Universitario Cari Ese, El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo(0040). PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá liquidar y cancelar en la Alcaldía de Barranquilla la "Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad - Atlántico -ITSA" y aportar el recibo oficial de pago ante está entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, así como los aportes parafiscales, en la forma establecida en la norma, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá ABAD SILVERA ARELLANA, Profesional Universitario de la Secretaria de Salud, en su calidad de SUPERVISOR, quien se encargará de: a) Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato; b) Informar a la subsecretaría de Desarrollo administrativo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*001516
SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS)
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO

General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. Dado en Barranquilla a los Veinticuatro días del mes de Octubre del 2019.

ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD

Mylene Sánchez
MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO
C.C. 22439623
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0155*2019*001579
Beneficiario: LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO
Capitulo: 2.02.03.01.01.03.01.01 Artículo 27210

funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico. b.Realizar charlas informativas de sensibilización sobre el cáncer, la necesidad de su continuo chequeo, el autoexamen y hábitos de vida saludable. c. Entregar los resultados de los exámenes por escrito, a cada paciente. d. Realizar una consulta posterior a los casos positivos que se llegaran a encontrar, con el propósito de fijar directrices de manejo y procedimiento. e. Brindar orientación al Gerente Departamental sobre los lineamientos de un programa de vigilancia epidemiológica en relación con los datos generales que se obtengan de la actividad. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas. b. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATANTE las Actas que se requieran en desarrollo del contrato. c. Presentar un informe de las actividades desarrolladas, ante el Supervisor del contrato, anexando certificación acreditando que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. d. Presentar la planeación de las actividades, una vez suscrito el respectivo contrato. e. Garantizar que en caso de cualquier eventualidad que no permita la realización del evento, se programe nuevamente la actividad y en este caso el contratista asumirá todos los gastos directos e indirectos que implica dicha reprogramación. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato. b. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna. c. En el caso que el contratista alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad, el Fondo de Bienestar Social avalará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución del mismo. d. De conformidad con las modificaciones acordadas con el contratista y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar. e. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual, será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio y con fecha máxima de finalización del once (11) de diciembre de 2015. No obstante las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario, en todo caso y ante cualquier eventualidad su terminación no podrá exceder del dieciocho (18) de diciembre de 2015. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato se tendrá un valor unitario por participante así: TREINTA Y TRES MIL PESOS ($33.000,00) para las mujeres y VEINTE MIL PESOS M/CTE ($20.000,00) para los hombres, valores que al hacer el ejercicio aritmético para las 67 funcionarias y 78 funcionarios que se espera beneficiar con la actividad, dan como resultado un valor TOTAL a contratar de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.771.000,00)**, incluido impuestos y costos directos e indirectos. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE**, cancelará a **EL CONTRATISTA**, en un solo pago, una vez realizada la actividad contratada, teniendo en cuenta el numero de exámenes efectivamente realizados, para lo cual se requiere la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, indicando valor, tipo de examen y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: 1) El informe de actividades con evidencia fotográfica, superior a 5 fotos (con observancia al respeto del derecho a la intimidad de cada paciente), este es por parte del contratista, 2) La certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, 3) Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato previa certificación del Gerente Departamental. 4) Informe Detallado de la Actividad por parte de la Gerencia Departamental. 5) Encuestas a satisfacción 10% de los Asistentes, estas no podrán ser menores de 10

encuestas, 6) Planillas de Asistencia firmadas en original. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato y de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATANTE**, será ejercida por conducto del(la) Director(a) de Desarrollo y Bienestar Social de la Contraloría General de la República, con el Apoyo del Técnico Administrativo Grado 14 del Grupo de Gerencias Departamentales, o quienes hagan sus veces, y deberán certificar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago y cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: EL CONTRATISTA** debe acreditar mensualmente al Supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social, en salud, pensión y ARL como trabajador independiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA. d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico). **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y las personas que este llegue a destinar para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En caso que **EL CONTRATANTE** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlas al funcionario encargado del almacén a la finalización de su plazo de ejecución. **EL CONTRATISTA** responderá hasta por culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9015 del 13 de febrero de 2015, afectando el rubro A-3-6-3-67 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** acepta expresamente los acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato, referente a la protección de los datos **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo

acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA NOVENA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (Artículo 9° de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad de que tratan los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias sucesivas por cada día de retardo, equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato requiere de liquidación. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional. **VIGÉSIMA SEXTA: ANALISIS DE RIESGOS**: Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran contempladas en los Estudios Previos. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia); por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 127 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA LIGA CONTRA EL CÁNCER – SECCIONAL ATLÁNTICO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

juez contractual de dicho domicilio. VIGÉSIMA OCTAVA: REGULACIÓN JURÍDICA: El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Para constancia se firma en Bogota D.C., a los 24 NOV 2015

INDIRA MARÍA GUTIÉRREZ ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

MYLENE SÁNCHEZ DELGADILLO
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Aprobó: Ana María Araujo Castro – Directora Administrativa y Financiera.
Iveth Paola Pimienta Barros – Directora de Desarrollo y Bienestar Social.

Revisión: Heraldo Nelson Urrego Acosta – Asesor Financiero.
Dalmiro Calao Baron - Asesor Jurídico.

Elaboró: Juan Pablo Ruiz Silva – Abogado Contratista.

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501880
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.704-9.

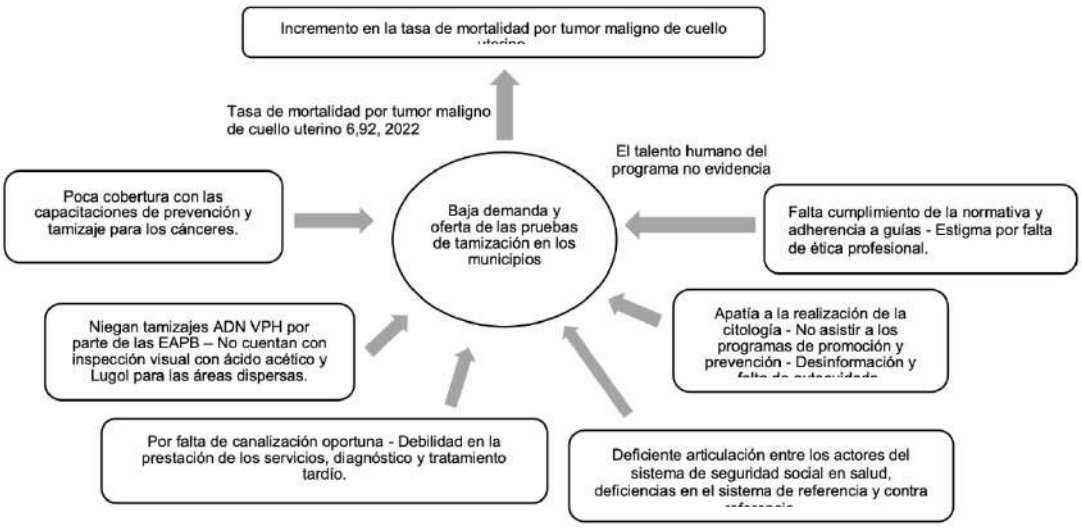
Entre los suscritos, **LUIS CARLOS FAJARDO JORDÁN,** identificado con la Cedula de Ciudadanía número **72,129,425** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** en su condición de **Secretario de salud**, nombrado bajo el Decreto No. 003 del 2 de enero de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 019968 del 3 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar Convenios de Asociación conforme lo establece el parágrafo No. 5 del artículo primero del Decreto 000391 del 8 de octubre de 2024; el cual modifico el artículo primero del Decreto 00021 del 2 de enero del 2020. Por una parte, y por la otra **MARÍA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número **22.368.362**, quien obra en calidad de presidente (Representante Legal) de la **LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO,** Entidad sin Ánimo de Lucro, con NIT. **890.103.704-9**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Subsecretario de Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 49 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009), el cual expresa: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*". **2**. Que teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipulan los artículos 151, 288, 356 y 357 (estos dos últimos Modificados por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007 decretados por el Congreso de la República) de la C.P.C., los cuales dieron lugar a que el Congreso de la Republica expidiera la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que dotan a los departamentos para "*dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción*". En especial las competencias en salud pública como se establece en el artículo 43.3: *"43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".* **3**. Que las competencias que se armonizan con la búsqueda de la **promoción de la salud** y la

prevención de enfermedades. Con la expedición Ley 100 de 1993, el Congreso de la República, mediante el artículo 153 determina las reglas del servicio de salud como un servicio público, entre estas: *"Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia".* **4**. Que, atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en búsqueda de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público, pretende desarrollar las actividades y acciones encaminadas a cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud. **5.** Que, como lo expresó el inciso 2 del artículo 48 de la CPC, el Estado es el encargado de ejercer la función de vigilancia y control con respecto a todas las políticas, programas, planes elaborados y por ejecutar que estén encaminadas a la prestación del servicio de salud por parte de entidades privadas y/o públicas que desarrollen estas actividades dentro de la jurisdicción el Departamento del Atlántico. **6.** Que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que "*La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley*". Del mismo modo el artículo 49 de la Carta, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, señala que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*". **7.** Que, la Ley 100 de 1993 implementa el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el cual reorganiza el sistema de prestación de servicios en salud, desarrolla el servicio público de la salud y genera una complementariedad entre la red pública y la red privada de prestadores con el fin de lograr una mayor cobertura. La Resolución 1240 del 2002 del Ministerio de la Protección Social, establece que los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben actuar conforme a los principios de igualdad, equidad, eficacia e imparcialidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias. **8.** Que a través de la Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 12, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **9.** Que la Ley 1122 de 2007, por medio de la cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determina un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera íntegra, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, representadas en resultados que constituyan indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación

responsable de todos los sectores de la comunidad. **10.** Que ahora, en desarrollo de los deberes estatales, el congreso de Republica en la ley 1438 de 2011, Título II, artículo 6 establece: *"(…) El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud (…)".* Asimismo, la Resolución 1035 de 2022, transcribe en su artículo 2 que:*"(…) El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales (…)".* **11.** Que de acuerdo con el artículo 2 del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024, hasta mayo del mismo año. Esta Resolución a su vez fue modificada por la Resolución 2367 del año 2023, estableciendo 6 premisas que ubican la vida como valor supremo, los cuales buscan desarrollar los ejes estratégicos y líneas o rutas de gestión de la salud pública, que incluyen: 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública; 2. Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones; 3. Determinantes Sociales de la Salud; 4. Atención Primaria en Salud; 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria y; 7. Personal de salud. La gestión de los ejes estratégicos permite el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, con el fin de contribuir al logro de los fines del plan y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública. **12.** Que, dentro del capítulo 7 del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se definen las responsabilidades de los departamentos y distritos, entre estas se encuentran: "f*ortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y disponer de talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud*", así como también "*coordinar y apoyar las acciones de los diferentes organismos de inspección, vigilancia y control del ámbito territorial, conforme lo establecido por la nación*". Además, establece entre las responsabilidades de los Departamentos la de "*coordinar el desarrollo, operación y redes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto en el ámbito interinstitucional como intersectorial, brindando asistencia técnica y capacitación requerida por los actores institucionales, transectoriales y comunitarios*".**13.** Que en el ámbito colectivo, el artículo 8 de la Resolución N° 0518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como un *"Plan complementario al Plan Obligatorio de Salud - POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida".* En este sentido, el PIC es una herramienta para estructurar y desarrollar acciones que permitan reaccionar a las afectaciones de salud de manera colectiva. **14.** Que, de igual manera, dentro del artículo 11 de la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se enuncian los procesos de vigilancia y control sanitario, estableciendo en el numeral 1.1. que "*el componente de fomento de consciencia sanitaria y la autorregulación de los actores mediante (i) la implementación de políticas de educación en salud que promuevan actitudes correctas y buenas prácticas a nivel individual y colectivo en todos los ámbitos de la vida cotidiana y (ii) la generación de mecanismos de participación, empoderamiento y apropiación de sentido de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad sanitaria*". Por su parte, el literal e) del artículo 18 ibídem determina que las entidades territoriales, tanto del orden departamental como distrital, desarrollarán las siguientes

actividades en relación con el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, entre las que se encuentra "*brindar la asistencia técnica y capacitación requerida para el desarrollo y la operación del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, de manera coordinada con otras instituciones y sectores en su jurisdicción*". **15.** Que, teniendo como base este marco normativo, es importante considerar cómo estas directrices de salud pública se relacionan con patologías prevenibles y de alto impacto, como el cáncer de cuello uterino, cuya incidencia evidencia la necesidad de fortalecer la educación sanitaria en los territorios. El cáncer de cuello uterino afecta cerca de 3.800 mujeres cada año en Colombia, con una tasa anual de 15,3 afectadas por 100.000 habitantes. Por sus características infecciosas, este es un tipo de cáncer afecta mayormente a países de medianos y bajos ingresos, lo cual explica la variabilidad en la distribución territorial de esta patología. Actualmente, este cáncer ha sido extensamente estudiado en el mundo y se conoce que el Virus del Papiloma Humano VPH es una causa necesaria para su desarrollo. **16.** Que, debido a su variabilidad geográfica, tanto en incidencia como en mortalidad, se ha encontrado una correlación inversa entre su presentación, entre la población y el nivel de desarrollo social y económico de un país. Adicionalmente, se conoce que esta neoplasia es altamente influenciada por el comportamiento sexual y las prácticas religiosas y culturales. Los factores de riesgo relacionados con el desarrollo de cáncer de cuello uterino son: - Infección por Virus del Papiloma Humano (VPH) con genotipos de alto riesgo de VPH-hr. - Condiciones socioeconómicas desfavorables relacionadas con mayor probabilidad de infecciones de transmisión sexual. - Cofactores como el tabaquismo y multiparidad. - Trabajadoras sexuales. - Algunos factores genéticos pueden contribuir a la capacidad para responder a la infección por el VPH. **17.** Que, ahora bien, en Colombia la Resolución 3280 de 2018, adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social, consagra los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) para la promoción y mantenimiento de la salud. Las RIAS para la población materno perinatal y para la detención temprana del cáncer de cuello uterino establecen la toma de citología cervicouterina y pruebas ADN -VPH como las pruebas de tamización específicas para la detección temprana del cáncer de cuello uterino y de obligatorio cumplimiento. Estas son: - Entre los 25 y los 30 años: citología-cervicouterina en el esquema 1-1-3, una citología cada año durante dos años consecutivos y si el resultado de las dos es negativo cada 3 años. - Entre los 30 y los 65 años: Pruebas de ADN VPH, en caso de ser positiva se requerirá realizar una citología. - Mujeres entre 25 - 50 años, residentes en zonas de difícil acceso a servicios de salud: Técnicas de inspección visual del cuello uterino. **18.** Que, desde que se introdujo el programa de detección de muestra de citología de cuello uterino (o prueba de Papanicolaou) hace más de 40 años, se ha producido una disminución significativa en la frecuencia de cáncer de cuello uterino gracias a la detección temprana. La población objetivo es de mujeres entre 25 y 65 años de edad. A pesar de ser un procedimiento rápido, no invasivo e indoloro, en algunos países sigue siendo poco utilizado. Un estudio previo demostró que menos de 10% de las mujeres en varias regiones de Asia y África habían realizado el procedimiento al menos una vez. Debido a que el cáncer de cuello uterino es el segundo más común entre las mujeres en Iberoamérica y con el alto número en edad reproductiva en la región, es importante practicarla. **19.** Que para que la citología de cuello uterino sea efectiva en la detección de lesiones premalignas, es fundamental tener en cuenta varios factores, entre ellos: la cobertura de la población objetivo, la calidad en la recolección de las muestras y el adecuado manejo de las pacientes con citología anormal. La calidad de la muestra depende tanto de la técnica y habilidad del personal que la toma como de los dispositivos utilizados. Es responsabilidad del operador asegurarse de que la muestra provenga de la zona de transformación y cubra la mayor superficie posible del cuello uterino, lo

que facilita la detección de anomalías. Un frotis que no cumpla con estas características puede generar resultados falsos negativos y diagnósticos incorrectos. Cuando una muestra es reportada como insatisfactoria, es necesario reevaluar a la paciente, lo que implica incomodidades para ella y un costo adicional para el sistema de salud. Por ello, el objetivo de este proyecto es capacitar al personal encargado de la toma de citologías en las prácticas correctas para la recolección, fijación y embalaje de las muestras. Asimismo, busca fomentar la realización de estas pruebas en las IPS intervenidas. **20.** Que, en el departamento del Atlántico, la ausencia de consulta preconcepcional, el autocuidado insuficiente durante el embarazo, la pobreza, los servicios de salud deficientes, la inseguridad alimentaria y el control prenatal tardío aumentan la incidencia de nacimientos con bajo peso. Adicionalmente, la falta de campañas informativas, la fragmentación de los servicios, los retrasos en los diagnósticos y la ausencia de mamógrafos adecuados en zonas alejadas de la capital dificultan la detección temprana y contribuyen al aumento de la mortalidad por cáncer de mama. En cuanto al cáncer de cuello uterino, su control se ve afectado por la escasa disponibilidad de pruebas de tamización, las debilidades en los servicios de salud, la falta de educación del personal y el desinterés en la realización de dichas pruebas, lo cual genera una alta mortalidad. Esta situación está documentada en el ASIS 2024 del departamento del Atlántico.



Tasa de AVPP por grandes causas en el departamento del Atlántico, 2014 – 2023

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501880
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.704-9.

Gran causa	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2023
Las demás causas	2394,7	2406,7	2369,3	2336,2	2525,5	2548,7	2529,0	2724,9	2494,3	2350,154
Enfermedades sistema circulator	2057,9	2194,8	2221,3	2142,8	2130,5	2013,7	2164,9	2250,1	2128,9	1857,6
Causas externas	1647,6	1836,4	1585,3	1803,4	1813,0	1742,3	1628,8	2073,7	2092,9	1721,4
Neoplasias	1751,2	1754,8	1801,0	2016,7	2040,4	1992,7	1979,8	1947,9	1766,6	1713,6
Enfermedades transmisibles	1001,3	1118,4	1064,2	1015,0	1073,0	970,9	1055,1	1322,4	955,0	840,9
Signos y síntomas mal definidos	291,0	217,1	207,1	94,2	162,8	169,4	157,0	130,8	40,1	122,9
Hombres										
Causas externas	2945,9	3238,8	2775,9	3186,2	3193,3	3074,2	2957,1	3743,1	3755,5	3158,2
Las demás causas	2362,0	2484,5	2427,8	2455,5	2580,3	2660,4	2632,0	2751,8	2640,3	2510,3
Enfermedades sistema circulator	2425,6	2555,8	2600,2	2567,9	2514,3	2367,7	2715,6	2692,8	2702,5	2224,9
Neoplasias	1610,5	1598,4	1613,8	1867,5	1869,5	1836,5	1833,7	1750,5	1630,6	1534,0
Enfermedades transmisibles	1241,4	1395,4	1320,8	1311,3	1269,8	1244,8	1332,9	1672,3	1171,6	1012,9
Signos y síntomas mal definidos	311,8	234,4	236,8	138,8	172,1	212,6	200,9	155,3	45,6	172,1
Mujeres										
Las demás causas	2442,5	2348,5	2338,9	2243,9	2490,2	2453,4	2442,3	2719,6	2369,6	2206,9
Neoplasias	1888,2	1909,9	1993,3	2168,1	2202,5	2139,5	2119,5	2130,2	1889,2	1873,7
Enfermedades sistema circulator	1741,6	1886,4	1892,3	1769,9	1799,0	1709,0	1699,5	1877,7	1633,7	1547,9
Enfermedades transmisibles	775,2	856,7	820,9	730,5	899,2	717,2	803,9	1001,1	756,3	685,3
Causas externas	358,3	439,1	399,9	420,5	433,6	458,8	349,5	456,6	476,3	323,5
Signos y síntomas mal definidos	272,8	202,9	176,1	51,7	158,0	129,5	119,5	107,7	36,0	75,0

Fuente: ASIS 2024 - Secretaría de Salud del Atlántico

21. Que, en el grupo de las causas de muerte por neoplasia en población general, el tumor maligno de la mama y el tumor maligno de la próstata son las principales causas, al igual que otras relacionadas con tumores malignos de otras localizaciones y de las especificadas. Es relevante la disminución para el año 2023 tanto del tumor maligno de la mama en un 12.39% como el tumor maligno de la próstata en un 18.05% y el aumento considerable en mujeres del tumor maligno del cuello del útero en un 21.69%. De acuerdo con la pirámide poblacional, el Atlántico cuenta con alrededor de 700.000 mil personas entre las edades de 25 a 65 años a quienes realizar la citología vaginal.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501880
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.704-9.

Curso de vida	Barranquilla	Baranoa	Campo de la cruz	Candelaria	Galapa	Juan de acosta	Luruaco	Malambo	Manatí	Palmar de Varela	Piojó	Polonuevo	Ponedera	Puerto Colombia	Repelón	Sabanagrande	Sabanalarga	Santa Lucía	Santo Tomás	Soledad	Suan	Tubará	Usiacurí	Atlántico
Primera infancia (0 a 5 años)	106.585	5.964	2.602	1.879	6.832	2.061	3.151	13.853	2.453	2.917	659	1.759	2.762	4.461	2.851	3.389	10.043	1.834	2.747	62.555	1.359	1.720	1.149	245.585
Infancia (6 a 11 años)	120.089	6.828	2.851	2.024	7.601	2.282	3.465	15.668	2.669	3.250	691	2.117	3.008	5.080	3.226	3.768	10.973	2.100	3.121	69.003	1.475	1.802	1.307	274.398
Adolescencia (12 a 17 años)	121.700	6.795	2.654	1.859	7.235	2.259	3.290	15.403	2.512	3.150	680	2.147	2.854	5.171	3.118	3.692	10.398	2.062	3.144	67.692	1.387	1.721	1.298	272.221
Juventud (18 a 28 años)	237.745	12.064	4.375	3.117	12.452	4.171	5.469	27.318	4.045	5.615	1.285	3.397	4.868	9.422	4.979	6.675	18.280	3.230	5.746	130.027	2.396	3.409	2.306	512.391
Adultez (29 a 59 años)	541.206	27.862	9.167	6.639	27.061	9.481	11.459	55.418	7.660	12.931	2.941	7.873	9.954	23.493	10.677	14.249	40.045	6.557	13.500	276.991	4.942	7.744	5.519	1.133.369
Persona mayor (60 años y más)	207.184	10.232	3.398	2.214	7.413	3.315	4.359	16.290	2.537	4.502	1.071	2.914	3.243	7.836	4.165	4.527	14.563	2.129	5.095	75.567	1.626	2.867	2.113	389.160
Total	1.334.509	69.745	25.047	17.732	68.594	23.569	31.193	143.950	21.876	32.365	7.327	20.207	26.689	55.463	29.016	36.300	104.302	17.912	33.353	681.835	13.185	19.263	13.692	2.827.124

22. Que el Departamento del Atlántico estableció en su Plan de Desarrollo Departamental – "Atlántico para el mundo", el cual fue aprobado por la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante Ordenanza No. 615 de mayo 14 de 2024, incluyendo la aprobación del Plan Territorial en Salud (PTS) en su artículo 47, las siguientes metas, a saber: "***Reducir a 6,0 por cada 100.000 mujeres la tasa de mortalidad por tumor maligno del cuello del útero.*** *En el año 2027, en el departamento del Atlántico, se reducirá la tasa de mortalidad por cáncer de cuello uterino a 6 por cada 100,000 mujeres. Para lograr este objetivo, se implementará un plan de choque para abordar el cáncer de cuello uterino, se propenderá por la eliminación de barreras de acceso a los servicios de salud, se fortalecerán las acciones de demanda inducida para la vacunación contra el VPH en niñas y niños y se impulsaran jornadas de tamización, lo que incrementaran las coberturas de pruebas de tamizaje. Así mismo, se ofrecerán talleres de formación continuada al talento humano en salud, con el objetivo de mejorar sus habilidades clínicas en la detección temprana del cáncer de cuello uterino. Se llevarán a cabo campañas comunitarias de concientización en áreas urbanas y rurales de los municipios para promover el autocuidado y concienciar sobre los factores de riesgo. Aunado a lo anterior, se realizarán acciones de seguimiento y monitoreo a las acciones de gestión del riesgo para el cáncer de cuello uterino, en prestadores, aseguradores y direcciones locales de salud*".
23. Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental, como entidad a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementará y fortalecerá determinados procesos para el desarrollo de capacidades en procura de mejorar la calidad de vida de los atlanticenses, bajo la dirección y liderazgo de la autoridad sanitaria, para el desarrollo e implementación efectiva y eficiente de las políticas, planes, programas y estrategias enfocadas en la salud pública. Para ello se desarrollarán espacios pedagógicos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de capacidades y el conocimiento de la población en los asuntos relacionados con la meta señalada. **24.** Que la necesidad de fortalecer el conocimiento en salud pública y de promover la educación continua en salud, con el fin de reducir las desigualdades en salud y mejorar la calidad de vida de la población, resalta la importancia de promover acciones de salubridad tanto individuales como colectivas, lo que incluye la educación y la difusión de información pertinente en salud. Esto requiere que la información sobre salud sea accesible, confiable y

organizada, para que pueda ser utilizada eficazmente en la formulación de políticas y la toma de decisiones. Además, el fortalecimiento de las capacidades locales y la participación activa de la comunidad, son elementos esenciales para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones en salud y asegurar que los ciudadanos estén empoderados para tomar decisiones informadas sobre su salud. En este contexto, se justifica la inversión en programas educativos en salud pública, que no solo aumenten el conocimiento de la población, sino que también contribuyan al desarrollo de una ciudadanía crítica, responsable y comprometida con la promoción de entornos saludables y la prevención de enfermedades desde una perspectiva colectiva y sostenible. **25.** Que, en conclusión, fortalecer las capacidades del talento humano en las instituciones prestadoras de salud (IPS) para la correcta toma, fijación y embalaje de la citología cervicouterina representa una acción clave para avanzar en la detección precoz del cáncer de cuello uterino en el departamento del Atlántico. Esta estrategia no solo busca mejorar la calidad diagnóstica, sino también generar una mayor demanda del servicio, al incrementar la confianza de la población en el proceso y sus resultados. A través de un enfoque preventivo, centrado en la atención primaria y sostenido por la formación continua del personal de salud, se garantiza un acceso más oportuno y equitativo a los servicios de tamización. De esta manera, se promueve una atención más eficiente y humanizada, se fortalecen las políticas públicas de salud reproductiva y se contribuye a reducir la mortalidad evitable por esta causa, especialmente en las comunidades más vulnerables del territorio**. 26.** Que, ahora bien, la contratación de una fundación para cumplir con las metas de reducción de indicadores de salud mediante actividades pedagógicas se justifica por varias razones clave: a) **Especialización y Experiencia:** Las fundaciones con experiencia en salud pública y capacitación cuentan con el conocimiento y las habilidades necesarias para diseñar e implementar programas educativos que aborden de manera efectiva los factores determinantes de los indicadores de salud. Su experiencia les permite desarrollar talleres y actividades específicas adaptadas a las necesidades locales, lo que asegura que los objetivos de reducción de indicadores se logren de manera más eficiente. b) **Capacidad Operativa y Logística:** Las fundaciones suelen tener la infraestructura y los recursos necesarios para coordinar y ejecutar talleres a gran escala en diversas comunidades, lo que facilita la cobertura de toda la población objetivo. Además, tienen la capacidad de gestionar la logística de los talleres, lo que permite a la Secretaría de Salud enfocarse en otros aspectos esenciales de su gestión. c) **Acceso a la Comunidad y Confianza Local:** Las fundaciones, al estar arraigadas en las comunidades, a menudo gozan de un nivel de confianza que facilita la participación activa de los habitantes en las actividades de capacitación. Su presencia y conocimiento local pueden garantizar una mayor aceptación y efectividad de los programas educativos. d) **Enfoque Integral y Participativo:** Las fundaciones suelen adoptar enfoques participativos e integrales en sus programas, lo que fomenta una mayor implicación de los participantes en su propio proceso de aprendizaje y cambio de comportamiento. Esto es crucial para lograr una reducción sostenible de los indicadores de salud, ya que se promueve la adopción de hábitos saludables y la toma de decisiones informadas a largo plazo. e) **Medición de Impacto y Resultados:** Las fundaciones especializadas en salud pública tienen experiencia en el seguimiento y evaluación de los resultados de sus programas. A través de la medición continua de los indicadores, se puede asegurar que las actividades de los talleres están generando un impacto positivo y que las metas de reducción de indicadores se están cumpliendo. **27.** Que, actualmente, las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento están comprometidas principalmente con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) desde el primer trimestre hasta la finalización de la vigencia 2025, lo cual ha restringido su margen operativo y funcional para el desarrollo de nuevas actividades contractuales de naturaleza

preventiva, especialmente aquellas que requieren de un mayor enfoque comunitario, pedagógico y con capacidades de movilización social. **1. Naturaleza y misión asistencial de las ESE:** Las ESE son entidades públicas creadas principalmente para garantizar la prestación de servicios individuales de salud en los niveles de atención básica y especializada. De acuerdo con su definición institucional (Ley 100 de 1993 y Decreto 1876 de 1994), su misionalidad se centra en: - La **atención médica directa** a pacientes. - El desarrollo de actividades **asistenciales y reactivas**, con foco clínico. - La participación en el PIC, bajo el direccionamiento de la autoridad sanitaria local. Esto implica que su estructura está diseñada para responder a eventos de salud ya existentes, más que para liderar procesos pedagógicos, preventivos o transformacionales en comunidades. **2. Limitaciones de cobertura y enfoque territorial** Durante 2023 y 2024, diversos informes de seguimiento al PIC evidenciaron que las ESE: - No tienen cobertura comunitaria amplia, especialmente en zonas rurales y con barreras de acceso. - Presentan dificultades logísticas y de personal para asumir tareas no clínicas. - Están sujetas a procesos administrativos complejos para ejecutar acciones más allá de las directrices del PIC. **3. Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social (2024):** Según la Resolución 295 de 2023, los entes territoriales pueden contratar actividades del PIC o de naturaleza preventiva con entidades privadas o ESAL, siempre que se justifique la ausencia de capacidad operativa o técnica de las ESE locales. *"Las entidades territoriales podrán contratar la ejecución de acciones colectivas con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando las ESE locales no cuenten con capacidad operativa o técnica para ejecutarlas"* (Art. 6, Resolución 295/23). Esto respalda jurídicamente la contratación con ESAL especializadas en procesos educativos, preventivos y de movilización social, cuando las ESE no tienen ni la misionalidad ni la capacidad instalada para hacerlo. **28**. Que, contratar una fundación para desarrollar acciones pedagógicas orientadas a la reducción de indicadores de salud es una estrategia efectiva para mejorar las condiciones de salud de la población, ya que combina experiencia, conocimiento local y capacidad operativa, garantizando una intervención eficaz y sostenible. De manera concreta, las acciones que se pretenden desarrollar durante la ejecución del convenio contenidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1. 29.** Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto. **30**. Que, una vez finalizado el termino establecido en el aviso de convocatoria, fue manifestado el interés por una (1) entidad sin ánimo de lucro. **31.** Que, una vez analizados y evaluados los documentos presentados hasta la fecha de cierre del proceso, y tras finalizar el período de traslado establecido en el informe de evaluación, se adjudicó el Convenio de Asociación a la ESAL que cumplió cabalmente con todos los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria y en los estudios previos**. 32.** Que la **LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO** presentó propuesta para la ejecución del proyecto al Departamento solicitando aportes por el setenta por ciento (70%) del valor del proyecto, es decir, por **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** y ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) restante, equivalente a **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($171.428.571),** cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **33.** Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501880
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.704-9.

referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".* **34.** De conformidad con lo dispuesto en la medida cautelar adoptada mediante auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019, se precisa que la contratación con entidades sin ánimo de lucro, prevista en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, se encuentra sometida a un régimen jurídico especial. En dicha providencia se recuerda expresamente que no son aplicables a esta modalidad de contratación las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias), en la medida en que el Constituyente estableció un procedimiento diferenciado para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. En este marco, el Decreto 092 de 2017 desarrolla el contenido del artículo 355 de la Constitución y reglamenta los requisitos y condiciones bajo los cuales las entidades estatales pueden suscribir convenios con estas organizaciones. Entre los requisitos más relevantes, se establece que la entidad sin ánimo de lucro interesada en participar en la ejecución del convenio deberá aportar recursos propios, independientes del aporte estatal, en una proporción mínima equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, expresado en dinero. Este requerimiento tiene como finalidad no solo asegurar el compromiso y la participación del cooperante, sino también fortalecer las acciones conjuntas, optimizar los recursos públicos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, asegurando además que la entidad beneficiaria del convenio cuente con la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional necesaria para la adecuada ejecución de las actividades acordadas. **35.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la secretaría de salud y la subsecretaría de salud pública, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad Sin ánimo de Lucro proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **36.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 37.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501880
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.704-9.

CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: En desarrollo del objeto del convenio el ASOCIADO se compromete: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del convenio. 2) Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3) Garantizar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social del recurso humano contratado para realizar las actividades del convenio. 4) Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 5) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 6) Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar las actividades dentro del cronograma acordado con el supervisor del convenio. 2. Realizar las actividades lúdicas, educativas y jornadas dentro de los plazos y horarios establecidos y acordados con el supervisor del convenio. 3. Organizar el desarrollo logístico de todas las jornadas y actividades por desarrollar en el convenio, asumiendo a todo costo las necesidades materiales se requieran para la normal ejecución del convenio. 4. Transportar y entregar los materiales de trabajo, materiales audiovisuales e insumos y elementos de refrigerio que se identifican en el alcance del presente estudio previo. 5. Garantizar el transporte y la presencialidad de los profesionales y demás recurso humano dispuesto para la ejecución de los horarios establecidos con el supervisor. 6. Entregar a los asistentes todos los elementos definidos en el estudio previo y su ANEXO TECNICO No. 1. 7. Colocar y organizar todos los insumos, herramientas tecnológicas, adecuación de zonas de hidratación y café, sonido y adecuación en los lugares donde se desarrollarán las actividades. 8. Asumir el diseño gráfico de los materiales de trabajo, los pendones alusivos y demás elementos que requieran para el desarrollo de las actividades, previa verificación y aprobación de este por parte del supervisor del convenio. 9. Contar con insumos y elementos adicionales, con el fin de reemplazar en el caso del no funcionamiento de los colocados a disposición inicialmente. 10. Establecer una comunicación entre el coordinador de la ejecución del convenio y el supervisor del convenio. 11. Disponer de un coordinador de ejecución del convenio con todas las facultades para tomar decisiones en pro de la ejecución de actividades. 12. Informar al supervisor del contrato cualquier tipo de circunstancia que pueda entorpecer o paralizar la ejecución del contrato, salvo los eventos de fuerza mayor. 13. Garantizar la organización y aseo de las zonas donde se realizarán las actividades, una vez culminada cada una. 14. Estructurar y ejecutar una estrategia de operación logística durante toda la ejecución del convenio. 15. Desarrollar las actividades conforme a las metodologías, lineamientos y especificaciones que comprenden el ANEXO TECNICO No. 1. 16. Entregar un informe final de ejecución de actividades con los registros y evidencias tanto de manera física como magnética del desarrollo de la ejecución del convenio. 17. Verificar el impacto de la información entregada, tanto en las jornadas como en las actividades lúdicas a través de los medios que permitan realizar este tipo de verificación. 18. Entregar al Departamento del Atlántico los bienes materiales o inmateriales que surjan de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que cualquier creación que sea objeto de propiedad intelectual estará en cabeza del Departamento del Atlántico. 19. Asistir a las convocatorias y/o reuniones

que el supervisor del convenio notifique. 20. Garantizar la ejecución de las actividades en los municipios indicados asumiendo los gastos que el desarrollo de la actividad genere. 21. Respetar el manual de marca del departamento del Atlántico para la elaboración de material didáctico, souvenirs y demás artículos susceptibles de impresión en cualquier medio o tipo, para lo cual deberá presentar mostrario al supervisor del convenio para su aprobación. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3) Realizar la supervisión del convenio**. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($571.428.571),** discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000).** El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($171.428.571). CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **Un primer desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa suscripción del acta de inicio y de la presentación de un cronograma de trabajo aprobado por el supervisor del Convenio, acompañado del recibido a satisfacción del supervisor, la legalización del convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **Un segundo desembolso** al treinta y uno (31) de julio de 2025, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa presentación del informe de gestión de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **Un tercer y último desembolso** a la finalización del plazo de ejecución del Convenio, equivalente al treinta por cierto (30%), saldo restante, del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa presentación del informe de gestión final de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación, conforme a su propuesta la cual hace parte integral del estudio previo. **CLÁUSULA SEXTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de

inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501091 del 3 de abril de 2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c). CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501880
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.704-9.

TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio. En el caso de la cesión, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el primer caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045,** adscrita a la Secretaría de Salud Departamental designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión,

prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaría de salud. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501880
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LIGA CONTRA EL CANCER-SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.704-9.

a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y cuadro anexo No. 1. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**. - **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Proyectó:	Juan Rios / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Revisó:	Ángelo Matera / Subsecretario	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15309426
Número del contrato	202501880
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX, GENERANDO MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO Y UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CÉRVIX EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	24/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22 días de tiempo transcurrido *(30/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	22 días de tiempo transcurrido *(30/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

LIGA CANCER ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ALTNATICO	Bancolombia	Ahorros	081-000067-28

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLAN*	***Fecha de aprobación:***	*11/07/2025 3:13:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN*	***Fecha de aprobación:***	*14/07/2025 2:10:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8020255_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8020255_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	CELEBRACION CONVENIOS SECRETARIAS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ¿ IPS EN LA CORRECTA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO
Título de la oferta	AUNAR EXFUERZOS PARA TOMA DE LA CITOLOGÍA Y SU EMBALAJE PARA UN DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE CÉRVIX,
Cuantía del contrato	571.428.571,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Caja Cooperativa
CREDICOOP
NIT. 860.013.717-9 PJ. 737 DEL 25 OCT. 1939

Barranquilla - Atlántico julio 8 2011.

N. 207

Doctora
MYLENE SANCHEZ DELGADILLO
Representante Legal
Liga de Lucha Contra el Cáncer
Ciudad.

Referencia: Convenio.

Es un placer adjuntarle dos ejemplares del convenio a firmar entre Credicop y esa institución que usted dignamente dirige, debidamente corregido. Agradezco su colaboración para que al estampar su firma sea devuelto el que nos corresponde a la mayor brevedad ya que para este mes programaremos una jornada de exámenes generales.

Igualmente informarme de programaciones nuevas y/o las existentes para esta temporada.

Cordialmente,

CAJA COOPERATIVA CREDICOOP NIT. 860.013.717-9 Promotor Atlántico

EDY SAUL CANO
Promotor-Credicoop-Regional Atlántico

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

CONVENIO DE COLABORACION INSITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA COOOPERATIVA CREDICOOP Y LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos **DAVID ALBERTO DIAZ PRADA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la **CAJA COOPERATIVA CREDICOOP** con sigla **CREDICOOP**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la calle 64 No. 7-39, persona jurídica sin ánimo de Lucro inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad e identificada con NIT. 860.013.717-9, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, quien para los efectos del presente convenio se denominara **CREDICOOP** y –**MYLENE SANCHEZ DELGADILLO** mayor de edad, identificado(a) *como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Barranquilla., obrando* en nombre y representación de la **LIGA CONTRA EL CANCER- DEL ATLANTICO** – entidad sin ánimo de Lucro de carácter privado, regida por la Constitución política y las normas de Derecho, legalmente constituida CON Personería Jurídica No.9934 de Julio 22 de 1.987 del Ministerio de Salud, con NIT. 890.103.704-9 con domicilio principal en Barranquilla en la carrera 25 No. 53D-65, debidamente facultada para celebrar el presente convenio, quien en adelante y para efectos del mismo se denominara **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** hemos convenido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que dentro de los fines de **CREDICOOP** está el mejoramiento integral de la calidad de vida del asociado y su familia. **SEGUNDA:** Que la LIGA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector salud y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le han sido delegadas expresamente por el estado. **TERCERA**: Que tiene dentro de sus funciones y facultades las siguientes: La prestación de servicios de salud en su especialidad mediante la Educación, prevención, promoción y diagnostico de la enfermedad. **CUARTA:** Que en vista de la importancia del desarrollo tecnológico, la innovación y el acceso a información actualizada representan para el progreso y la competitividad del sector empresarial de la ciudad de Barranquilla y su región, así como para la formación de los profesionales que contribuirán al crecimiento económico, social, regional y nacional, **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** Y **CREDICOOP** se encuentran interesados en unir esfuerzos para promover los eventos, cursos, programas y/o servicios de salud dentro de su especialidad, ofrecidos por **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** - En virtud de las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente convenio, **CREDICOOP** Y **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** integran esfuerzos para la promoción de los programas y servicios de, Educación, Promoción, Prevención y Diagnostico, de la enfermedad dirigida a los asociados de **CREDICOOP** y su grupo beneficiario. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**. La duración de este convenio es de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo. No obstante las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo antes del plazo estipulado, e igualmente prorrogarlo por el tiempo que estimen conveniente para lo cual deberán dar aviso a la otra parte de su intención de prorrogarlo con al menos treinta (30) días de antelación al vencimiento.

PARAGRAFO. Así mismo, El convenio podrá darse por terminado en forma unilateral de cualquiera de las partes, cuando se presenten justan causas, tales como el incumplimiento de las obligaciones, debiendo dar aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. **CLAUSULA TERCERA.VALOR Y FORMA DE PAGO.** El asociado deberá presentar su documento que lo acredita como Asociado a **CREDICOOP** a **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO**, para que allí realice y reciba el descuento pactado directamente en este convenio. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE CREDICOOP**. **CREDICOOP** en desarrollo del convenio se obliga con **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** a lo siguiente: 1. Divulgar en forma profusa entre sus asociados la celebración del convenio. 2. Publicar mediante medios idóneos y eficaces para conocimiento de los asociados, el servicio con sus características y precios suministrada por **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** -. 3. Expedir el listado de asociados y actualizarlo en forma mensual para que sea consultado por **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO**. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO**. 1. Verificar que sean asociados con la presentación del carne. 2. Suministrar los equipos y el material para el adecuado desarrollo de los eventos, cursos, programas y/o servicios de Promoción y Prevención. 3. Expedir a los asociados de **CREDICOOP** los certificados de asistencia correspondientes en el caso que haya lugar a este. 4. Brindar a los asociados un sistema idóneo de identificación de los mismos cuando se considere necesario. 5. Suministrar la información necesaria a **CREDICOOP** para que pueda promocionar de forma autónoma los eventos, cursos, programas y/o servicios de Promoción y Prevención ofrecidos por **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** -6., El diseño de las piezas de promoción y divulgación de los servicios por parte de **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO**, deben ser presentadas con anticipación a CREDICOOP, para su respectiva aprobación de publicación. **CLAUSULA SEXTA. SERVICIOS**. Para efectos de promocionar los eventos, cursos, programas y/o servicios de **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO**, hará:

1. La presentación de los eventos, cursos, programas y/o servicios, mediante una (1) exposición realizada por **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** a los afiliados de CREDICOOP en Barranquilla.
2. Es indispensable que la papelería sea renovada cada 2 meses o en los tiempos que se estimen conveniente y de común acuerdo entre **CREDICOOP** Y **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO**, para que haya disponibilidad de información actualizada en las instalaciones de **CREDICOOP**.
3. La distribución de plegables y afiches, a los afiliados de **CREDICOOP**. Entregar la información "plena" y tarifas actualizadas en medio magnético a **CREDICOOP**, quien las reenviara y divulgara entre sus afiliados y beneficiarios.
4. De igual forma, **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** hará presencia como institución en la Promotoria de **CREDICOOP**– en la ciudad de Barranquilla asistiendo y participando en los diferentes eventos que se lleven a cabo en el transcurso del año y/o ofrecer el servicio directamente en las instalaciones de la Promotoría a través de un stand con previa programación entre las partes.**CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO :** Cualquier demora, mora o incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por cualquier de las partes dará la facultad lugar a la resolución de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. Para todos los efectos, las partes renunciar a cualquier requerimiento en mora a que hubiera lugar.**CLAUSULA OCTAVA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** El contratista declara que obra como constratista independiente, con autonomía técnica y directiva y por lo tanto como verdadero patrono de todo el personal que ocupe para los SERVICIOS dejando expresa constancia que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes establecidas por la Ley o las que

pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales.**CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados , subcontratistas y empleados de los subcontratistas mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica , datos u cualquier información que les sea entregada con ocasión de los servicios o que esté relacionada con los negocios , planes de investigación o actividades de LA LIGA.

CLAUSULA DECIMA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO : Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo , cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas , en los términos de la Ley.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA :**

: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a :

a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y datos necesarios para el desarrollo del presente contrato.
b) Carnetizar a los beneficiarios de sus sectores para evitar abusos y garantizar un control eficiente.
c) Informar por escrito a la dirección del EL CONTRATANTE cualquier cambio respecto a los aportes de los beneficiarios para los respectivos servicios estipulados en la cláusula segunda de este contrato .
d) Informar a sus beneficiarios los términos y normas de este contrato y les dará las instrucciones correspondientes.
e) Cancelar las facturas remitidas por EL CONTRATISTA en los 30 días calendario siguientes a la fecha de recibidas.
f) Mantener actualizados permanentemente a los funcionarios permanentemente a los funcionarios del CONTRATISTA de las coberturas y deducibles para los usuarios como también del manejo y entrega de los formatos, registros y estadísticas de contratante.
g) Dar suficiente información al CONTRATISTA sobre los usuarios que se beneficiarán y papelería del CONTRATANTE que deban ser diligenciados para el del servicio contratado.
h) Determinar y apropiar los recursos necesarios para destinar al pago del valor de los servicios contratados.
i) Cancelar al CONTRATISTA , las facturas de servicios prestados por éste a las personas remitidas por la ~~FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS~~ , dentro de los treinta días calendarios en que fueren recibidas.
j) Asistir a las reuniones que sean programadas conjuntamente con el CONTRATISTA en beneficio del efectivo cumplimiento del contrato.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR Y HORA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** el Servicio será prestado por el CONTRATISTA al CONTRATANTE en las instalaciones de la Liga de Lucha contra el Cáncer Atlántico I.P.S Carrera 25 No 53D-65.**CLAUSULA DECIMA TERCERA :** EL CONTRATISTA se obliga a presentar pólizas de cumplimiento , calidad (50%), y responsabilidad civil extracontractual (20%) del valor total del contrato a favor de EL CONTRATANTE por los servicios realizados detallados en la claúsula primera del presente contrato. Para efectos y cumplimiento de la presente claúsula se tomará un valor estimado de cinco millones pesos y la vigencia de las pólizas es hasta Diciembre 31 de 2011. **PARAGRAFO :** El Valor de este contrato podrá ser por un valor inferior o superior a lo establecido en esta cláusula toda vez que se encuentra supeditado a los servicios que efectivamente realice el contratista . Si se supera el valor aquí establecido el CONTRATISTA deberá presentar la póliza correspondiente por el mayor valor facturado.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: EVALUACIÓN DEL SERVICIO :** el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se reunirán periódicamente para evaluar el convenio, estudiando las posibles

quejas y buscando mejoramiento de los servicios para los beneficiarios. Durante la vigencia del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a permitir que el CONTRATANTE realice auditoría médica y control de la calidad de los servicios para los beneficiarios. Durante la vigencia del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a permitir que el CONTRATANTE realice auditoría médica y control de la calidad de los servicios prestados. Esta auditoría será realizada por la Oficina de Garantía de Calidad, quien efectuará supervisión en la ejecución del contrato y velará por el cumplimiento del objeto del mismo e informará de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento o inconveniente que se presenten durante el desarrollo del mismo. Esta auditoría deberá tener el acompañamiento de la auditoría del CONTRATISTA para garantizar el equilibrio.**CLAUSULA DECIMA QUINTA ARBITRAMIENTO:** Tanto **EL CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** deberán hacer su mayor esfuerzo por tratar de resolver amigablemente mediante negociaciones directas e informales , cualquier desacuerdo o disputa que surja entre ellos , en virtud o en relación con el Contrato. Sino se llegare a un acuerdo se acudirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio. Sin embargo , toda controversia o diferencia de las partes que se presenten por razón de la interpretación del presente contrato y su liquidación , se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros , nombrados de común acuerdo por la partes.

Si no se lograre un acuerdo entre las partes, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, a petición de cualquiera de ellas. El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por el derecho. El tribunal de arbitramento tendrá como sede la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES Y SEGUIMIENTO**: Este convenio es susceptible de ser modificado, previas decisiones consignadas por escrito entre las partes. Las dudas o discrepancias serán definidas o aclaradas conjuntamente mediante acuerdos escritos que formaran parte integral del mismo. **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** Y **CREDICOOP** tendrá el deber de hacerle seguimiento al convenio, generar los informes mensuales, resolver las dudas en la interpretación del convenio y acordar las modificaciones que deban proponer al mismo. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizaran en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre estas, sus colaboradores y dependientes. En consecuencia, declaran que el presente contrato es de naturaleza comercial y que no existe ningún vinculo laboral incompatibilidad para contratar con **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLÁNTICO** ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de intereses.

El día ( ) del mes de ( ) de dos mil (201) las partes han expresado su consentimiento en el contrato, en constancia de lo cual firman.

Mylene Sánchez

DAVID ALBERTO DIAZ PRADA
Representante Legal-Credicoop
C.C 91.275.921
Nit. 860.013.717-9

MYLENE SANCHEZ DELGADILLO
Representante Legal
C.C 22.439.623 de Barranquilla
Nit. 890.103.704-9

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DEL CONTRATO	N° 0002-2017
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION MISIÓN SOCIAL CARIBE
CONTRATANTE	LIGA CONTRA EL CANCER SECC. ATLANTICO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
DURACION	20 dias

Entre los suscritos a saber: **JOSE LUIS GIRALDO PALMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.207.480 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN MISION SOCIAL CARIBE,** con domicilio social en la calle 15 No 16-50 de Puerto Colombia Atlántico, identificada con el NIT No **900574237- 6** entidad de carácter privado, constituida mediante escritura pública No--- de la Notaría------ de Barranquilla, de fecha----------, registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, a quien se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte, **MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.439..623 expedida en Barranquilla quien obra en nombre y representación de **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No 890.103.704-9, cuya personería Jurídica fue reconocida por el Ministerio Nacional de Salud mediante Resolución No 9934 del 27 de Julio de 1.987, con domicilio social en la carrera 25 No 53D-65 de Barranquilla, institución prestadora de servicios de salud que acredita los estándares de habilitación establecidos por el ministerio de salud y protección social, con registro especial de prestadores de servicios de salud vigente, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación

de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

CONSIDERACIONES.

Por medio del presente contrato, **la FUNDACION MISION SOCIAL CARIBE** Y **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** integran esfuerzos para la Prevención y Diagnóstico, de la enfermedad del cáncer, dirigida a los beneficiarios del CONTRATANTE.
Dentro de las actividades de la Fundación se requiere la contratación de los servicios de exámenes para la detección temprana del cáncer en hombres y mujeres, atendiendo *a* un modelo de Responsabilidad Social en virtud del cual busca promover actividades en pro de la comunidad que requiere del sector salud, apoyada en las normativas legales existentes en nuestro país, verificando que las entidades con quien contrata estos servicios cumplen con los requisitos legales, y con la idoneidad y experiencia para la ejecución de la de los servicios que se contratan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de **EL CONTRATANTE** en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, que se pacta por las partes en la modalidad de **PAQUETE**. En virtud de lo expresado, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** a realizar, previo documento de remisión por parte de **EL CONTRATANTE**, los siguientes servicios: a) exámenes de próstata, garganta, tetillas, testículos y piel, a 200 hombres remitidos por **EL CONTRATANTE**, con un valor de veinticuatro ($ 24.000.00) mil pesos cada uno; b) exámenes de: citologías, senos, garganta recto, piel, a 200 mujeres debidamente remitidas por **EL CONTRATANTE**., por un valor de treinta y ocho mil ($ 38.000.00) pesos cada uno. Adicionalmente si se requiere, dependiendo del resultados de estos exámenes, previa autorización escrita del representante legal de la **FUNDACION**, de manera que se facilite un diagnóstico oportuno y verás de la enfermedad, se autorizará adicionalmente la práctica de: a) 20 antígenos prostáticos por un valor unitario de $ 64.000.00; b) 20 mamografías por valor de $ 60.000.00 cada una, c) 5 nasolaringoscopias por valor de $ 110.000.00 cada una; d) 5 colonoscopias por valor de $ 170.000.00 cada una; e) 5 rectoscopias por valor de $ 120.000.00 cada una; f) 3 biopsias por valor de $ 61.000.00 cada una, o patologías cuyo valor corresponderá a la muestra de la biopsia tomada en la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**. Lo anterior, como se ha

dicho, previo conocimiento y autorización escrita por parte del representante legal de **EL CONTRATANTE**, con los correspondientes soportes de requerimiento para el estudio. **PARAGRAFO.- CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL BENEFICIARIO.- EL CONTRATISTA** prestará en su sede, los servicios de salud objeto del presente contrato a los beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, así: 1) Para la atención de eventos programados, **EL CONTRATISTA** requiere la autorización de servicios, expedida al beneficiario por **EL CONTRATANTE**, quienes se identificarán debidamente como beneficiarios del **mismo,** 2) La atención de los beneficiados con el servicio, será cumplida por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 3) Para cualquier procedimiento posterior a la atención inicial, **EL CONTRATISTA** requerirá de la expedición de la autorización respectiva por parte de **EL CONTRATANTE**, 4) El proceso de atención de los usuarios se debe cumplir de acuerdo con las cláusulas pactadas. **OBLIGACIONERS DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a) **ATENCION CON CALIDAD**.- Prestar sus servicios con calidad a los beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, enfatizando en la oportunidad y la pertinencia clínica y abstenerse de realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios. b) Cumplir con la programación, y el horario de los servicios contratados, cualquier cambio deberá ser informado a los usuarios y/o autorizado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a **EL CONTRATANTE**, salvo en los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor, y ello no acarree perjuicios al usuario. c) No cobrar a los beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, ninguna suma adicional por la prestación de los servicios pactados en este contrato. d) Guardar la confidencialidad de la información de la **FUNDACION,** a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relacionada con la ejecución, cumplimiento del contrato, y no emplearla en perjuicio de **EL CONTRATANTE**, mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos pactados en este contrato por cualquiera de las partes, puede conllevar demandas civiles y penales. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:1) Pagar el valor de los servicios en los términos y condiciones previstas en el presente contrato. 2) Recibir las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** siempre y cuando reúnan los requisitos de Ley y hayan sido presentadas con los informes obligatorios establecidos en el presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-**. La duración de este convenio es de veinte días, contados a partir de la firma del mismo. No obstante las partes podrán darlo

por terminado de común acuerdo antes del plazo estipulado, si su cumplimiento acarrea perjuicios para algunos de los contratantes e igualmente prorrogarlo por el tiempo que estimen conveniente para lo cual deberán dar aviso a la otra parte de su intención de prorrogarlo con al menos tres días de antelación al vencimiento.-**CLAUSULA CUARTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El beneficiario deberá presentarse a la sede del **CONTRATISTA,** con su cédula y documento remisorio que lo acredita como beneficiario de acuerdo con la información que previamente deberá enviar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, para poder efectuar los exámenes solicitados. A su vez, el **CONTRATANTE** se compromete y obliga con **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, a cancelar el valor de los servicios pactados en el Objeto del presente contrato, de la siguiente manera: EL 50% del valor, al momento de iniciar la prestación del servicio, y el restante 50% tan pronto se hayan efectuado la totalidad de los servicios pactados.- **CLAUSULA QUINTA**.-**VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato es indeterminado pero determinable. Las partes acuerdan que el valor del Contrato será la suma que resulte de la liquidación del número de autorizaciones que emita EL CONTRATANTE por paquete, y adicionalmente los servicios autorizados por evento a que haya lugar, por el valor de las tarifas descritas y pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para todos los efectos de Ley, las partes establecen que este contrato tiene un valor estimado de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000.00) MONEDA LEGAL.- **CLAUSULA SEXTA.- TERMINACION**. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o en aquellos eventos en que el cumplimiento del contrato afecte de manera grave la ejecución del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** deberá presentar a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Contrato, un ejemplar de una póliza de cumplimiento, de que trata la presente cláusula, junto con su recibo, constancia o certificación de pago expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de las mismas, cuyo costo será cancelado por **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**.- **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y el **CONTRATANTE,** ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre **EL CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** y las personas destinadas por éste para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que **EL CONTRATISTA** será la única empleadora de aquellas. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo

ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal de **EL CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo de la relación contractual que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente de **EL CONTRATISTA,** quien será su único empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada.-**CLAUSULA NOVENA**.- **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Colombia Atlántico Calle 8 N° 5 – 42 barrio el Carmen y/o carrera 25 No 53D-65 en Barranquilla.

Para constancia se firma el presente contrato a los 28 días del mes de Abril del 2017.

JOSE LUIS GIRALDO PALMA
C.C. 72.207.480 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATANTE

Mylene Sánchez
MYLENE SANCHEZ DELGADILLO
C.C. 22.439.623 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($7,150,000.00). Estos valores se pagarán de la siguiente manera:

-El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato deberá ser pagado a la mitad de la realización de los examenes.
-El cincuenta por ciento (50%) restante deberá pagarse al finalizar la totalidad de los exámenes, previa presentación del informe estadístico de realización de exámenes y a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor por cada exámen realizado a las mujeres será de TREINTA Y TRES MIL PESOS (33.000.000) y el valor de cada examen realizado a los hombres será de VEINTIDÓS MIL PESOS (22.000.000).

2.3 VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

El presente contrato de prestación de servicios se entenderá vigente desde el once (11) de mayo de 2017 hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2017.

2.6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

-El contratista deberá presentar para poder efectuar el pago final un informe estadístico de resultados de los examenes realizados.

2.4.

2.5. GARANTÍAS:

POLIZA	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30	2,145,000.00	igual a la vigencia del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	357,500.00	igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los servicios	30	2,145,000.00	igual a la vigencia del contrato y tres (3) meses más.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.
1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en este documento.
2. Suministrar al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a:
1. Ejecutar todas las actividades y trabajos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar y pagar directamente el total del personal requerido para la realización del contrato, incluyendo su adecuada dirección y administración.
3. Atender los requerimientos verbales o escritos y las órdenes y sugerencias que en desarrollo del objeto de este contrato realicen los representantes de la UNIVERSIDAD.
4. Proporcionar durante la ejecución de las actividades la supervisión necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Vincular a la actividad personal idóneo y experimentado en el trabajo encomendado, legalmente contratado u afiliado en su totalidad al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el riesgo propio de la labor a ejecutar.
6. Responder oportunamente por los daños que se causen a los bienes o instalaciones de la UNIVERSIDAD, así como por los riesgos de imprevisión, impericia, negligencia o descuido, dentro y fuera de las zonas de trabajo, sea por culpa suya o de sus trabajadores o subcontratistas.
7. Enviar a la UNIVERSIDAD, con la debida anticipación, el listado del personal autorizado para ingresar a sus instalaciones en cumplimiento del objeto del contrato.
8. EL CONTRATISTA deberá aportar las pólizas que se le requiera, en un término máximo de cinco (5) días posteriores a la fecha de impresión del Contrato.
9. EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro con todos los soportes de su ejecución, las constancias de gastos de viaje, cuando aplique y el certificado de pago de la seguridad social según los requisitos legales como contratista independiente de EL CONTRATANTE.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Vigilada Mineducación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº UN-OJ-2017-36503 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución Nº 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.439.623 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO, con NIT 890.103.704-9 cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 9934 del 27 de julio de 1. 987

parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CONTRATISTA, quien en conjunto con LA UNIVERSIDAD se denominarán Las Partes, las cuales han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación vigente de la República de Colombia y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO:

El CONTRATISTA se obliga, dentro de los términos del presente contrato, bajo su total responsabilidad y en favor de LA UNIVERSIDAD, a la prestación de los servicios de:

-Realización de ciento cincuenta (150) exámenes para mujeres, los cuales incluirán citología, examen de seno, garganta, y consulta de piel. Cada examen vendrá acompañado de sus resultados y formula médica.
- Realización de cien (100) exámenes generales para hombres, los cuales incluirán testículos, tetillas, próstata, garganta, consulta de problemas de vías digestivas y revisión de piel. Cada examen vendrá acompañado de sus resultados y formula médica.
-Realización Gratuita de una (1) charla de " prevención de los distintos tipos de cáncer" la cual tendrá una duración de dos (2) horas que se realizará en la fecha acordada por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores servicios deberán ser prestados únicamente a funcionarios y personal administrativo de LA UNIVERISIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 01 de febrero de 2017 forma parte integral del presente contrato en todo aquello que no lo contradiga.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo máximo para la prestación de los servicios, será la fecha de terminación del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En razón de ésta contratación civil, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas: por sus propios medios, con sus propios equipos, en el horario que éste a bien tenga para el cumplimiento del presente acuerdo y no estará sometido a subordinación alguna que lo vincule laboralmente a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA se obliga a practicar la cantidad de exámenes que se pactan en el presente contrato, no obstante, si el personal administrativo al cual se le deben realizar los exámenes no asiste, no se tendrá como incumplimiento del CONTRATISTA.

2.2 VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales, el presente contrato de prestación de servicios tendrá un valor de SIETE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº UN-OJ-2017-36503 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO

1. Utilizar durante la jornada de trabajo los implementos de dotación, elementos de protección personal, atendiendo las previsiones sobre seguridad industrial según lo establecido en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y los lineamientos vigentes en el ¿Manual del contratista¿ de la UNIVERSIDAD. Además, cumplir con todas las directrices emitidas por EL CONTRATANTE y/o su cliente, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otra relacionada con la ejecución de los servicios y el desarrollo de las obligaciones del presente Contrato
2. Vincular personal idóneo y experimentado en el trabajo encomendado. Este personal deberá aceptar ser revisado por parte de los funcionarios encargados de la seguridad de la UNIVERSIDAD tanto al entrar como al salir de sus instalaciones.
3. De conformidad con la legislación vigente, EL CONTRATISTA deberá enviar el listado de las personas autorizadas para ingresar a sus instalaciones en desarrollo del presente contrato quiénes deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, de acuerdo con el riesgo propio de la labor a ejecutar, así como acreditar ante LA UNIVERSIDAD, la constancia de afiliación y el pago mensual de dichos aportes mediante el envío de la copia correspondiente durante la vigencia del contrato, y cada vez que la UNIVERSIDAD así lo requiera durante la ejecución del mismo. La afiliación a la ARL deberá hacerse con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la iniciación de la prestación del servicio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 723 de 2013, cotizando el porcentaje (%) del nivel de riesgo dependiendo del lugar y tipo de actividad que desarrolle EL CONTRATISTA. La verificación del cumplimiento de esta obligación está a cargo de la dependencia solicitante y/o solicitante responsable del respectivo contrato, el cual se encargará del trámite de afiliación de EL CONTRATISTA ante la oficina jurídica. Así mismo deberá enviar copia del registro de inducción virtual para cada una de las personas vinculadas por el contratista para la ejecución del contrato.

3.4 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Ninguna de las partes intervinientes en la ejecución de esta relación contractual podrán ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este contrato se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes

3.5 CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA es independiente. Por ello se obliga a asumir todos los riesgos y a prestar los servicios objeto del contrato, con sus propios medios y con absoluta autonomía técnica y directiva. Así, pues, el CONTRATANTE queda exonerado de cualquier responsabilidad respecto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones y, en general, toda obligación laboral.

3.6 CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, se impondrán por parte de la UNIVERSIDAD, multas semanales equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la parte en mora de entrega o del valor del contrato si el incumplimiento es respecto de cualquier otra obligación del mismo, sin que estas excedan el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Se entiende que en caso de que el retraso supere las cuatro (4) semanas, el incumplimiento del CONTRATISTA será total y la UNIVERSIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Esta cláusula penal queda sometida a la siguiente reglamentación: 1. Si habiéndose cobrado multas de apremio, persiste el incumplimiento por más de cuatro (4) semanas, convirtiéndose el mismo en total, la UNIVERSIDAD, al hacer exigible la sanción correspondiente a tal incumplimiento, deberá descontar de su monto los valores ya pagados por el CONTRATISTA por concepto de multas. 2. Será exigible por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora, bastando para ello la presentación de éste contrato y la afirmación de su incumplimiento. 3. La UNIVERSIDAD podrá descontar su valor de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. 4. Puede imponerse sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en este contrato.

3.7 TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante la vigencia dispuesta para ese contrato, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento, especificando la fecha en que se hará efectiva tal decisión. La terminación aquí prevista no dará lugar a indemnización de perjuicios en contra de la UNIVERSIDAD y podrá generarse en los siguientes eventos:

1. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. En este caso, y como una simple circunstancia excepcional de acuerdo con este contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones y actividades necesarias par que la UNIVERSIDAD conserve las prerrogativas propias de este contrato mediante otra persona experta en actividades de esta naturaleza. Para estos efectos, el CONTRATISTA proporcionará una opción adecuada a la UNIVERSIDAD y esta podrá autorizar la cesión de las obligaciones que correspondan, en otra persona distinta del CONTRATISTA, que sea aceptado por la UNIVERSIDAD.

2. Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal, liquidación obligatoria o embargos judiciales al CONTRATISTA que, a juicio de la UNIVERSIDAD, afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato.

3. Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido conforme a lo establecido en el acta de iniciación de trabajos, siempre y cuando no se trate de fuerza mayor, caso fortuito o a causas imputables a la UNIVERSIDAD. En todo caso, cambios en la fecha de iniciación podrán er pactados de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD.

4. Por pérdida del carácter de representante autorizado de los titulares de los derechos de propiedad de los bienes objeto de este contrato (esto es sólo para el caso en el que implique suministro de bienes o servicios especializados), caso en el cual se aplicarán idénticos preceptos a los consagrados en el numeral primero de esta cláusula.

5. Cuando a juicio de la UNIVERSIDAD, del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen graves perjuicios a la UNIVERSIDAD.

6. Por retraso injustificado superior al quince por ciento (15%) en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con cronograma general de actividades aprobado por la UNIVERSIDAD, siempre y cuando el retraso se deba a causales imputables al CONTRATISTA.

7. Cuando adelantare o ejecutare obras o trabajos distintos a los convenidos como objeto del presente contrato, sin autorización de la UNIVERSIDAD o transgrediendo las ordenes de ésta; o, no ejecutare, en los términos y especificaciones previstas, las obras convenidas en el presente contrato o los contratos adicionales suscritos entre las partes.

8. Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:
La UNIVERSIDAD, previa verificación de los hechos que constituyan la causal o causales invocadas, informará al CONTRATISTA mediante comunicación escrita que se dirigirá a la dirección consignada por este para el efecto, de la presencia de la respectiva causal o causales y otorgará un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para que por escrito presente los descargos o informe la manera en que superara la situación. En el evento en que la justificación no sea admisible, La UNIVERSIDAD procederá a declarar la terminación del Contrato y las medidas que se tomarán para evitar la paralización de la obra. Copia de esa comunicación se enviará a la entidad aseguradora para lo de su cargo. Declarada la terminación unilateral del contrato, se procederá a suspender la ejecución del contrato y a efectuar la liquidación final del mismo. En las actas que para estos efectos se suscriban, se determinarán las obligaciones a cargo de cada una de las partes y el valor de la indemnización que resulte a favor de la UNIVERSIDAD. Los documentos anteriores prestarán mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA en cuanto en ellos aparezcan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación unilateral del contrato por parte de la UNIVERSIDAD dará lugar a la devolución por parte del CONTRATISTA de las sumas pagadas que no hayan sido debidamente ejecutadas por este o por actividades que no hayan sido recibidas a satisfacción.
La UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA los valores causados y realizará la deducción de las erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se decida la terminación anticipada, el CONTRATISTA deberá:
1. Suspender inmediatamente las actividades de la obra en la fecha señalada en el aviso. 2. Restituir a la UNIVERSIDAD las instalaciones, muebles, equipos e implementos que recibió en virtud del presente contrato de concesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha señalada en el aviso de terminación. 3. Notificar a sus trabajadores la fecha precisa de la terminación definitiva o parcial del presente contrato, para efectos de la liquidación de sus contratos laborales por parte del CONTRATISTA, si es del caso.

3.8 RÉGIMEN DEL DERECHO DE AUTOR, DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:
Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato, lleva inmersa la elaboración de una obra en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios que cumple con todas la condiciones de la Ley 23 de 1982 artículo 20 modificada por el artículo 28 y 29 de la ley 1450 de 2011, las partes entienden y aceptan que ha operado por el sólo ministerio de la ley y sin necesidad de formalidad alguna posterior, la transferencia automática de los correspondientes derechos patrimoniales que EL CONTRATISTA llegare a detentar sobre las obras, creaciones, invenciones y, en general, resultados objeto del contrato, susceptibles de ser protegidas por el régimen de Propiedad Intelectual y que se deriven por causa o con ocasión de la ejecución de éste contrato de prestación de servicios, a favor de LA UNIVERSIDAD, de manera plena, total, por el máximo término legal y sin restricción alguna; sin perjuicio del reconocimiento y respeto de los derechos morales, los cuales conservará EL CONTRATISTA de manera perpetua, inalienable e irrenunciable.

Así mismo, la contraprestación por dicha enajenación automática legal se encuentra incluida dentro del valor del contrato, al igual que la eventual retribución que EL CONTRATISTA pudiere recibir por un posible Droit de Suite (artículo 16 de la Decisión Andina 351/93), si a ello hubiere lugar.

Como complemento, si las obras, creaciones o producciones resultantes por causa o con ocasión del contrato resultaren ser protegibles por el régimen de la PROPIEDAD INDUSTRIAL, de acuerdo con el artículo 539 del Código de Comercio, la titularidad de todo ello automáticamente le pertenecerá a LA UNIVERSIDAD; igual sucedería si tales resultados fuesen protegibles a través del registro del Derecho de Obtentor de Variedades Vegetales, según el artículo 1º de la Resolución ICA número 1893 del 29 de junio de 1995, y el artículo 4º Decreto número 533 del 8 de marzo de 1994.

Ahora bien, si lo obtenido consistiese en el desarrollo de una información privilegiada, confidencial, en un secreto empresarial, o, en general, en conocimientos, estrategias, metodologías algoritmos, fórmulas, entre otros, que conformen un Know How estratégico; por virtud de la relación jurídica perfeccionada entre las partes, el titular de dichos resultados será también LA UNIVERSIDAD.

En ese orden de ideas, LA UNIVERSIDAD será el titular exclusivo de los correspondientes derechos derivados de las transferencias automáticas antes previstas y, por tanto, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones, producciones y resultados derivados o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de la labor contratada, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene del propio autor, salvo que se derivare del desarrollo de sus derechos morales, si a ello hubiere lugar. En virtud de lo anterior, LA UNIVERSIDAD podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de que alguno de sus derechos patrimoniales le fuese vulnerado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a prestarle a LA UNIVERSIDAD toda la colaboración necesaria y conveniente para el eventual registro que este último haga de las creaciones, producciones o resultados a que es titular, de acuerdo con lo previsto en este contrato, ante las autoridades competentes según corresponda a la naturaleza de los mismos.

3.9 Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del presente contrato tendrá el carácter de confidencial; por tanto, LAS PARTES, por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº UN-OJ-2017-36503 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO

no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la parte reveladora, so pena de incumplir el presente. Cada parte por tanto informará a sus respectivos empleados, asociados, y personas vinculadas al desarrollo del objeto de este contrato las obligaciones adquiridas en virtud de la presente clausula.

3.10 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. De continuar la diferencia se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un árbitro cuando el conflicto sea sin cuantía o de menor cuantía y por tres árbitros cuando el conflicto sea de mayor cuantía; éstos serán designados a solicitud del demandante, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, por sorteo, de la lista de árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Barranquilla; 3, El tribunal decidirá en derecho; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla o en el lugar que este determine.

3.11 Durante el desarrollo de La Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC-ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación del presente contrato, se firman por las partes dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de Barranquilla, el día

LA UNIVERSIDAD	EL CONTRATISTA
	Mylene Sánchez
ALMA DIAZGRANADOS MELENDEZ	MYLENE SANCHEZ DELGADILLO

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA EMPRES DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA EDTB "COOTRATEL"Y LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA EDTB** con sigla **COOTRATEL** con domicilio principal en la ciudad de persona jurídica sin ánimo de Lucro inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad e identificada con NIT. 890.102.302-7 vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, quien para los efectos del presente convenio se denominara **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA EDTB "COOTRATEL"** y **–MYLENE SANCHEZ DELGADILLO** mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Barranquilla., obrando en nombre y representación de la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** –entidad sin ánimo de Lucro de carácter privado, regida por la Constitución política y las normas de Derecho, legalmente constituida CON Personería Jurídica No.9934 de Julio 22 de 1.987 del Ministerio de Salud, con NIT. 890.103.704-9 con domicilio principal en Barranquilla en la carrera 25 No. 53D-65, debidamente facultada para celebrar el presente convenio, quien en adelante y para efectos del mismo se denominara **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** hemos convenido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que dentro de los fines de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA EDTB "COOTRATEL"** está el mejoramiento integral de la calidad de vida del asociado y su familia. **SEGUNDA:** Que la LIGA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector salud y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le han sido delegadas expresamente por el estado. **TERCERA**: Que tiene dentro de sus funciones y facultades las siguientes: La prestación de servicios de salud en su especialidad mediante la Educación, prevención, promoción y diagnostico de la enfermedad. **CUARTA:** Que en vista de la importancia del desarrollo tecnológico, la innovación y el acceso a información actualizada representan para el progreso y la competitividad del sector empresarial de la ciudad de Barranquilla y su región, así como para la formación de los profesionales que contribuirán al crecimiento económico, social, regional y nacional, **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** Y **"COOTRATEL"** se encuentran interesados en unir esfuerzos para promover los eventos, cursos, programas y/o servicios de salud dentro de su especialidad, ofrecidos por **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** - En virtud de las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente convenio, **la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA EDTB "COOTRATEL" Y LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** integran esfuerzos para la promoción de los programas y servicios de, Educación, Promoción, Prevención y Diagnostico, de la

enfermedad dirigida a los asociados de **LA COOPERATIVA "COOTRATEL"** y su grupo beneficiario. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**. La duración de este convenio es de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo. No obstante las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo antes del plazo estipulado, e igualmente prorrogarlo por el

tiempo que estimen conveniente para lo cual deberán dar aviso a la otra parte de su intención de prorrogarlo con al menos treinta (30) días de antelación al vencimiento. **PARAGRAFO**. Así mismo, El convenio podrá darse por terminado en forma unilateral de cualquiera de las partes, cuando se presenten justan causas, tales como el incumplimiento de las obligaciones, debiendo dar aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. **CLAUSULA TERCERA.VALOR Y FORMA DE PAGO.** El asociado deberá presentar su documento que lo acredita como Asociado a **COOTRATEL a LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, para que allí realice y reciba el VALOR pactado directamente en este convenio. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE** en desarrollo del convenio se obliga con **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** a lo siguiente: 1. Divulgar en forma profusa entre sus asociados la celebración del convenio. 2. Publicar mediante medios idóneos y eficaces para conocimiento de los asociados, el servicio con sus características y precios suministrada por **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** -. 3. Expedir el listado de asociados y actualizarlo en forma mensual para que sea consultado por **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**. 1. Verificar que sean asociados con la presentación del carne. 2. Suministrar los equipos y el material para el adecuado desarrollo de los eventos, cursos, programas y/o servicios de Promoción y Prevención. 3. Expedir a los asociados de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA EDTB "COOTRATEL"** los certificados de asistencia correspondientes en el caso que haya lugar a este. 4. Brindar a los asociados un sistema idóneo de identificación de los mismos cuando se considere necesario. 5. Suministrar la información necesaria a para que pueda promocionar de forma autónoma los eventos, cursos, programas y/o servicios de Promoción y Prevención ofrecidos por **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** -, entre sus afiliados y su grupo familiar. 7. En caso que **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, solicite o desee incluir una campaña o pieza publicitaria en las Revistas o cualquier medio de difusión que emita **COOTRATEL,** se debe dejar constancia por escrito con previa autorización y pago anticipado de la misma a **COOPERATIVA "COOTRATEL"** Por otra parte, el diseño de las piezas de promoción y divulgación de los servicios por parte de **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, deben ser presentadas con anticipación a **COOTRATEL** para su respectiva aprobación de publicación. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DE LA COOPERATIVA "COOTRATEL"**se compromete con **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, a cancelar el valor de los servicios pactados en el Objeto del presente contrato a los treinta (30) días de facturado el servicio a los asociados de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA EDTB "COOTRATEL". CLAUSULA SEPTIMA. SERVICIOS**. Para efectos de promocionar los eventos, cursos, programas y/o servicios de **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, hará:

1. La presentación de los eventos, cursos, programas y/o servicios, mediante una (1) exposición realizada por **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** a los afiliados de **COOTRATEL** en Barranquilla.
2. Es indispensable que la papelería sea renovada según los cambios que realicen ambas partes o en los tiempos que se estimen conveniente y de común acuerdo entre **COOTRATEL** Y **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, para que haya disponibilidad de información actualizada en las instalaciones de **COOTRATEL**
3. La distribución de plegables y afiches, a los afiliados de **COOTRATEL** lo hará la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO y** también se encargará de entregar de Entregar la información "plena" y tarifas actualizadas en medio magnético a **COOTRATEL** quien las reenviara y divulgara entre sus afiliados y beneficiarios.
4. De igual forma, **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** hará presencia como institución en la Promotoría de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA EDTB "COOTRATEL"** en la ciudad de Barranquilla asistiendo y participando en los diferentes eventos que se lleven a cabo en el transcurso del año y/o ofrecer el servicio directamente en las instalaciones de la Promotoría a través de un stand con previa programación entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El contratista declara que obra como contratista independiente, con autonomía técnica y directiva y por lo tanto como verdadero patrono de todo el personal que ocupe para los SERVICIOS dejando expresa constancia que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes establecidas por la Ley o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados, subcontratistas y empleados de los subcontratistas mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos y/o cualquier información que les sea entregada con ocasión de los servicios o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades de LA LIGA.

CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, en los términos de la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y datos necesarios para el desarrollo del presente contrato.
b) Carnetizar a los beneficiarios de sus sectores para evitar abusos y garantizar un control eficiente.
c) Informar por escrito a la dirección del EL CONTRATANTE cualquier cambio respecto a los aportes de los beneficiarios para los respectivos servicios estipulados en la cláusula segunda de este contrato.
d) Informar a sus beneficiarios los términos y normas de este contrato y les dará las instrucciones correspondientes.
e) Cancelar las facturas remitidas por EL CONTRATISTA en los 30 días calendario siguientes a la fecha de recibidas.
f) Mantener actualizados permanentemente a los funcionarios permanentemente a los funcionarios del CONTRATISTA de las coberturas y deducibles para los usuarios como también del manejo y entrega de los formatos, registros y estadísticas de contratante.

g) Dar suficiente información al CONTRATISTA sobre los usuarios que se beneficiarán y papelería del CONTRATANTE que deban ser diligenciados para el del servicio contratado.
h) Determinar y apropiar los recursos necesarios para destinar al pago del valor de los servicios contratados.
i) Cancelar al CONTRATISTA, las facturas de servicios prestados por éste a las personas remitidas por "**COOTRATEL**" dentro de los treinta días calendarios en que fueren recibidas.
j) Asistir a las reuniones que sean programadas conjuntamente con el CONTRATISTA en beneficio del efectivo cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR Y HORA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** el Servicio será prestado por el CONTRATISTA al CONTRATANTE en las instalaciones de la Liga de Lucha contra el Cáncer Atlántico I.P.S Carrera 25 No 53D-65.**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes:: A) La expiración de su plazo. B) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. C) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de una de las partes declarado por la parte cumplida. D) Las demás que por un naturaleza o por disposición legal sean aplicables al presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EVALUACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA se reunirán periódicamente para evaluar el convenio, estudiando las posibles quejas y buscando mejoramiento de los servicios para los beneficiarios. Durante la vigencia del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a permitir que el CONTRATANTE realice auditoría médica y control de la calidad de los servicios para los beneficiarios. Durante la vigencia del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a permitir que el CONTRATANTE realice auditoría médica y control de la calidad de los servicios prestados. Esta auditoría será realizada por la Oficina de Garantía de Calidad, quien efectuará supervisión en la ejecución del contrato y velará por el cumplimiento del objeto del mismo e informará de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento o inconveniente que se presenten durante el desarrollo del mismo. Esta auditoría deberá tener el acompañamiento de la auditoría del CONTRATISTA para garantizar el equilibrio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ARBITRAMIENTO:** Tanto **EL CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** deberán hacer su mayor esfuerzo por tratar de resolver amigablemente mediante negociaciones directas e informales, cualquier desacuerdo o disputa que surja entre ellos, en virtud o en relación con el Contrato. Sino se llegare a un acuerdo se acudirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio. Sin embargo , toda controversia o diferencia de las partes que se presenten por razón de la interpretación del presente contrato y su liquidación , se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros , nombrados de común acuerdo por la partes.
Si no se lograre un acuerdo entre las partes, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, a petición de cualquiera de ellas. El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por el derecho. El tribunal de arbitramento tendrá como sede la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES Y SEGUIMIENTO**: Este convenio es susceptible de ser modificado, previas decisiones consignadas por escrito entre las partes. Las dudas o discrepancias serán definidas o aclaradas conjuntamente mediante acuerdos escritos que formaran parte integral del mismo. **LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** Y **COOTRATEL** tendrá el deber de hacerle seguimiento al

convenio, generar los informes mensuales, resolver las dudas en la interpretación del convenio y acordar las modificaciones que deban proponer al mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizaran en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre estas, sus colaboradores y dependientes. En consecuencia, declaran que el presente contrato es de naturaleza comercial y que no existe ningún vinculo laboral incompatibilidad para contratar con **LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLÁNTICO** ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de intereses.

El día 5 de Junio de 2013 las partes han expresado su consentimiento en el contrato, en constancia de lo cual firman.

ALEJANDRINA ESCORCIA NIEBLES
C.C.32.816.567

Nit. 890.102.302-7

Mylene Sánchez

MYLENE SANCHEZ DELGADILLO
Representante Legal
C.C 22.439.623 de Barranquilla
Nit. 890.103.704-9

Radicacion
#51914

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO

Entre los suscritos, **GUILLERMO ENRIQUE HOENIGSBERG BORNACELLY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.711.827 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de Alcalde Mayor del Distrito del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte, y por la otra la **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida con Personería Jurídica No. 9934 de Julio 27 de 1987 del Ministerio de Salud Representada Legalmente por la señora **ORIETTA JAMIS DE CURE,** mayor, e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.631.407 expedida en Barranquilla, y que en adelante se denominará **LA LIGA,** se ha celebrado un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece que el gobierno en los niveles, nacional, Departamental, Distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acordes con el Plan Nacional y los Planes Secciónales de Desarrollo **2)** Que además de los requisitos señalados en el articulo 355 de la Constitución Nacional los contratos suscritos con base en dicha norma deben cumplir los requisitos establecidos por los decretos 777 y 1403 de 1992 **3)** Que **LA LIGA** es una entidad que trabaja hace años en ésta ciudad, en el diagnostico y prevención del cáncer atendiendo en su mayoría a personas verdaderamente necesitadas , que no cuentan con recursos para los estudios y exámenes de tan gravosa enfermedad. **4)** Que **LA LIGA**, ha hecho una propuesta al **DISTRITO** consistente en trabajar las dos entidades, aunando esfuerzos para mediante un **Programa Educativo de Trabajo Social,** y seminarios adelantar campañas de prevención del cáncer en el cuello uterino, seno, cáncer en el hombre, en la piel, los alimentos en la prevención del cáncer, tabaquismo y pautas de higiene bucal.**5)** Que para el **DISTRITO** resulta de sumo interés la propuesta como quiera que está acorde con los planes y programas del "Acuerdo social por la ciudad " que tiende a que todos sus habitantes disfruten de la asistencia en salud. **6)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 27364 de la presente vigencia. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos trabajando conjuntamente con el fin de adelantar un Programa Educativo de Trabajo Social, consistente en charlas y seminarios sobre temas generales del cáncer, prevención del cáncer de cuello uterino, cáncer de seno, (auto examen), cáncer en el hombre (próstata y testículos), cáncer de piel, los alimentos en la prevención del cáncer, tabaquismo y pautas de higiene bucal. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) EL DISTRITO: a)** Se compromete a entregar a la **LIGA** la suma de **Veinte Millones de Pesos ($20.000.000.oo) M/L**, como contra prestación ésta se compromete a prestar los servicios que se detallan mas adelante con la calidad, cantidad y valor de los servicios que debe prestar. **2) LA LIGA** prestará los servicios de acuerdo con el siguiente esquema: **Programa Educativo de Trabajo Social: Las charlas de Educación:** Temas generales del Cáncer, prevención de cáncer de cuello uterino, cáncer de seno (auto-examen), cáncer en el hombre (próstata y testículos), cáncer de piel, los alimentos en la prevención del cáncer, tabaquismo y pautas de higiene bucal. Estas charlas para adultos tienen un valor de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($ 57.500.oo) la hora, se dictaran a los empleados y funcionarios del Distrito Cuatro (4) horas semanales de formación para ser distribuidas en las treinta y cinco (35) semanas que hay en el período Mayo – Diciembre de 2005 para un total de Ciento Cuarenta

Pesos ($8.050.000.oo). La distribución de la hora y el día en que se dictaran las charlas serán acordadas con el funcionario de **EI DISTRITO,** competente para tomar este tipo de decisiones conjuntamente con **LA LIGA** También se incluye como parte de la contraprestación de este convenio la campaña "ATREVETE", que desarrolla **LA LIGA,** en forma de seminario, cuyo lema es "VIVIR MEJOR SIN ALCOHOL Y SIN TABACO", estas charlas están dirigidas a docentes y alumnos y se dicta por grupos de 25 personas cada vez, siendo el valor del seminario por persona la suma de Ocho Mil Pesos ($8.000.oo) M/L, para un costo total de Doscientos Mil Pesos ($200.000.oo) por seminario. En virtud de éste convenio **LA LIGA** se compromete a dictar 16 seminarios en el periodo Octubre a Diciembre de 2005, con una intensidad de Ocho (8) horas (un día) cada uno, y tienen un valor de Tres Millones Doscientos Mil Pesos ($3.200.000.oo). Las fechas para la realización de éstos seminarios serán acordadas por las partes y el lugar o centro educativo en el que deban realizarse será el que asigne **LA LIGA. Temas del Seminario ATREVETE: 1.** Inducción campaña: resiliencia, modelos de prevención; paralelo: informar, educar, comunicar y factores de riesgos y protectores. **2.** Auto imagen. **3.** Autoestima. **4.** Auto cuidado. **5**. Toma de decisiones. **6**. Autonomía. **7**. Asertividad. **8**. Presión de grupo. **9.** Proyecto de vida. **10.** Tabaco y alcohol. **11.** Influencia de medios de comunicación. **12.** Identidad. **13.** Valores. **14.** Ocio. **15.** Creatividad. **16.** Tiempo Libre. Se trabajará con ayudas audiovisuales: Filminas o videos, proyectores, VHS, sonó visos. **Consultas de Medicina General para Hombres y Mujeres Adultos:** Estos exámenes tienen un costo de Diez Mil Pesos ($10.000.oo) por usuario y no incluyen citologías para el caso de pacientes mujeres. **LA LIGA** se compromete a atender dentro de éste convenio y por el período Octubre- Diciembre de 2005, quince (15) pacientes diarios .El valor de las charlas educativas y de las consultas de medicina general tienen un costo total de Veinte Millones de Pesos ($20.000.000.oo) equivalentes al valor del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: AUTONOMIA.** Los servicios prestados por **LA LIGA** y que se indican en este contrato lo serán con plena autonomía técnica y científica, de manera independiente, y no habrá entre las partes ni entre los empleados de ellas con relación a los contratantes, ningún tipo de relación laboral. **CLAUSULA CUARTA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Para todos los efectos se tendrá como sitio de prestación del servicio, las instalaciones físicas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en un sitio que en ésta se adaptará para el efecto, de acuerdo a las necesidades que será acordado por las partes para lo relacionado con los Seminarios de Capacitación y las instalaciones de la **LIGA** ubicadas en la Cra. 25 No. 53D-65 de esta ciudad, para lo relacionado con los servicios de consultas médicas. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. LA LIGA,** no asume ninguna responsabilidad, en el caso de deficiencia, fallas o problemas de cualquier índole en la prestación del servicio siempre que estos se presenten por causa de una acción u omisión del **DISTRITO. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** se obliga a cancelar a **LA LIGA ,** el valor del presente convenio a su perfeccionamiento.. **CLAUSULA SEPTIMA:.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la causal de terminación del contrato por vencimiento del término, serán causales de terminación las siguientes: a) Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos como objeto de este convenio, por una u otra parte. b) La subcontratación no autorizada de servicios objeto de este convenio, por parte de la **LIGA.** c) El incumplimiento total o parcial en la entrega del aporte por parte del **DISTRITO.** **CLAUSULA OCTAVA :CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que

Radicación
51914

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO

Entre los suscritos, **GUILLERMO ENRIQUE HOENIGSBERG BORNACELLY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.711.827 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de Alcalde Mayor del Distrito del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte, y por la otra la **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO** entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida con Personería Jurídica No. 9934 de Julio 27 de 1987 del Ministerio de Salud Representada Legalmente por la señora **ORIETTA JAMIS DE CURE,** mayor, e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.631.407 expedida en Barranquilla, y que en adelante se denominará **LA LIGA,** se ha celebrado un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece que el gobierno en los niveles, nacional, Departamental, Distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acordes con el Plan Nacional y los Planes Secciónales de Desarrollo **2)** Que además de los requisitos señalados en el articulo 355 de la Constitución Nacional los contratos suscritos con base en dicha norma deben cumplir los requisitos establecidos por los decretos 777 y 1403 de 1992 **3)** Que **LA LIGA** es una entidad que trabaja hace años en ésta ciudad, en el diagnostico y prevención del cáncer atendiendo en su mayoría a personas verdaderamente necesitadas , que no cuentan con recursos para los estudios y exámenes de tan gravosa enfermedad. **4)** Que **LA LIGA**, ha hecho una propuesta al **DISTRITO** consistente en trabajar las dos entidades, aunando esfuerzos para mediante un **Programa Educativo de Trabajo Social,** y seminarios adelantar campañas de prevención del cáncer en el cuello uterino, seno, cáncer en el hombre, en la piel, los alimentos en la prevención del cáncer, tabaquismo y pautas de higiene bucal.**5)** Que para el **DISTRITO** resulta de sumo interés la propuesta como quiera que está acorde con los planes y programas del "Acuerdo social por la ciudad " que tiende a que todos sus habitantes disfruten de la asistencia en salud. **6)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 27364 de la presente vigencia. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos trabajando conjuntamente con el fin de adelantar un Programa Educativo de Trabajo Social, consistente en charlas y seminarios sobre temas generales del cáncer, prevención del cáncer de cuello uterino, cáncer de seno, (auto examen), cáncer en el hombre (próstata y testículos), cáncer de piel, los alimentos en la prevención del cáncer, tabaquismo y pautas de higiene bucal. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) EL DISTRITO: a)** Se compromete a entregar a la **LIGA** la suma de **Veinte Millones de Pesos ($20.000.000.oo) M/L**, como contra prestación ésta se compromete a prestar los servicios que se detallan mas adelante con la calidad, cantidad y valor de los servicios que debe prestar. **2) LA LIGA** prestará los servicios de acuerdo con el siguiente esquema: **Programa Educativo de Trabajo Social: Las charlas de Educación:** Temas generales del Cáncer, prevención de cáncer de cuello uterino, cáncer de seno (auto-examen), cáncer en el hombre (próstata y testículos), cáncer de piel, los alimentos en la prevención del cáncer, tabaquismo y pautas de higiene bucal. Estas charlas para adultos tienen un valor de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($ 57.500.oo) la hora, se dictaran a los empleados y funcionarios del Distrito Cuatro (4) horas semanales de formación para ser distribuidas en las treinta y cinco (35) semanas que hay en el período Mayo – Diciembre de 2005, para un total de Ciento Cuarenta

LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CANCER

60 AÑOS 1960 - 2020

TRANSFORMANDO LA experiencia del cancer

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CANCER Y LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO PARA REALIZAR ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE INTERVENCION PARA MODIFICAR MITOS, CREENCIAS E IMAGINARIOS SOBRE EL EXAMEN DIGITO-RECTAL DE PRÓSTATA EN LA POBLACIÒN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y REGION CARIBE.

La **LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CÁNCER**, entidad sin ánimo de lucro constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, representada en este acto por la señora **GLORA INES FORERO DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.306.350 de Bogotá en calidad de Presidente y representante legal, en adelante denominada **LCCC y LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO** entidad sin ánimo de lucro constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, representada en este acto por la señora **MYLENE ELENA SANCHEZ DELGADILLO** , identificada con cédula de ciudadanía número 22.439.623 de Barranquilla, en calidad de Presidente y representante legal, en adelante denominada **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO,** por el presente documento hemos acordado celebrar un convenio en los siguientes términos:

1. La Asamblea de la **LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CÁNCER**, en la reunión del 12 de junio de 2020, destinó una partida de los excedentes del año 2019, para promover proyectos que presenten Ligas Seccionales y Capítulos y le corresponde a la Junta directiva, al representante Legal y al Revisor Fiscal que se cumplan las estipulaciones del estatuto Tributario.

2. Que la legislación tributaria indica en el Estatuto Tributario- articulo 358 - EXENCION SOBRE EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE- que el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 357 ET, tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, con acceso a la comunidad.

3. Que Los Proyectos de la Ligas Seccionales y Capítulos para ser financiados con los excedentes deben tener un objetivo de interés general en actividades meritorias de la salud en las cuales tenga acceso a la comunidad

4. Que LA LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO, presentó un proyecto para realizar estrategias educativas de intervención para modificar mitos, creencias e imaginarios sobre el examen digito-rectal de próstata en la población del departamento del Atlántico y Región Caribe

LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CANCER

69 AÑOS 1960 - 2020 TRANSFORMANDO LA experiencia del cáncer

ACUERDAN

PRIMERA. - OBJETO: Las partes por este documento expresan la intención e interés de realizar el proyecto que tiene como objeto realizar estrategias educativas de intervención para modificar mitos, creencias e imaginarios sobre el examen digito-rectal de próstata en la población del departamento del Atlántico y Región Caribe

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS Y LUGAR PARA EJECUTAR AL PROYECTO: Los destinatarios del Proyecto son la población masculina del departamento de Atlántico y región Caribe.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECCIONAL ATLANTICO

1. Se realizarán 12 sesiones cada 15 días en la modalidad taller presencial o conversatorios virtuales para un total de 30 pacientes de género masculino, por cada sesión, en un término máximo de seis (6) meses en el año 2021, a fin de contribuir a la disminución de la morbimortalidad por cáncer de próstata en la población de género masculino del Departamento del Atlántico y sectores aledaños; en cada una de las sesiones la seccional Atlántico deberá:

    a. Desarrollar espacios de reflexión para gestar cambios de reflexión en la población masculina en cuanto a los mitos, creencias e imaginarios que tienen sobe el tacto rectal como examen para diagnosticar precozmente el cáncer de próstata
    b. Fomentar el desarrollo de normas de autocuidado, para prevenir el cáncer de próstata en la población del departamento del Atlántico
    c. Educar a la población de género masculino de la región en técnicas básicas para la identificación de señales de riesgo del cáncer de próstata.

2. Instalar un stand promocional y publicitario en las salas de espera de la Liga, con plegables alusivos al tema pendón que represente el Proyecto en ejecución.

3. Seleccionar y contratar los profesionales en educación que dicten las conferencias y realicen los talleres.

4. Brindar charlas de sensibilización sobre los mitos, creencias e imaginario, del cáncer de próstata, el examen de tacto rectal, sobre comportamiento sexual, nutrición y factores de riesgo. en las salas de espera de la Seccional Atlántico

5. Enviar mensajes en redes sociales Instagram, Facebook, WhatsApp, Twitter y página, alusivos al tema del proyecto.

6. Asistir a programas radiales de emisoras locales, y al canal regional Tele Caribe, para difundir mensajes relacionados con el tema central del proyecto y gestionar con los diarios, el Heraldo y la Libertad para publicar en la sección de salud notas sobre los Mitos, Creencias e Imaginarios del examen digito rectal de próstata.

7. Rendir informe a la LIGA COLOMBIANA, comunicando el lugar en donde se realizan las conferencias, nombre de los conferencistas y planilla de los asistentes.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CANCER.

1. Brindar asesoría para la implementación del proyecto
2. Entregar plegables y material impreso que sirva de apoyo y recordación de los temas de las conferencias y se entregarán a los asistentes.
3. Pagar los gastos que se indican en el valor del proyecto

QUINTA- VALOR DEL PROYECTO: El valor del proyecto es la suma de **$15.000.000 (Quince millones de pesos)**

Que se distribuyen así:

CONCEPTO	VALOR
KIT DE PAPELERIA,	$ 1.200.000.oo
HONORARIOS UROLOGO	$10.000.000.oo
HONORARIOS PSICOLOGO	$ 1.800.000.oo
HONORARIOS TRABAJADORA SOCIAL	$ 2.000.000.oo
TOTAL	$15.000.000.oo

PARAGRAFO: FORMA DE PAGO: Al inicio del proyecto se entregará el 50% del total aprobado y el 50% restante, a la entrega del informe final

SEXTA. - COMITÉ DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN: Para la coordinación, dinamización y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan constituir un "**Comité de Gestión y evaluación**", el cual estará conformado por la Presidenta Nacional, la Directora del área social y la asesora de área Social, de la Liga Colombiana contra el Cáncer.

Las funciones de este Comité son las siguientes:

1. Fijar sus propios mecanismos de convocatoria, periodicidad, lugar de reuniones y programación de agenda;

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282245175

PIB
23:58:16

Bogotá DC, 09 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL PILAR CRESPO CHEDRAUY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22368362:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282245200

PIB
00:01:32

Bogotá DC, 10 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO identificado(a) con NIT número 8901037049:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de octubre de 2025, a las 23:33:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22368362
Código de Verificación	22368362251009233309

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de octubre de 2025, a las 00:03:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890103704
Código de Verificación	8901037042510100003 50

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:40:39 PM horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **22368362**
Apellidos y Nombres: **CRESPO DE CHEDRAUY MARIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2025 11:38:04 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **22368362**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124733863** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Barranquilla, Octubre 9 del 2025

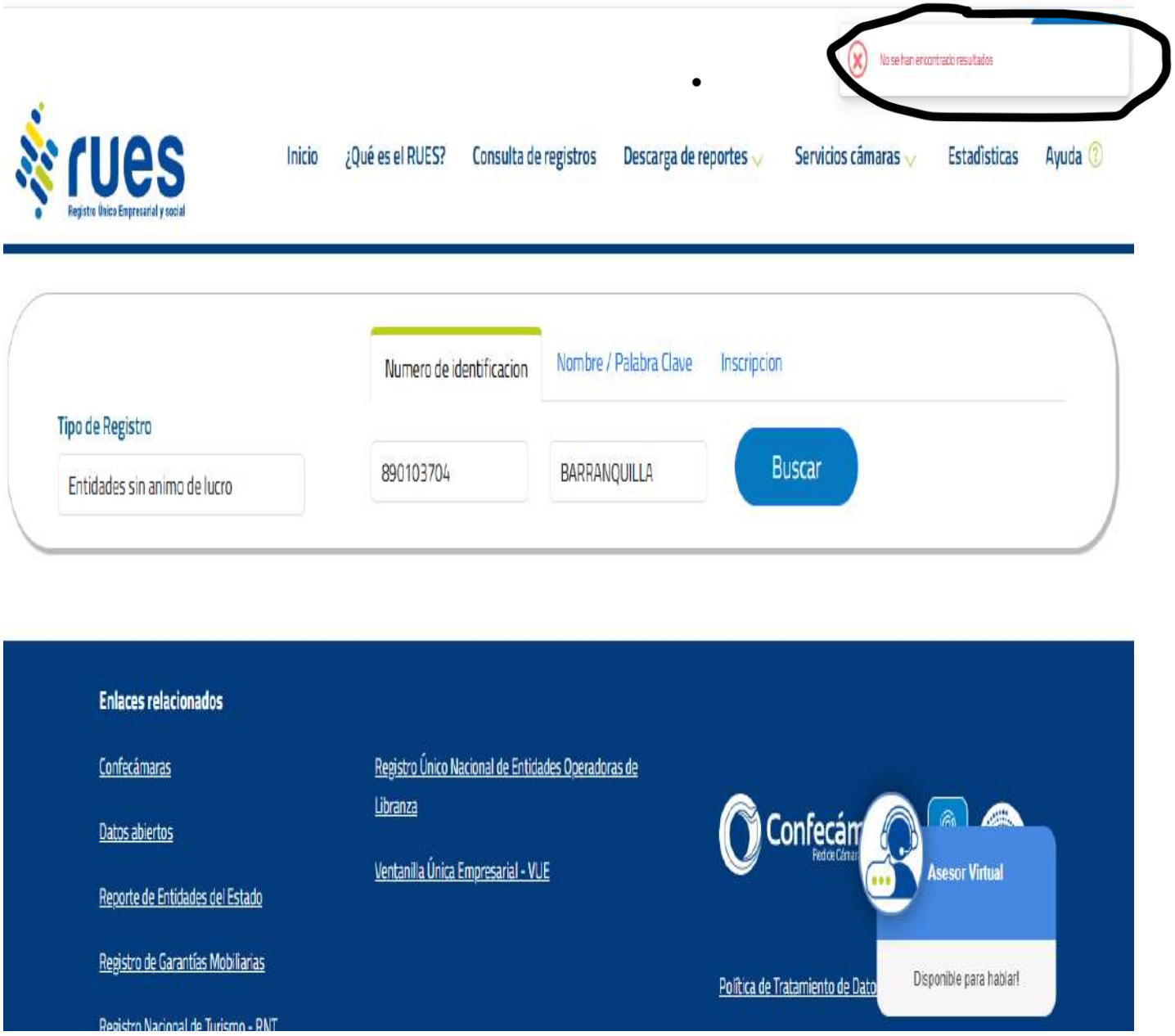
CERTIFICACION

La suscrita representante legal de la **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, identificada con el Nit No 890.103.704 se permite certificar que esta entidad no se encuentra registrada en el RUES debido que el Registro Único Empresarial es la gran central de información empresarial de Colombia, y administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada (artículo 11 de la Ley 590 de 2000), Nuestra entidad no es objeto de registro en la cámara de comercio por lo tanto este certificado no nos es aplicable.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los (9) días del mes de Octubre del 2025.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY
Representante Legal


No se han encontrado resultados
rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
Ayuda
Numero de identificacion
Nombre / Palabra Clave
Inscripcion
Tipo de Registro
Entidades sin animo de lucro
890103704
BARRANQUILLA
Buscar
Enlaces relacionados
Confecámaras
Datos abiertos
Reporte de Entidades del Estado
Registro de Garantías Mobiliarias
Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza
Ventanilla Única Empresarial - VUE
Asesor Virtual
Disponible para hablar!
Política de Tratamiento de Dato

LIGA
CONTRA
EL CANCER
SECCIONAL ATLÁNTICO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22368362 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2025 05:10 PM

Código Verificación: **AH6E3DPCLV**

Válida hasta: **20/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:51:08 horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22368362,** Apellidos y Nombres **CRESPO DE CHEDRAUY MARIA DEL PILAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTICO**, con NIT **890103704-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Certificado
Bancario

Martes, 7 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL ATLANTIC identificado(a) con NIT 890103704, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	08100006728	2025/06/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Barranquilla, Octubre 9 del 2025

CERTIFICACIÓN

La suscrita representante legal de la **LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL ATLÁNTICO**, identificada con el Nit No 890.103.704 se permite certificar que esta entidad tiene cuenta bancaria de ahorro en el banco de Colombia identificada con el No 081-000067-28. La mencionada cuenta es Esta cuenta bancaria está destinada exclusivamente para la ejecución de los recursos desembolsados y pagos propios del convenio suscrito entre la secretaría de salud del Departamento del Atlántico y esta entidad, hasta el cumplimiento del cien por ciento (100%) de la ejecución o liquidación del convenio de asociación.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los (9) días del mes de octubre del 2025.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY
Representante Legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141210539420

(415)7707212489984(8020) 000014121053942 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 7 0 4	9	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 25 53 D 65 BRR LOS PINOS

42. Correo electrónico contabilidadligacancer@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 5 9 1 1 3 0	6 0 5 3 3 7 4 0 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	1 9 8 7 0 1 0 1							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CRESPO DE CHEDRAUY MARIA DEL PILAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210539420

(415)7707212489984(8020) **000014121053942 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 7 0 4	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	9 9 3 4	
73. Fecha	1 9 8 7 0 7 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 8 7 0 7 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	9 9 3 4	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 8 7 0 7 2 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 6 2 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210539420

(415)7707212489984(8020) **000014121053942 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 7 0 4	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 3 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 2 3 6 8 3 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CRESPO	DE CHEDRAUY	MARIA	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 3 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 3 4 2 0 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIEBLES	DE SOTO	CARMEN	EMILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210539420

(415)7707212489984(8020) **000014121053942 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 7 0 4	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 3 9 8 1 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	DE YAÑEZ	FANNY	ESTHER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 3 6 3 1 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	TEJERA	LIBIA	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 6 0 3 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	IBARRA	LAURINA	MARIA DEL SOCORRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 0 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141210539420

(415)7707212489984(8020) **000014121053942 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 7 0 4	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 1 5 2 2 3 0		2 8 6 2 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARGUELLES	ALARCON	ALFONSO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 9 0 2 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 1 5 9 8 2	6	1 6 7 5 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MELENDEZ	CONSUEGRA	MANUEL	DE JESUS

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 0 9 0 2 0 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 7 6 1 5 2 1	6	6 0 6 9 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CAEZ	CAEZ	DIOGENES	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 1 0 1 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141210539420

(415)7707212489984(8020) **000014121053942 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 7 0 4	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1	

162. Nombre del establecimiento: LIGA CONTRA EL CANCER - SECCIONAL ATLANTICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CR 25 53 D 65 BRR LOS PINOS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 9 3 4	1 9 8 7 0 7 2 7	
168. Teléfono: 6 0 5 3 4 2 1 0 1 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Barranquilla, octubre 9 del 2025

CERTIFICACIÓN

La suscrita representante legal de la **LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL ATLÁNTICO**, identificada con el Nit No 890.103.704, como constancia, se permite certificar, esta entidad cuenta y dispone de talento humano con perfil y experiencia para asumir las competencias y funciones requeridas de coordinador de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ENTORNO COMUNITARIO MEDIANTE JORNADAS INFORMATIVAS QUE FOMENTEN EN LA POBLACION PRACTICAS ORIENTADAS A LA DETECCION TEMPRANA DEL CANCER DE PROSTOTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Conforme a lo establecido en el estudio previo.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los (9) días del mes de octubre del 2025.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY
Representante Legal